MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Bucaramanga 22 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-046-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026".

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
   - 1.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal
   - 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con características técnicas similares
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – ANÁLISIS DEL SECTOR
   - 2.1 Descripción de la necesidad
     - 2.1.1 Justificación de la necesidad
     - 2.1.2 Relación de bienes y servicios a adquirir
     - 2.1.3 Clasificación UNSPSC
     - 2.1.4 Revisión de Acuerdo Marco de Precios
   - 2.2 Análisis del sector
     - Aspectos generales
     - Aspecto económico
     - Aspecto técnico
     - Aspecto regulatorio
     - Aspecto ambiental
   - 2.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de demanda
   - 2.4 Estudio de la oferta
     - 2.4.1 Códigos CIIU
     - 2.4.2 Códigos UNSPSC
     - 2.4.3 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios
   - 2.5 Justificación de los indicadores financieros
     - 2.5.1 Técnicas de análisis de la información
     - 2.5.2 Análisis concluyente
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
   - 3.1 Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento
   - 3.2 Origen del bien
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
   - 4.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
   - 4.2 Limitación de convocatoria a Mipymes nacional
   - 4.3 Normas aplicables
5. PRESUPUESTO ASIGNADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO
   - 5.1 Presupuesto asignado según el plan de compras
   - 5.2 Distribución presupuestal por unidades centralizadas
   - 5.3 Estudio de Mercado
     - 5.3.1 Precio Histórico
     - 5.3.2 Precios de Mercado y Precios de Referencia
     - 5.3.3 Cubrimiento de la necesidad
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
   - 6.1 Documentos de contenido jurídico

CENACBUC

6.2 Documentos de contenido técnico
6.3 Documentos de contenido económico y financiero
7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
Riesgos jurídicos
Riesgos técnicos
Riesgos económicos, financieros y de organización
Riesgos ambientales
8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS CONTRACTULES
9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
9.1 Plazo de ejecución
9.2 Lugar de entrega de los bienes
9.3 Valor
9.4 Forma y condiciones de pago
9.5 Vigencia del contrato
9.6 Moneda del contrato
9.7 Obligaciones de las partes
9.8 Acuerdo comerciales
10.POLÍTICA ANTISOBORNO
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
12. GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
13. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.
14. RELACIÓN DE ANEXOS

DATOS DEL PROCESO

TIPO DE DOCUMENTO:	ESTUDIO PREVIO No. SASI-046-CENACBUC-2026
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4226 DEL 24 DE ENERO DE 2026
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL
CORREO ELECTRÓNICO CENAC:	cenacbuc@ejercito.mil.co (SOLO PARA INDISPONIBILIDAD SECOP II)
DIRECCIÓN:	AVENIDA QUEBRADA SECA NO 33ª- 85 CANTÓN MILITAR PALO NEGRO- EDIFICIO MERCEDES ABREGO PISO 2 CENAC, BUCARAMANGA, SANTANDER. (PARA AUDIENCIAS PRESENCIALES)

1. ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución No. 004 del 26 de febrero de 2016, se creó la Central Administrativa y Contable CENAC – Bucaramanga, en concordancia con la Directiva Transitoria No. 0086, radicado No. 20154940085891 MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEFIP-23-2 "Activación de Centrales Administrativas y Contables (CENAC) y Centralización Administrativa de las Unidades Ejecutoras de Presupuesto", modificada posteriormente por la Resolución No. 033 del 29 de octubre de 2019.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la CENAC busca suministrar al público en general información suficiente para que los interesados valoren el alcance de la necesidad que se pretende atender

mediante el presente proceso contractual. Dichos estudios estarán disponibles en el **Portal Único de Contratación SECOP II** para conocimiento de los oferentes y de toda persona interesada.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, presenta procesos como antecedente para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, correspondiente a la vigencia 2025. Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto o de características técnicas uniformes según información histórica encontrada en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II:

	2024
ENTIDAD	CENACBUCARAMANGA-2024
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	CONTRATO SASI-024- CENACBUC-2024 CUYO OBJETO ESLA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS A LA CENAC BUCARAMANGA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 141.373.854.00)
CONTRASTISTA	DANIEL TARAZONA NIT 91220557
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL SERVICIO -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL

	2025
ENTIDAD	CENACBUCARAMANGA-2025
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	CONTRATO 036-CENACBUC-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($203.583.448,00)
CONTRASTISTA	DANIEL TARAZONA NIT 91220557
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL SERVICIO -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes a la CENAC – Bucaramanga consultados en la plataforma SECOP II, así:

COLOMBIA	MUNICIPIO DE DURANIA - NORTE DE SANTANDER	MINIMA 020 DE 2026	PAPELERIA Y UTILES DE ASEO	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido *(7/04/2026 10:38:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	ESO RIONEGRO S.A.S.	177-2026-OC	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS - ESO RIONEGRO SAS	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido *(6/04/2026 4:16:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E	CAO-047-2026	compra de productos de aseo y para el servicio de alimentos	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido *(7/04/2026 10:23:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS	IPMC - 006 - 2026	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EXPENDIO, PANADERIA Y ASADERO DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZ	Presentación de oferta	11 días de tiempo transcurrido *(31/03/2026 9:03:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	CS-24-03-2026-001	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido *(26/03/2026 7:18:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
COLOMBIA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA	IMDRMC003 DE 2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido *(27/03/2026 11:33:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nota: Es importante destacar que en esta búsqueda se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, los elementos difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, por lo cual no se tendrán en cuenta estas fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable de Bucaramanga en cumplimiento de su misión, constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida la necesidad del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026", con el fin de satisfacer las necesidades proyectadas por las unidades como apoyo para el funcionamiento los cuales se consideran necesarios para mantener un espacio higiénicamente adecuado de cada una de las áreas cuantas veces sea necesario, al igual que los alrededores que son de vital importancia para la Institución, de igual forma para realizar las labores de aseo tanto en las áreas laborales, alojamientos, baños etc. y con ello brindar un ambiente limpio y desinfectado, dando adecuado uso del mismo, con estos productos de aseo y limpieza y su adecuada utilización las Unidades disminuyen la mayor cantidad de microorganismos contaminantes y suciedad del medio ambiente, además de evitar la transmisión de infecciones.

Debe señalarse que las unidades beneficiadas con el suministro de los elementos de aseo y limpieza, son recurridas frecuentemente por pluralidad de personas como oficiales, suboficiales, soldados y civiles, para lo cual se podría presentar un factor de riesgo para la salud humana sino se realiza la limpieza y desinfección correspondiente de las instalaciones, superficies que se tocan con regularidad y áreas comunes. La limpieza de estos lugares debe realizar diariamente, adicional a ello es importante señalar que el aseo de los diferentes implementos e instalaciones contribuyen con el mantenimiento y preservación de los mismos, cooperando de esta manera con el pleno desarrollo de las diferentes actividades que se ejecutan diariamente en las unidades beneficiadas.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En este contexto, resulta esencial implementar un proceso contractual destinado al suministro de productos de aseo y limpieza, garantizando su disponibilidad continua durante la vigencia 2026. Dicho proceso tiene el propósito de asegurar condiciones óptimas de salubridad, prevenir la proliferación de agentes patógenos y proteger la salud del personal mediante actividades sistemáticas de limpieza, como barrido, trapeado, desinfección de baños y escritorios, eliminación de impurezas y mantenimiento de las instalaciones.

Esta adquisición cobra relevancia al considerar la Resolución N° 350 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece protocolos de bioseguridad aplicables a los ámbitos económicos, sociales, culturales y administrativos. Dichos protocolos exigen medidas como la limpieza y desinfección permanentes, el manejo adecuado de residuos, la ventilación apropiada y la comunicación de riesgos, salvaguardando la integridad tanto del personal interno como de los contratistas y visitantes.

El objetivo principal de esta contratación es crear un entorno laboral saludable que fomente la eficiencia operativa y garantice la conservación de las instalaciones, alineándose con los fines estatales definidos en el Artículo 3° del Estatuto General de Contratación Pública. Este artículo estipula que los contratos públicos deben orientarse al bienestar general, la prestación continua de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados. En consecuencia, es indispensable adoptar las acciones administrativas requeridas para seleccionar un proveedor idóneo capaz de cumplir con el suministro bajo los estándares establecidos por la normativa vigente, promoviendo el uso eficiente y responsable de los recursos asignados.

Este proceso permitirá garantizar un nivel superior de higiene mediante actividades regulares de aseo que minimicen la exposición del personal a bacterias y contaminantes, protegiendo su salud y bienestar. Además, en atención a las lecciones aprendidas tras el COVID-19, el proceso se enfoca en reforzar los protocolos de bioseguridad obligatorios en la administración pública, incluyendo el autocuidado, la ventilación adecuada y la desinfección sistemática. Estos esfuerzos asegurarán un entorno seguro y saludable para todas las personas que interactúan con las instalaciones, al tiempo que contribuyen al cumplimiento efectivo de la misión institucional de la CENAC Bucaramanga. La contratación propuesta

responde a una necesidad real y justificada, buscando la mejora continua en las condiciones laborales y operativas mediante un manejo transparente y normativo de los recursos públicos.

¿Qué? La Central Administrativa y Contable de Bucaramanga (CENAC Bucaramanga) necesita adquirir productos de aseo y limpieza para garantizar la asepsia, higiene y salubridad de las instalaciones que centraliza, atendiendo tanto las áreas laborales, como alojamientos, baños y espacios comunes. Esto incluye el uso adecuado de dichos productos para reducir microorganismos contaminantes, prevenir infecciones y mantener en condiciones óptimas la infraestructura utilizada por las Unidades de la Segunda División del Ejército Nacional de Colombia.

¿Cuándo? El suministro cubrirá la presente vigencia 2026, dando cumplimiento a las actividades diarias de limpieza y desinfección necesarias para preservar el ambiente laboral y operativo.

¿Dónde? Las labores de aseo y limpieza tendrán lugar en las instalaciones centralizadas por la CENAC Bucaramanga, que incluyen oficinas, alojamientos, baños, áreas operativas y administrativas, así como espacios comunes que son frecuentados por personal interno y visitas externas.

¿Cómo? La adquisición de los productos de aseo y limpieza será efectuada mediante un proceso contractual ajustado a la normatividad vigente, según lo estipulado por la Orden Administrativa de Partidas Fijas (OAPF 2026) y otras disposiciones presupuestales aplicables, asegurando un manejo transparente y eficiente de los recursos asignados.

¿Por qué? La necesidad de este proceso se fundamenta en:

1. **Salud y Seguridad:** Prevenir riesgos de salud asociados a bacterias y virus en áreas frecuentadas por personal militar y civil.
2. **Cumplimiento Normativo:** Atender lo dispuesto en la Resolución N° 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social respecto a protocolos de bioseguridad.
3. **Apoyo Operativo:** Proporcionar un entorno limpio y ordenado para fomentar un ambiente adecuado para el desempeño laboral y operativo del personal.
4. **Conservación de Bienes:** Mantener las instalaciones y equipos en buen estado a través de limpieza constante, contribuyendo a su durabilidad y funcionalidad.

¿Para qué? El objetivo del proceso es:

- Garantizar condiciones de higiene que permitan al personal laborar en un ambiente saludable, fresco y seguro.
- Asegurar la reducción de factores de riesgo asociados a enfermedades infecciosas.
- Fortalecer el cumplimiento de la misión institucional, mediante la creación de espacios óptimos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas.

El objetivo del proceso contractual es garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad en las áreas laborales, promoviendo un ambiente saludable, fresco y seguro para el personal. Se busca:

- Reducir factores de riesgo asociados a enfermedades infecciosas, fortaleciendo el bienestar del equipo humano.
- Crear espacios adecuados para el desarrollo eficiente de las actividades operativas y administrativas, alineándose con la misión institucional.

Asimismo, la contratación tiene como finalidad ejecutar e invertir los recursos asignados, cumpliendo así con las necesidades identificadas en el presente proceso contractual y asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. Según el Artículo 3° del Estatuto General de la Contratación, estos fines incluyen:

"El cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

En este contexto, resulta indispensable iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para seleccionar un contratista—natural o jurídico—que pueda cumplir con el objeto del proceso: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026," BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI N°046-CENACBUC-2026.

Al disponer de los productos adecuados, se garantiza:

- Prevención de enfermedades, alergias y reacciones adversas, mejorando la calidad de vida de los usuarios.
- Protección de bienes y espacios contra plagas e insectos, evitando deterioros y retrasos en las actividades.
- Incremento en la motivación, rendimiento y satisfacción del personal, debido al mantenimiento de un ambiente limpio y seguro.

La ausencia de elementos de aseo y limpieza tendría consecuencias negativas, tales como la acumulación de polvo, suciedad y posibles riesgos para la salud. Esto podría desencadenar problemas respiratorios y la proliferación de plagas, afectando el bienestar general y la eficiencia institucional.

La adquisición de estos elementos no solo responde a una necesidad operativa, sino que también contribuye al cumplimiento de los objetivos estatales, garantizando la salud y productividad del personal en la vigencia 2025.

Además, se facilitará el desarrollo de las labores administrativas, mediante el suministro de insumos que optimicen la comunicación interna y externa, evitando cualquier tipo de traumatismo en los procesos institucionales.

Cabe destacar que este plan de necesidades está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026, publicado en el portal de contratación SECOP II, reflejando los requerimientos técnicos proyectados por las unidades centralizadas.

Ahora bien de conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad analizó la necesidad de adquirir elementos de aseo y limpieza, evidenciando que su consumo es variable e incierto, debido a factores como la rotación de personal, condiciones climáticas, uso de las instalaciones y dinámicas operacionales propias de las unidades militares.

En este contexto, la fijación de cantidades determinadas podría generar ineficiencias, ya sea por sobreestimación con inmovilización de recursos o por subestimación que afecte la continuidad del servicio y la salubridad. Por ello, se opta por la modalidad de cantidad estimada (cantidad uno - 1) y suministro a demanda, en la cual las entregas se realizan conforme a los requerimientos reales durante la ejecución contractual.

Esta estructuración no desconoce el principio de planeación, dado que la Entidad definió especificaciones técnicas, realizó estudio de mercado, estableció presupuesto oficial, analizó consumos históricos y fijó como criterio de selección el menor precio unitario mediante subasta inversa.

La modalidad se sustenta en el contrato de suministro previsto en el artículo 968 del Código de Comercio colombiano y en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para bienes de consumo recurrente, ya que se determinó que no es posible fijar cantidades exactas desde la planeación, por lo que la Entidad debe solicitar según la necesidad real que se vaya presentando durante la ejecución**.**

En consecuencia, el contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto o el plazo, las cantidades son referenciales y los pagos se efectuarán contra entrega efectiva, garantizando eficiencia, continuidad del servicio y adecuada gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando las necesidades identificadas por las diferentes unidades centralizadas, se ha proyectado adelantar el proceso de selección correspondiente. Dicho proceso se llevará a cabo tomando como referencia los requerimientos técnicos detallados en el cuadro a continuación:

2.1.2 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

NECESIDAD									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-002-01				Pasta de papel, papel y cartón					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)
1	3219303	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL Y LOCIONES SUAVIZANTES, PRACTICOS Y PORTATILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS. DIMENSIONES DE LA HOJA: 21.6 CMS X ANCHO 14 CMS. PRESENTACION CAJA.	UN	0	1	14121604	1461788	8440-80-0011303	125
2	3219305	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. X 200 UND PRESENTACION POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UN	0	1	14111705	1722155	8540-99-724-3244	145
3	3219302	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	0	1	14111704	1776036	8540-80-0009327	260
4	3219302	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	0	1	14111704	1461789	8540-80-0009327	115
5	3219302	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	0	1	14111704	1649837	8540-80-0009327	50
6	3219304	TOALLAS PARA MANOS - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO - UN ROLLO	UN	0	1	14111703	1742763	8540-00-291-0390	80
7	3219304	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR BLANCO - PAQUETE DE MÍNIMO 150 UNIDADES	UN	0	1	14111703	1749562	8540-00-291-0390	180
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003-03				Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)
8	3335002	VARSOL VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO UNIDAD POR 3.785 CC	UN	0	1	47131821	1330978	6810-80-0009438	115
9	3335002	VARSOL ECOLÓGICO -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UN	0	1	47131821	1330978	6810-80-0009438	80
10	3335002	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UN SOLVENTE ECOLÓGICO BASADO EN LA TECNOLOGÍA DEL VARSOL, PERO MEJORADO PARA SER BIODEGRADABLE Y MENOS DAÑINO PARA EL ENTORNO. CONCENTRACIÓN: 19% DE AGENTES LIMPIADORES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 95% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: FORMULADO PARA UN USO SEGURO EN TALLERES Y ÁREAS DE TRABAJO, EFICAZ EN LA ELIMINACIÓN DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES SIN DEJAR RESIDUOS TÓXICOS.	UN	0	1	47131821	1330978	6810-80-0009438	65
11	3335002	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UNA FORMULACIÓN AVANZADA DE VARSOL CON ADITIVOS ECOLÓGICOS QUE MEJORAN LA BIODEGRADABILIDAD Y REDUCEN EL IMPACTO AMBIENTAL SIN COMPROMETER LA EFICACIA. CONCENTRACIÓN: 20% DE AGENTES ACTIVOS, INCLUYENDO DESINFECTANTES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 96% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: BAJO EN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS), DISEÑADO PARA SER SEGURO EN ÁREAS	UN	0	1	47131821	1330978	6810-80-0009438	35

		VENTILADAS Y NO VENTILADAS.							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-004-01				QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECE SIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
12	34131	ALCOHOL ANTISÉPTICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO BOTELLA X 700 ML.	UN	0	1	12352104	1144030	6810-00-9838551	50
13	34131	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96% GALON POR 3.750 ML	UN	0	1	12352104	1217301	6810-00-9838551	40
14	34139	GEL ANTIBACTERIAL FRASCO X 1LT ALCOHOL ETILICO AL 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML FRASCO X 1LT	UN	0	1	53131626	2501310	8520-01-490-7367	35
15	34139	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO, A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70%; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA. ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE HUMECTANTES Y EMOLIENTES, PH: 7,50 ± 1,00 VISCOSIDAD (cps): 8000 - 20000 PUNTO DE INFLAMACIÓN: 23-28°C GALON POR 3.750 ML	UN	0	1	53131626	2505559	8520-01-490-7367	50
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-004-02				QUÍMICOS BÁSICOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECE SIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
16	3423115	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UN	0	1	47131831	1459109	6810-15-1827135	150
17	3424014	HIPOCLORITO 500CC PARA USO DOMESTICO COMO BLANQUEADOR DESINFECTANTE: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UN	0	1	47131807	1305758	CREAR	85
18	3424014	HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO COMO BLANQEADOR DESINFECTANTE: APARIENCIA A 20°C LÍQUIDO AMARILLO TRANSPARENTE VISCOSIDAD A 15°C N.A. PUNTO DE CONGELACIÓN - 4 °C OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO DENSIDAD A 20°C 1.10 G/CC VALOR DE PH 11.00 – 13.00 SOLUBILIDAD SOLUBLE EN AGUA PAGE 2 CONCENTRACIÓN (%M/V NAOC1) 5% MÁX. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UN	0	1	47131807	1305758	CREAR	45
19	3424014	HIPOCLORITO DE CALCIO: CLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) PRESENTACION EN PAQUETE X 1 KG.	PAQUETE	0	1	47131807	1019221	CREAR	45
20	3423122	DESTAPA CAÑOS: COMPOSICIÓN SODA CAUSTICA Y AGUA X 500 ML	UN	0	1	47131815	1469822	CREAR	75
21	3424014	HIPOCLORITO: solución con una concentración mínima del 5%. líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 5 galones.	UN	0	1	47131807	SIN CREAR	SIN CREAR	40
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-004-06				ABONOS Y PLAGUICIDAS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECE SIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
22	3466108	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UN	0	1	10191509	1018075	6840-80-0007341	60
23	3466108	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UN	0	1	10191509	1018075	6840-80-0007341	30
24	3466110	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - unidad eléctrica + 4 pastillas x30gr.	UN	0	1	10191509	1574258	6840-14-3448734	80
25	3466401	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . EN FRASCO DE 500 ML.	UN	0	1	47131805	1045785	6840-150551419	65
26	3466401	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON BACTERICIDA DE	UN	0	1	47131805	1588548	6840-80-	35

		AMPLIO ESPECTRO Y TENSOACTIVO NO IONICO PRESENTACION GALON (EN POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.						0009326	
27	3466301	MATAMALEZAS COMPOSICIÓN: COMPOSICIÓN: CONTIENE ENTRE 20% Y 30% DE ÁCIDO ACÉTICO. MECANISMO DE ACCIÓN: EL ÁCIDO ACÉTICO ES UN HERBICIDA DE CONTACTO QUE DESNATURALIZA LAS PROTEÍNAS Y DESHIDRATA LAS CÉLULAS DE LAS PLANTAS, CAUSANDO SU MUERTE. ES MÁS EFECTIVO EN MALEZAS JÓVENES O DE CRECIMIENTO ACTIVO. DOSIS DE EMPLEO: SE RECOMIENDA APLICAR 200-300 ML POR LITRO DE AGUA, UTILIZANDO DE 0,5 A 1 ML POR M2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO: HERBICIDA DE CONTACTO. EFICACIA: ALTA PARA MALEZAS ANUALES Y DE CICLO CORTO. BIODEGRADABILIDAD: TOTALMENTE BIODEGRADABLE. PRECAUCIONES: PUEDE ACIDIFICAR EL SUELO SI SE USA EN EXCESO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 500 ML CON TAPÓN DOSIFICADOR.	UN	0	1	47131808		CREAR	170
28	3466401	CREOLINA 250CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250CC	UN	0	1	47131800	1753879	6840-150551419	50
29	3466401	CREOLINA 3750CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	UN	0	1	47131800	1502489	6840-150551419	80
30	3466401	DESINFECTANTE MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC - FRAGANCIAS SURTIDAS.	UN	0	1	47131805	1396313	6840-80-0009326	50
31	3466401	DESINFECTANTE MULTIUSOS: con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2%. - con agentes tensoactivos con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15% liquido, - fragancias surtidas presentación recipiente plástico con capacidad 5 GALONES	UN	0	1	47131805	SIN CREAR	SIN CREAR	150
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-005-01				**PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
32	3511022	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA .	UN	0	1	47131814	1561557	CREAR	40
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-005-03				**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
33	35331	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO X 1 APARATO PLASTICO + REPUESTO DE 9 ML AROMA PERDURABLE.	UN	0	1	47131812	1630799	6840-80-0005824	85
34	35331	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA .	UN	0	1	47131812	1256291	6840-80-0005824	95
35	3533102	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES	UN	0	1	47131812	1633878	6840-80-000-5817	60
36	3533101	AROMATIZANTE EN VARITAS 80ML CONSISTE EN PALITOS DE MADERA QUE SON COLOCADOS DENTRO DE UN RECIPIENTE LLENO DE ACEITE PERFUMADO, LOS CUALES SON ABSORBIDOS A TRAVÉS DE LOS POROS DE LOS PALILLOS Y POSTERIORMENTE SE EXPANDEN POR TODO EL AIRE.	UN	0	1	47131812	1271889	6840-80-000-5817	100
37	3533104	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES CONTENIDO 42 CM3 EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	0	1	47131812	1019108	6840-80-0005824	55
38	3533104	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL REPUESTO PARA APARATO ELÉCTRICO DISPENSADOR DE CORRIENTE 21ML.	UN	0	1	47131812	1588563	6840-80-0005824	60
39	3532201	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 10 KG, CON FRAGANCIA.	UN	0	1	53131608	1742759	7930-80-0011405	50
40	3532201	DETERGENTE EN POLVO: CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 20 KG, CON FRAGANCIA.	UN	0	1	53131608	SIN CREAR	SIN CREAR	120
41	3532202	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO. TRANSPARENTE LEVE VISCOSIDAD. BIODEGRADABLE COLOR AZULINO. AGENTE DE LIMPIEZA – LAVADO Y ADITIVOS. CONTENIDO NETO DE 1 LT.	UN	0	1	53131608	1138188	7930-80-0011405	60

42	3532204	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UN	0	1	47131824	1269313	7930-80-0009325	70
43	3532204	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION 1GALON CON ATOMIZADOR.	UN	0	1	47131824	1501377	7930-80-0009325	45
44	3532208	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UN	0	1	53131628	1324223	CREAR	25
45	3532330	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL. DIMENSIONES: 19x10x21 CM PAQUETE X 100 TOALLITAS.	UN	0	1	47131502	1355366	8440-80-0011303	45
46	3533202	CERA EMULSIONADA PARA PISO SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO ES CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION GALON (ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	0	1	47131802	1740114	7930-80-0009319	80
47	3533303	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 CC.	UN	0	1	47131806	1645330	7930-80-0009328	45
48	3532101	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) C35TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	0	1	47131810	1292134	7930-15-1477396	35
49	3532101	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO EN CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO.900CC	UN	0	1	47131810	1742762	7930-15-1477396	35
50	3532103	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5,5 A 7 DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR. 850 ML	UN	0	1	53131608	1269312	8520-80-0011401	50
51	3532103	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS APARIENCIA LÍQUIDO VISCOSO PH 7,5 ± 1,50 DENSIDAD (G/ML) 0,900 - 1,050 VISCOCIDAD (cps) 1400 - 4000 PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	0	1	53131608	1506886	8520-80-0011401	40
52	3532105	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PRESENTACIÓN EN BARRA ENVOLTURA INDIVIDUAL 250 GRAMOS	UN	0	1	53131608	1365326	8520-800011404	35
53	3532201	DETERGENTE - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR.	UN	0	1	53131608	1469577	7930-00-205-2869	600
54	3532210	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO. 3785CC	UN	0	1	47131805	1616471	6840-80-0009326	600
55	3532210	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE FABRICADO A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUSIDA MAS PERFUME, ACCIÓN BACTERICIDA DE UN (1) MINUTO, NO REQUIERE ENJUAGUE. SU DISEÑO ÚNICO Y	UN	0	1	53131608	1330675	7930-80-0011405	600

		NOVEDOSO HA SIDO CIENTÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (PISOS, PAREDES Y TECHOS). FRASCO X 1LT CON TAPA DOSIFICADORA INTEGRADA							
56	35322	PASTILLAS DESINFECTANTES PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRAMOS.	UN	0	1	47131803	1633888	6840-14-344-8734	90
57	3532201	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR: EN POLVO 250 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	0	1	12161902	1705446	7930-80-0011405	100
58	3532201	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR: EN POLVO 500 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	0	1	12161902	1705446	7930-80-0011405	90
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-006-02				OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
59	3626001	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UN	0	1	46181504	1341884	7930-80-0009319	70
60	3627009	CHUPA DESTAPA INODOROS, CON AGARRADERA RESISTENTE Y ORIFICIO DE COLGADO PARA MAYOR COMODIDAD.MATERIAL PLASTICO.	UN	0	1	47131705	1459148	CREAR	70
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-006-04				PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
61	3641001	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 24. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 55x60 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	0	1	47121701	1221062	8105-80-0007389	115
62	3641001	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 75x90 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10	UN	0	1	47121701	1745533	8105-80-0007389	90
63	3641001	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 100x120 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	0	1	47121701	1653613	8105-80-0007389	300
64	3641001	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA MINI PAPELERA X 30 UNIDADES, DIMENSIONES 43X48CM / 14LT. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD IDEAL PARA BAÑOS Y PAPELERAS PEQUEÑAS.	UN	0	1	47121701	1645318	8105-80-0007337	250
65	3641001	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES.	UN	0	1	47121701	1610336	8105-80-0007389	40
66	3641001	BOLSA POLIETILENO BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS, 30X50CM CALIBRE 7X8 BLANCA PAQUETE POR 50 UNIDADES	UN	0	1	47121701	1305890	8105-80-0007389	50
67	3641003	BOLSA BIO-PELIGROSA BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS BIO-PELIGROSOS, 30X50CM, CON IMPRESIÓN "BIO HAZARD", POLIPROPILENO AUTOCLAVABLE. 50 A 70 MICRAS DE ESPESOR PAQUETE POR 50 UNIDADES.	UN	0	1	47121701	1649843	8105-80-0007389	50
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-006-09				OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
68	3694005	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO.	UN	0	1	47121804	1678768	2090-12-309-5848	35
69	3694012	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN PLÁSTICA DE 35 LITROS,MEDIDAS 39 X 30 X 65 CM ELABORADA EN MATERIAL CUERPO: POLIETILENO TAPA: POLIPROPILENO.	UN	0	1	47121702	1324690	7520-80-0005829	35
70	3694012	CANECA PAPELERA DE PEDAL PLÁSTICA DE 20 LITROS,MEDIDAS 36,5cm x 31,5 x 38,5 CM ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO.	UN	0	1	47121702	1476303	7520-80-0005829	20
71	3694012	CANECA PAPELERA CON TAPA CACHUCHA CILÍNDRICA 208 LTS,	UN	0	1	47121702	1336352	7520-80-0005829	15
72	3694016	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.CON MANGO MADERA DE 1.40CM	UN	0	1	47131611	1482173	7290-80-0005827	30
73	3694015	ESPONJA ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDE PARA FREGADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA.	UN	0	1	47121803	1481932	7920-80-0009321	150

		ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE ADHERIDA. UNIDAD.							
74	3694005	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO: CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS. CON MANIJA MÓVIL - TAMAÑO MÍNIMO DE 10,0 CM DE LARGO POR 7,0 CM DE ANCHO	UN	0	1	47121804	1343571	2090-12-309-5848	30
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-007-09				OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECE SIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
75	3791009	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS.	UN	0	1	11161703	1459125	CREAR	170
76	3791009	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA DE 50 x 36 CM.	UN	0	1	11161703	1269368	CREAR	130
77	3791009	PAÑO LIMPIEZA * MATERIAL QUE NO LIBERA MOTAS O PELUSAS * INTERFOLIADO * REUTILIZABLE * TAMAÑO MÍNIMO DE 38 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO UNIDAD	UN	0	1	47131500	1588549	8440-80-0011303	125
78	3791009	TOALLAS ABSORVENTES TOALLAS ABSORBENTES DESECHABLES PARA LIMPIEZA UNIDAD DE EMPAQUE: ROLLO POR 80 MTS UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS.	UN	0	1	47131502	1650646	8540-00-291-0390	130
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-003-008-09				OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECE SIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**CONSUMO HISTORICO PROMEDIO (Últimas 3 Vigencias)**
79	3899301	CEPILLO REDONDO FIBRA PASTICA PARA SANITARIO CON BASE DIMENSIONES (mm) LARGO 400 DIAMETRO 90. LARGO DEL MANGO DE MADERA DE 140 CM.	UN	0	1	47131608	1481918	7920-80-00055835	85
80	3899301	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO EN FORMA DE PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO. MUY RESISTENTE Y DURABLE. FABRICADO CON SUAVES CERDAS DE POLIPROPILENO. MEDIDDAS: ANCHO 6 CMS X LARGO 15 CMS X ALTO 8.5 CMS Y PERSO : 133 GRS.	UN	0	1	47131605	1776024	7920-80-0005834	45
81	3899301	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS (mm) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA.	UN	0	1	47131605	1075163	7920-80-0005834	100
82	3899301	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO.	UN	0	1	47131601	1311594	7920-80-0005832	50
83	3899317	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 22 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	0	1	27112003	1678758	7920-80-000-5835	250
84	3899302	ESCOBA: EN FIBRA DURA, PARA USO EXTERIORES. RECOMENDADA PARA PATIOS, JARDINES. ELABORADA EN NYLON DE DIFERENTES COLORES, MATERIAL DE LA BASE ES POLIPROPILENO RECUPERADO, FIBRAS PET DURA, GRAPA EN ALAMBRE, BANDA EN PVC BLANCO, MEDIDAS: ANCHO: 7.5 LARGO 33 ALTO 13 PESO 220 GRAMOS, LARGO DEL MANGO DE MADERA 120.	UN	0	1	47131604	1776022	7920-00-267-2967	230
85	3899302	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	0	1	47131604	1273541	7920-00-267-2967	215
86	3899302	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO METALICO CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	0	1	47131604	1273967	7920-00-267-2967	100
87	3899314	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA, PESO DE 250 GRAMOS, DE USO SEMI-INDUSTRIAL, IDEAL PARA LIMPIEZA Y ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UN	0	1	47131618	1630800	7930-22-634-3696	250
88	3899317	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	0	1	27112003	1678758	7920-80-000-5835	120
89	3899314	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA: DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM.	UN	0	1	47131618	1348538	7930-22-634-3696	120

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y se encuentra

prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Por su parte al verificar en el sistema SAP no se encuentran elementos correspondientes a PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA en el almacén de intendencia, por lo tanto, es viable contratar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades establecidas por la unidad.

2.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1019	Productos para el control de plagas	101915	Pesticidas o repelentes de plagas
14	Materiales y Productos de Papel	1412	Papel para uso industrial	141216	Papel de seda
14	Materiales y Productos de Papel	1411	Productos de papel	141117	Productos de papel para uso personal
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471318	Soluciones de limpieza y desinfección
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo
12	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235	Compuestos y mezclas	123521	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216	Aditivos	121619	Surfactantes
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471317	Suministros para aseos
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4712	Equipo de aseo	471218	Equipo de limpieza
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4712	Equipo de aseo	471217	Envases y accesorios para residuos
11	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	1116	Tejidos y materiales de cuero	111617	Tejidos de algodón
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471315	Trapos y paños de limpieza
47	Equipos de Limpieza y Suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411	Recipientes y almacenamiento	241115	Bolsas

2.1.4 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) diseñados, organizados y celebrados

por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), siempre que exista un acuerdo vigente y aplicable al objeto contractual.

Con el propósito de determinar la procedencia de esta modalidad, la Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga (CENAC Bucaramanga) efectuó la verificación formal en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en el portal de Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, así como en la plataforma SECOP II, el día 12 de abril de 2026.

Del resultado de dicha revisión se constató que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente ni activo que cubra el objeto contractual.

Por tanto, se concluye que el presente objeto no está cobijado por ningún Acuerdo Marco de Precios activo al momento de la planeación contractual, motivo por el cual no procede aplicar la modalidad de selección por Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, cuando no exista AMP vigente o aplicable, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección de acuerdo con el valor y la naturaleza del bien o servicio.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ASPECTOS GENERALES

ESTUDIO REFERENCIAL DEL SECTOR

El sector cosméticos y artículos de aseo está conformado por dos subsectores: cosméticos (maquillaje, artículos de aseo personal, color y tratamiento capilar) y artículos de aseo del hogar (detergentes, jabón de lavar y demás productos de aseo del hogar).

La cadena productiva de cosméticos comprende los productos de maquillaje, perfumería, aseo personal y tratamiento. Las empresas nacionales como las filiales se abastecen de forma abundante de materias primas importadas, especialmente para la provisión de las moléculas activas y de constructores como el dodecilbenceno alcano, el tripolifosfato sódico, el sulfato de sodio, el fosfato de calcio y el sulfato de sodio; las filiales de compañías multinacionales replican las formulaciones desarrolladas por la casa matriz mientras que los productores nacionales tienen sus propios laboratorios, en donde descomponen las fórmulas para posteriormente adaptarlas en sus procesos productivos. En los eslabones de jabones, de detergentes y otros productos de aseo, y de champú y productos para el cabello, se resalta la alta participación del empleo en estas actividades, reflejada en los índices de dedicación por empleo más elevados. El sector de cosméticos y aseo en Colombia se encuentra posicionado en la economía nacional, es líder en la región andina y es el quinto mercado en América Latina.

Para los productos de aseo el código CIIU se encuentra establecido el 2424 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador. El sector de Cosméticos y Artículos de Aseo en Colombia en los últimos años ha tomado fuerza ya que se ha ido desarrollando y creciendo de tal forma que está representando una gran oportunidad de negocio a nivel nacional e internacional. País con mayor diversidad biológica mundial. Por metro cuadrado es el primer país con mayor diversidad (plantas, mamíferos y aves) según Earth Trends. Segundo país del mundo de mayor diversidad florística con más de 50.000 especies vegetales conocidas, de las cuales el 36% son endémicas, es decir sólo se encuentran en Colombia .

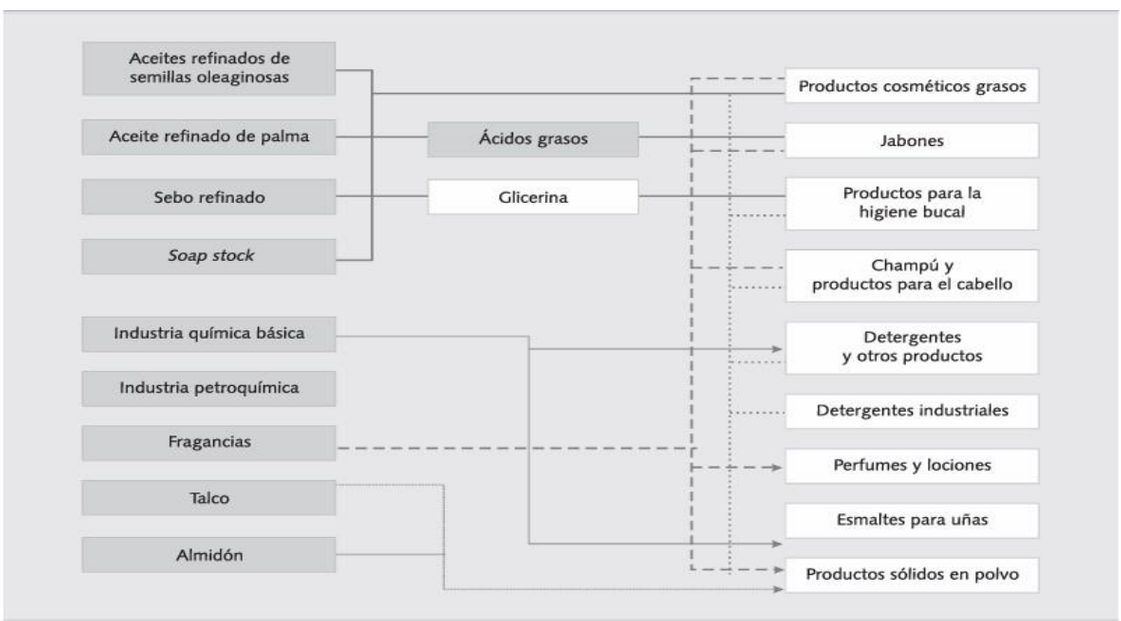
Cabe resaltar que los productos del sector son de consumo masivo, algunos hacen parte de la canasta familiar y otros son utilizados para el cuidado personal de toda la familia.



Fuente. Proexport Colombia, sector cosmético y artículos de aseo en Colombia

El sector abarca una amplia gama de productos esenciales para la higiene y el mantenimiento en diversos entornos:

- **Productos de Papel**: Papel higiénico, servilletas y pañuelos faciales, con innovaciones como opciones biodegradables y de mayor resistencia.
- **Productos Químicos**: Detergentes para ropa y superficies, desinfectantes (grado hospitalario y naturales), y limpiadores especializados para diversas superficies.
- **Utensilios de Aseo**: Escobas, trapeadores (fabricados con microfibra y plástico reciclado), esponjas, paños (antibacterianos y reutilizables) y accesorios complementarios.
- **Innovaciones y Tendencias**:
    - **Sostenibilidad**: Creciente demanda de productos biodegradables y empaques reciclables.
    - **Tecnología**: Trapeadores automáticos y dispensadores inteligentes.
    - **Personalización**: Productos adaptados a necesidades específicas, como fragancias personalizadas o fórmulas hipoalergénicas.



Plan De Negocios

El Plan de negocios del sector cosméticos y aseo fue rediseñado en años atrás con el objetivo de entregar al país una hoja de ruta para el crecimiento de esta industria a 2032.

.

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
Líder en el continente en producción y exportación de cosméticos y productos de aseo del hogar de alta calidad con base en ingredientes naturales.	**Ventas:** USD 2.200 millones. **Empleos:** + de 40.000. **Exportaciones:** USD 783 millones.	Se debe promover el uso comercial de ingredientes naturales de la biodiversidad colombiana, garantizar el acceso a insumos a precios competitivos, diversificar hacia nuevos mercados e implementar mejores prácticas productivas, de sostenibilidad e innovación.

Las metas para el 2032 son:

- Lograr USD 2.200 millones en ventas
- Generar más de 40.000 empleos
- Llegar a la suma de USD 783 millones en exportaciones.

Fuente:
https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/cosmeticos-y-aseo
https://www.andi.com.co/Uploads/Plan-de-Negocios-Cosmeticos-y-Aseo.pdf
https://www.unido.org/sites/default/files/files/2019-02/Informe%2002%20Onudi-2015-Web%20Din%C3%A1mica.pdf
https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/misiones/mision-crecimiento-verde/Documents/ejes-tematicos/Bioeconomia/Informe%202/ANEXO%204_An%C3%A1lisis%20sector%20cosm%C3%A9tico.pdf
https://www.andi.com.co/Home/Camara/15-camara-de-la-industria-cosmetica-y-aseo
https://acceso.prochile.cl/wp-content/uploads/2018/08/pmp_cremas_naturales_colombia.pdf
https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/desarrollo%20empresarial/cosmeticos.pdf
https://procolombia.co/

APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS (Decreto 0287 de 2026)

El Decreto 0287 de 2026 establece el Sistema Integral de Preferencias como un conjunto de medidas de carácter obligatorio aplicables a todas las fases de la contratación estatal —planeación, selección, adjudicación y ejecución—, orientadas a promover la participación efectiva de personas con discapacidad y sus formas organizativas.

Este sistema surge como respuesta a las limitaciones del modelo anterior, el cual se restringía al otorgamiento de puntaje adicional, sin garantizar una inclusión real desde la estructuración del proceso contractual.

El Sistema Integral de Preferencias se compone de las siguientes medidas principales:

a) Herramientas de planeación
b) Criterios habilitantes diferenciales
c) Puntaje adicional
d) Condiciones especiales de ejecución
e) Contratos de prestación de servicios con personas con discapacidad

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, la cual se encuentra dentro de las modalidades cobijadas por el Sistema Integral de Preferencias.

Dado que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes, la aplicación de medidas como los criterios habilitantes diferenciales resulta limitada. No obstante, otras medidas del sistema pueden tener aplicación indirecta, especialmente en las fases de evaluación y ejecución contractual.

El sector de productos de aseo y limpieza presenta las siguientes características relevantes:

- Predominio de actividades de comercialización y distribución
- Baja especialización en esquemas de inclusión social
- Enfoque principalmente operativo y logístico

En este contexto, la inclusión de personas con discapacidad no se refleja directamente en el bien suministrado, sino en la estructura organizacional de los proveedores o en sus prácticas empresariales.

El Decreto 0287 de 2026 introduce transformaciones estructurales en materia de inclusión, entre las cuales se destacan:

- Incorporación de medidas desde la etapa de planeación
- Aplicación transversal en todas las fases del proceso contractual
- Implementación de mecanismos de seguimiento
- Obligación de considerar criterios de accesibilidad

Lo anterior implica que el análisis del sector debe integrar este enfoque desde la estructuración del proceso contractual.

El Sistema Integral de Preferencias establecido en el Decreto 0287 de 2026 introduce un enfoque estructural de inclusión en la contratación pública aplicable al presente proceso de suministro de productos de aseo y limpieza.

El análisis del sector evidencia que, dadas las condiciones del mercado, la materialización de dichas medidas se presenta principalmente a través de la participación de proveedores que incorporen prácticas de inclusión.

En consecuencia, el presente estudio previo aporta los elementos técnicos necesarios para la eventual incorporación de las medidas del sistema, en concordancia con la naturaleza del objeto contractual y las dinámicas del sector.

ASPECTO ECONÓMICO

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:



- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

Sector terciario o de servicios: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno y otros.

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

ECONOMÍA COLOMBIANA

En 2025, el PIB creció alrededor del 2,9% según estimaciones técnicas del Banco de la República, con trimestres que registraron expansiones anuales de hasta 3,4% en el tercero (ajustado por estacionalidad y calendario). Este dinamismo se sustentó en un fortalecimiento del consumo de los hogares —especialmente en bienes duraderos y semidurables—, un repunte del consumo público y una recuperación parcial de la formación bruta de capital fijo, con incrementos notables en maquinaria, equipo y obras civiles. Las importaciones crecieron a tasas superiores al 10%, lo que amplió el déficit de la balanza comercial al compensar una demanda interna que superó el 4-5% anual en varios periodos.

Para 2026, diversas proyecciones convergen en un crecimiento del PIB cercano al 2,9% (Fedesarrollo) o ligeramente inferior, como el 2,3% del FMI o alrededor del 2,8% de BBVA Research y otras fuentes. Este ritmo se sitúa próximo al potencial de la economía, aunque aún por debajo de los promedios históricos previos a la pandemia. El consumo de los hogares y el gasto público continúan como principales motores, mientras la inversión muestra signos de estabilización sin alcanzar niveles prepandemia.

En el frente inflacionario, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2025 en 5,10% anual, según datos del DANE, apenas 10 puntos básicos por debajo del cierre de 2024 y aún fuera del rango meta del Banco de la República (2-4%, con punto medio 3%). Esta cifra refleja presiones persistentes en servicios, alimentos y componentes indexados, pese a alivio en algunos bienes transables. Hacia inicios de 2026, la inflación mensual de enero y las expectativas de mercado muestran un repunte inicial, con proyecciones que ubican el indicador anual en torno al 5,3-5,9% en los primeros meses, influido por el efecto del aumento del salario mínimo decretado para el año (23%). El Banco de la República mantiene una postura contractiva, con la tasa de intervención en 9,25% a finales de 2025, sin recortes adicionales en el corto plazo ante señales de indexación y fortaleza de la demanda interna.

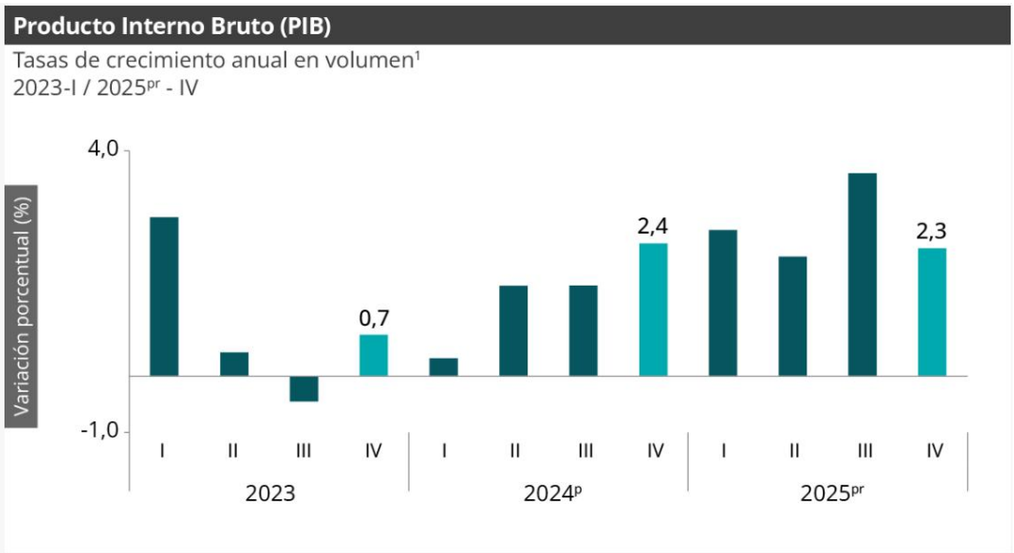
El mercado laboral presenta uno de los aspectos más destacados del panorama actual. La tasa de desempleo nacional se ubicó en 7,0% en noviembre de 2025 —el nivel más bajo para ese mes desde 2001—, con una reducción de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024. El número de ocupados alcanzó cerca de 24,6 millones, impulsado por sectores como agricultura, alojamiento, construcción y comercio. Sin embargo, la informalidad se mantiene elevada (alrededor del 55%), lo que limita la calidad del empleo generado y su impacto en productividad y bienestar.

En el ámbito fiscal y externo, persisten desafíos estructurales. El déficit fiscal se mantiene en niveles elevados, con presiones por mayores gastos y un recaudo tributario que no compensa del todo. La deuda pública bruta ronda el 60-63% del PIB en proyecciones recientes. En el sector externo, la cuenta corriente muestra un déficit ampliado por el mayor dinamismo importador, aunque la inversión extranjera directa y el turismo sostienen entradas de divisas. El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable, con proyecciones promedio alrededor de COP 3.900-4.200 por dólar.

FUENTE:
https://amchamcolombia.co/
https://www.banrep.gov.co/
https://datosmacro.expansion.com/
https://www.bloomberglinea.com/

PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Proveedor: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Transporte: Encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.

Clientes: Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR COSMÉTICO



Los agentes están divididos por sector comercial. La industria de aseo es un sector complejo y dinámico que involucra a una gran cantidad de agentes que trabajan en conjunto para satisfacer las necesidades de los consumidores.

1. **Fabricantes:**
   - **Empresas de cosméticos**: Desarrollan, fabrican y comercializan productos para el cuidado de la piel, el cabello, el cuerpo y el rostro.
   - **Empresas de higiene personal**: Producen productos como jabones, desodorantes, dentífricos, champús, etc.
   - **Empresas de limpieza del hogar**: Fabrican productos para la limpieza de la casa, como detergentes, lavavajillas, ambientadores, etc.

2. **Proveedores de materias primas:**
   - **Empresas químicas**: Suministran ingredientes básicos para la elaboración de los productos de aseo personal, como tensioactivos, fragancias, colorantes, conservantes, etc.
   - **Empresas de envases**: Producen los envases y embalajes para los productos de aseo personal.

3. **Distribuidores:**
   - **Tiendas minoristas**: Venden los productos de aseo personal directamente al consumidor final, como supermercados, farmacias, perfumerías, etc.
   - **Tiendas online**: Comercializan los productos de aseo personal a través de internet.

4. **Consumidores:**
   Son los que compran y utilizan los productos de aseo persona

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	Carrera 9 # 74-08 P-9	Bogotá
ACOPLÁSTICOS	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas	Calle 69 #5-33	Bogotá
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	Carrera 15 # 36-70 Piso 2	Bogotá
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Calle 40 # 13-09, piso 10 Edificio UGI	Bogotá
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Calle 73 #8 - 13, piso 7 Torre A	Bogotá
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras	Calle 70A # 7 - 86	Bogotá
CAMACOL	Cámara Colombiana de la Construcción	Carrera 19 # 90 - 10, pisos 2-3, Edificio Camacol	Bogotá
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Carrera 103 #25F - 50 Oficina 106	Bogotá
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Carrera 4 #19 - 85, piso 7	Bogotá
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Av. Calle 26 #57 - 83 Torre 7, piso 15	Bogotá

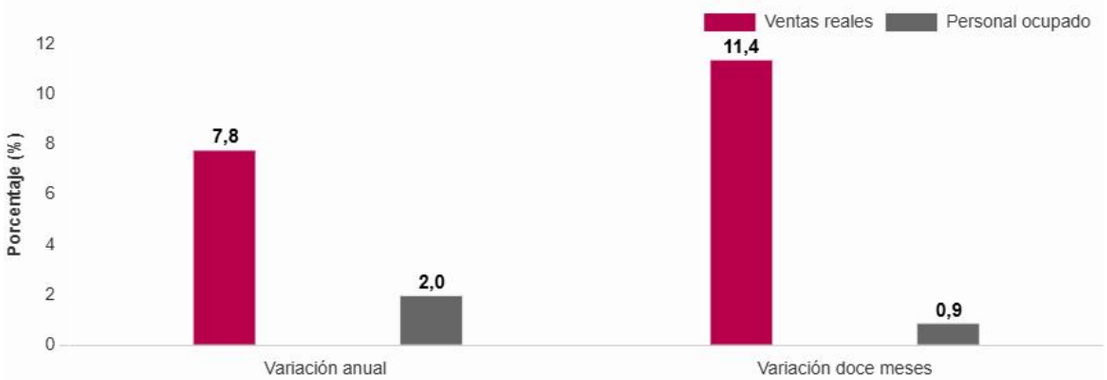
CIFRAS TOTALES EN VENTAS

Encuesta Mensual de Comercio EMC

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Enero 2026



Fuente: DANE - EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación anual
Enero 2026 / enero 2025

En enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video.

Líneas de mercancías	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0

Fuente: DANE - EMC.

Comercio al por mayor nacional
Variación anual margen comercial
Enero 2026/ enero 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 2,6% para el mes de enero de 2026 en relación con enero de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,7 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,8 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,4 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025[Pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero 2026 / enero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	2,6	2,6	-0,3	-0,3
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	12,4	3,7	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-1,2	-0,4	-0,9	-0,2
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,1	-0,8	-0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Colombia se alista para un 2026 de crecimiento moderado, donde el PIB nacional avanzaría en promedio un 2,8 %, apenas dos décimas por encima del 2,6 % registrado en 2025. Ese es el consenso que surge del

Ministerio de Hacienda, que espera un 3 %; Bancolombia, que proyecta un 3,2 %; el Banco de la República, con un 2,9 %, y analistas como Fedesarrollo, ANIF y la OCDE, que se mueven entre el 2,7 % y el 2,8 %.

En medio de ese panorama macroeconómico, la industria manufacturera sigue siendo el eslabón más débil. Los datos disponibles hasta septiembre de 2025 muestran una producción industrial que apenas creció un 1,5%, mientras las ventas totales subieron un 1,9% y las ventas en el mercado interno un 2,6%. Sin embargo, el clima de negocios y las expectativas empresariales se deterioraron en las últimas semanas del año, dejando pocas señales de una recuperación sólida para el próximo ejercicio.

Este escenario de cautela económica marca directamente el pulso de sectores de consumo masivo como el cosmético y de aseo, donde el dinamismo dependerá, más que nunca, de la evolución real del gasto de los hogares, la contención de la inflación y la capacidad de las empresas para mantener márgenes en un entorno de bajo crecimiento y alta incertidumbre.

Factores positivos:

- Los productos de aseo y limpieza son bienes esenciales, por eso su demanda se mantiene bastante estable incluso en medio de crisis económicas.
- Las preocupaciones constantes por la salud pueden sostener o incluso aumentar la demanda de estos artículos.

Factores negativos:

- La incertidumbre económica que resalta el informe podría reducir el gasto de los consumidores en productos de limpieza que no son estrictamente necesarios, o llevarlos a buscar alternativas más baratas.
- Aunque se espera que la inflación baje, sus efectos todavía persistentes pueden afectar el poder adquisitivo de la gente y terminar impactando tanto los volúmenes de venta como los márgenes de ganancia.
- Según el documento, la confianza de los consumidores está cayendo, lo que probablemente se traduzca en menos gasto en bienes para el hogar.
- El aumento del salario mínimo va a elevar los costos laborales de las empresas del sector, lo que podría complicar las estrategias de precios y afectar la rentabilidad.
- El informe menciona preocupaciones logísticas y de seguridad que podrían subir los costos operativos e interrumpir las cadenas de suministro.

FUENTE:
https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

Indice de Precios al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

La producción de productos de aseo y limpieza depende de una variedad de materias primas químicas y naturales, cuya disponibilidad y precio están sujetos a fluctuaciones en el mercado global y local. A continuación, se analizan las principales materias primas utilizadas en los productos mencionados y cómo la variación de sus precios puede impactar la cadena de suministro:

1. Soda cáustica (hidróxido de sodio): Utilizada en productos como destapa caños, su precio está influenciado por la demanda industrial y los costos de producción energética. Incrementos en los precios de la energía pueden elevar su costo, afectando productos de limpieza intensiva.

2. Fenoles: Componente esencial en creolina, los fenoles son derivados del petróleo, por lo que su precio fluctúa con los costos del crudo. Esto impacta directamente los costos de producción de soluciones desinfectantes.

3. Tensoactivos: Presentes en detergentes, desinfectantes y jabones, los tensoactivos son derivados químicos cuya variación de precio depende de la disponibilidad de materias primas como el aceite de palma o derivados petroquímicos. La sostenibilidad y la demanda global de productos biodegradables también influyen en su costo.

4. Alcohol etílico: Utilizado en limpiavidrios y desinfectantes, su precio puede variar según la oferta de caña de azúcar o maíz, principales fuentes de producción. Factores climáticos y políticas agrícolas afectan su disponibilidad.

5. Aceites esenciales y fragancias: Ingredientes clave en ambientadores y aromatizantes, los aceites esenciales están sujetos a variaciones estacionales y climáticas, lo que puede impactar su costo y disponibilidad.

6. Amonio cuaternario: Utilizado en desinfectantes de última generación, su precio depende de la demanda en sectores como salud y limpieza industrial, especialmente en contextos de alta demanda global, como pandemias.

7. Ceras naturales y alcoholes etoxilados: Componentes de ceras para pisos y lustramuebles, su precio fluctúa con la disponibilidad de recursos naturales y los costos de procesamiento.

8. Polímeros y plásticos: Los envases de polietileno y PET utilizados en la mayoría de los productos están sujetos a variaciones en el precio del petróleo, lo que puede incrementar los costos de empaque.

Las variaciones en los precios de los productos de aseo y limpieza impactan en cadena toda la economía y el bolsillo de la gente.

Cuando suben o bajan las materias primas básicas —soda cáustica, fenoles, tensoactivos o alcohol etílico— los costos de producción se resienten de inmediato. Esas materias primas dependen del dólar, del precio del petróleo y de las decisiones comerciales que se toman en otros países, y al final terminan encareciendo la operación de las empresas.

Lo mismo pasa en la distribución: transporte y almacenamiento se vuelven más caros con cada fluctuación, lo que se traduce en precios más altos para el consumidor final. En ciudades como Bucaramanga, donde se depende mucho de insumos importados, el efecto se siente con más fuerza.

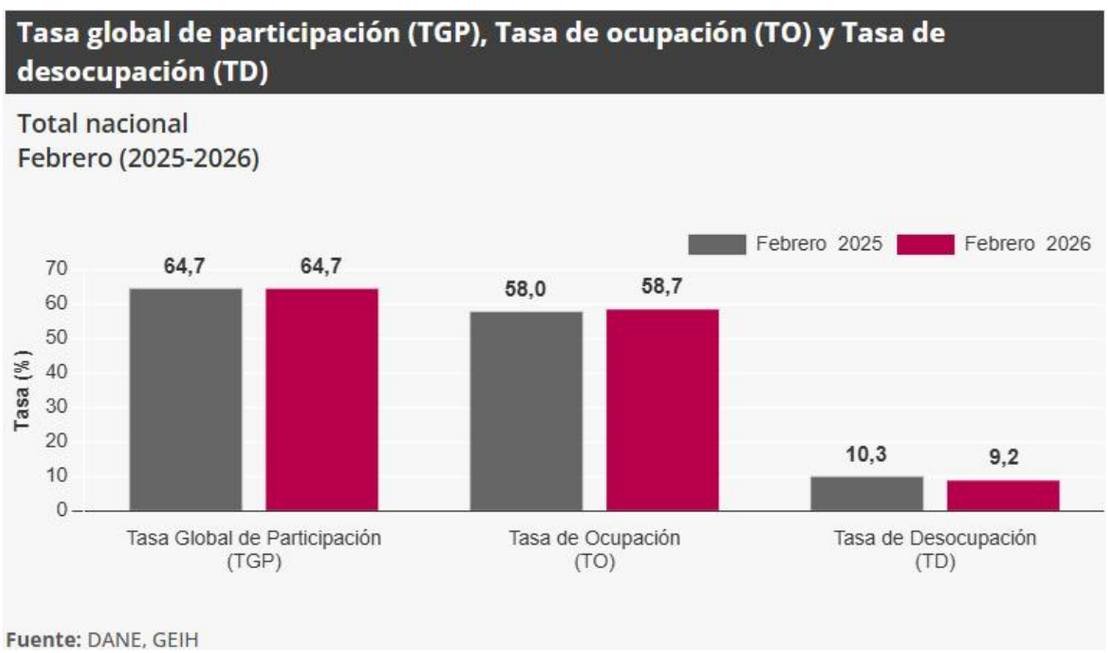
Los compradores lo notan rápido y cambian sus hábitos: dejan de lado lo que no es estrictamente necesario y buscan las opciones más baratas. Las empresas que adquieren grandes volúmenes de estos productos también lo sufren, porque se les complica planificar el presupuesto y mantener las operaciones a flote.

A escala más amplia, el encarecimiento de estos bienes termina alimentando la inflación, recorta el poder de compra de los hogares y debilita la competitividad de las compañías.

Por eso, la clave está en diversificar proveedores, ajustar las cadenas de suministro y apostarle más fuerte a la producción nacional para amortiguar los golpes cuando vengan.

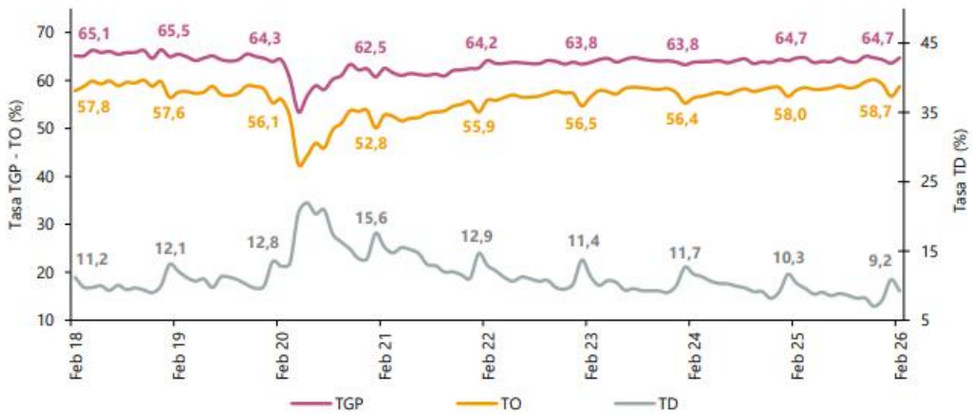
EMPLEO Y DESEMPLEO FEBRERO 2026

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

Indicadores económicos y financieros

SALARIO MÍNIMO
$ 1.750.905,00
+$ 327.905,00 +23,04% 2026 Año

ACPM
$ 11.376,00
+$ 100,00 +0,89% abr. 2026 Mes

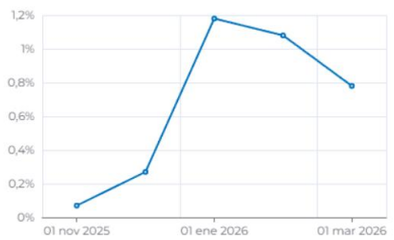
GASOLINA
$ 15.891,00
+$ 400,00 +2,58% abr. 2026 Mes

AUXILIO DE TRANSPORTE
$ 249.095,00
+$ 49.095,00 +24,55% 2026 Año

DESEMPLEO NACIONAL
9,20%
-1,70% -15,60% feb. 2026 Mes

TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA
11,25%
+1,00% +9,76% 01/04/2026 Fecha

IPC MENSUAL
0,78%
-0,30% -27,78%



Mes: mar. 2026
6M 1A 3A 5A

IPP MENSUAL
3,94%
+2,62% +198,48% mar. 2026 Mes

PIB
2,3%
-1,3% -36,11% 4 - 2025 Trimestre

TRM
$ 3.631,49
-$ 11,44 -0,31% 11/04/2026 Hoy

EURO
$ 4.259,19
+$ 2,61 +0,06% 10/04/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA
$ 3.666
-$ 77 -2,06% 09/04/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA
$ 3.560
-$ 79 -2,17% 09/04/2026 Fecha de cierre

BITCOIN
US$ 73.178,50
US$ 817,10 +1,13% 10/04/2026 Hoy

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



La cadena de producción y distribución se puede entender como el conjunto de etapas y procesos interrelacionados que llevan a un producto desde su concepción hasta su disponibilidad para el consumidor final. Este proceso abarca desde la adquisición de materias primas hasta la entrega del producto terminado al cliente. Es una secuencia de actividades que agrega valor a lo largo de cada eslabón, transformando los insumos en productos terminados y asegurando su llegada a los puntos de venta o directamente al consumidor.

Fases de la cadena de producción y distribución:

Adquisición de materias primas: En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

Producción: La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

Almacenamiento: Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

Distribución: La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

Comercialización y venta: En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

Consumo: El consumidor final adquiere y utiliza el producto en esta etapa. La experiencia del consumidor juega un papel vital en la fidelización del cliente y puede influir en futuras decisiones de compra.

Postventa y servicio al cliente: La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

Interconexión de componentes

La eficiencia de la cadena de producción y distribución se basa en la interconexión fluida de sus componentes. La información fluye entre cada etapa, permitiendo una toma de decisiones informada y una adaptabilidad a las demandas del mercado. La tecnología de la información y los sistemas de gestión facilitan esta comunicación y coordinación.

En la fase de producción, la calidad y la eficiencia consolidan el cumplimiento de los objetivos. Los sistemas de control de calidad aseguran que los productos cumplan con los estándares predefinidos, mientras que la gestión de la cadena de suministro garantiza que los insumos estén disponibles cuando se necesitan.

La distribución eficiente requiere una logística bien planificada. Los sistemas de gestión de inventario y rastreo de productos evitan retrasos y optimizan los costos de transporte. La coordinación entre fabricantes, distribuidores y minoristas mantienen una cadena de suministro efectiva.

La comercialización y venta se benefician de la investigación de mercado y el análisis de tendencias para adaptar las estrategias a las preferencias del consumidor, para lo cual se busca la retroalimentación del cliente y así mantener informando permanentemente ajustes en el diseño del producto, la presentación o las estrategias de marketing.

Factores de eficiencia

Costos y rentabilidad: La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

Satisfacción del cliente: La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

Competitividad: Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcar la diferencia en la competencia

Innovación y adaptabilidad: La innovación permite la rápida incorporación de nuevas tecnologías y procesos. La adaptabilidad es clave para enfrentar cambios en el entorno empresarial.

Sostenibilidad: La sostenibilidad en la cadena de producción y distribución no es simplemente una tendencia, es una necesidad imperante en un mundo donde los recursos son limitados y la conciencia ambiental está en aumento. Las empresas que adoptan un enfoque proactivo hacia la sostenibilidad no solo contribuyen al bienestar del planeta, sino que también se posicionan estratégicamente para un futuro sostenible y rentable. La sostenibilidad no es solo un deber ético, sino una inversión en la resiliencia empresarial y la creación de valor a largo plazo.

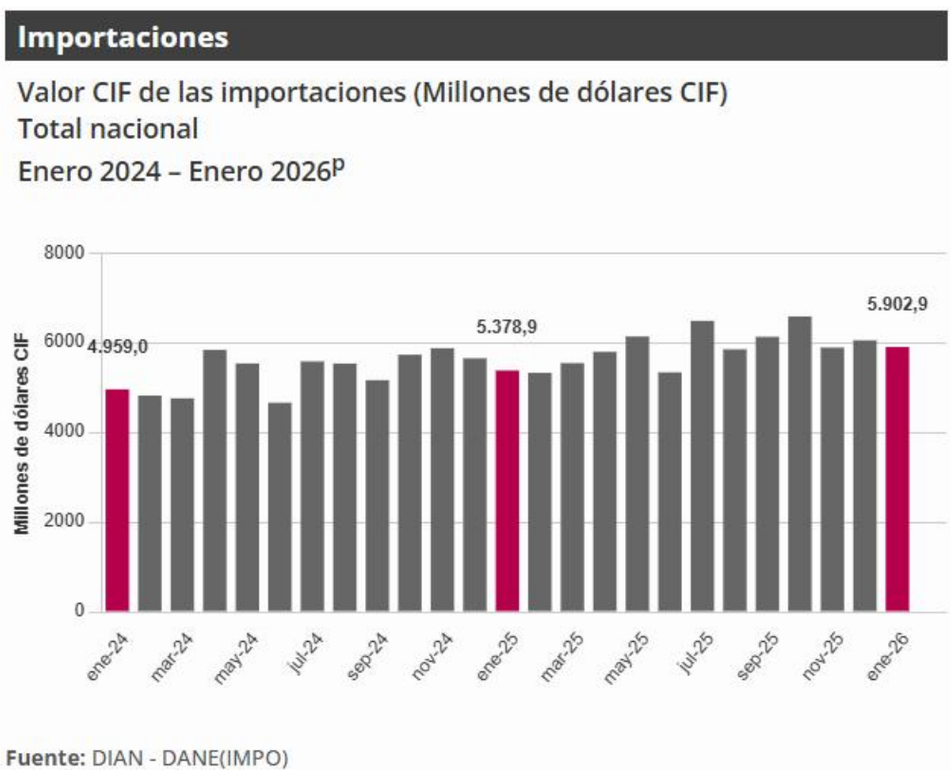
Cumplimiento de plazos: En el dinámico entorno empresarial actual, el cumplimiento de plazos en la cadena de producción y distribución es esencial para el éxito a largo plazo de las empresas. No solo impacta directamente la satisfacción del cliente, sino que también influye en la eficiencia operativa y la competitividad en el mercado. Abordar los desafíos asociados y emplear estrategias efectivas para garantizar el cumplimiento de plazos no solo mejora la posición de una empresa en el mercado, sino que también contribuye a una cadena de suministro más resiliente y eficiente.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

IMPORTACIONES ENERO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

EXPORTACIONES FEBRERO 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026

El salario mínimo legal vigente es un tema que compete tanto a los empleadores como a los trabajadores, ya que ambas partes deben tener conocimiento sobre el monto mínimo a pagar y recibir respectivamente, por las labores prestadas. En Colombia el salario mínimo se fija cada año en consenso entre los empresarios, trabajadores y el gobierno.

¿Qué es el salario mínimo legal vigente?
Se trata del sueldo mínimo que debe recibir un empleado por el trabajo realizado durante un periodo determinado de tiempo. Este pago debe realizarlo el empleador y por ningún motivo debe ser inferior a la cifra estipulada por el gobierno nacional.

Al fijarse el salario mínimo se busca proteger a los empleados contra el pago de remuneraciones muy bajas o que no acreditan la labor del colaborador. Según la Organización Internacional del Trabajo –OIT- se trata de un elemento que busca integrarse con políticas destinadas a superar la pobreza y desigualdad en cada país.

¿Cuál es el salario mínimo en Colombia 2026?
El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

En la siguiente tabla te presentamos los valores que deben pagarse mensual y diariamente, por hora y en jornada nocturna:

★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50

FUENTE:
https://www.salariominimocolombia.net/

Nota: Lo anterior se calculó con base en el SMLMV vigente a la fecha de estructuración del proceso, sin perjuicio de los efectos que pueda generar el pronunciamiento del Consejo de Estado sobre su aplicación.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados,el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectoreseconómicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

Fuente:https://www.gerencie.com

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

¿Qué es un micronegocio? Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

Características de las personas dueñas de micronegocios

- Son propietarias o poseedoras de los medios de producción con los cuales desarrollan su actividad económica. En consecuencia, son propietarias o poseedoras de: - La materia prima con la que fabrican los bienes. - Las herramientas, los equipos, la maquinaria o las instalaciones con las cualesdesarrollan su negocio. - El (los) vehículo(s) con el (los) cual(es) ejercen su actividad.

Los productos fabricados o comercializados.

- Prestan servicios técnicos o profesionales, siempre y cuando no sean subordinados.
- Son responsables de la deuda u obligación contraída en el proceso de producción, comercialización o prestación del servicio que genera los ingresos.

- Buscan su clientela o son responsables de ello.
- Pueden ser operados por una sola persona. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Es un grupo muy heterogéneo y puede desarrollar la actividad en cualquier emplazamiento (vivienda, local, puerta a puerta, etc.).

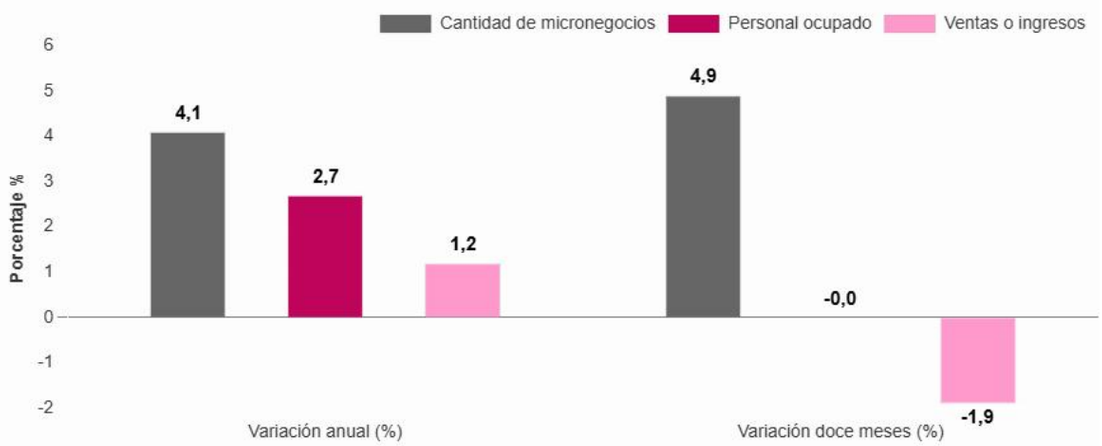


En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades

Cuarto trimestre (2025^{p}/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

MIPYMES EN COLOMBIA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son el pilar fundamental de la economía colombiana, representando aproximadamente el 99.5% del tejido empresarial, generando cerca del 79% del empleo y contribuyendo con un 40% al PIB nacional. A medida que nos adentramos en el año 2026, el comportamiento de estas unidades económicas refleja tanto los desafíos estructurales como las oportunidades emergentes en un contexto de incertidumbre económica global, avances tecnológicos y políticas públicas orientadas al emprendimiento. Este ensayo analiza las tendencias proyectadas para las MiPymes en Colombia durante 2026, considerando factores como la digitalización, el acceso al financiamiento, la sostenibilidad y el impacto de las políticas gubernamentales, acompañado de gráficos ilustrativos.

En 2026, Colombia enfrenta un entorno económico marcado por una recuperación lenta tras los efectos persistentes de la pandemia y una inflación que, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de

los consumidores. Las MiPymes, al ser altamente sensibles a las fluctuaciones económicas, han tenido que adaptarse rápidamente. Según proyecciones basadas en tendencias actuales, se espera que el crecimiento económico nacional ronde el 2-3%, lo que limita la capacidad de expansión de estas empresas, pero también abre oportunidades en sectores resilientes como la tecnología, los servicios y la economía verde.

Las MiPymes continúan siendo el motor del empleo, especialmente en regiones rurales y periféricas, donde las grandes empresas tienen menor presencia. Sin embargo, su productividad sigue rezagada frente a las grandes firmas, con una brecha del 62% en productividad laboral, lo que subraya la necesidad de estrategias que impulsen su competitividad.

ANÁLISIS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

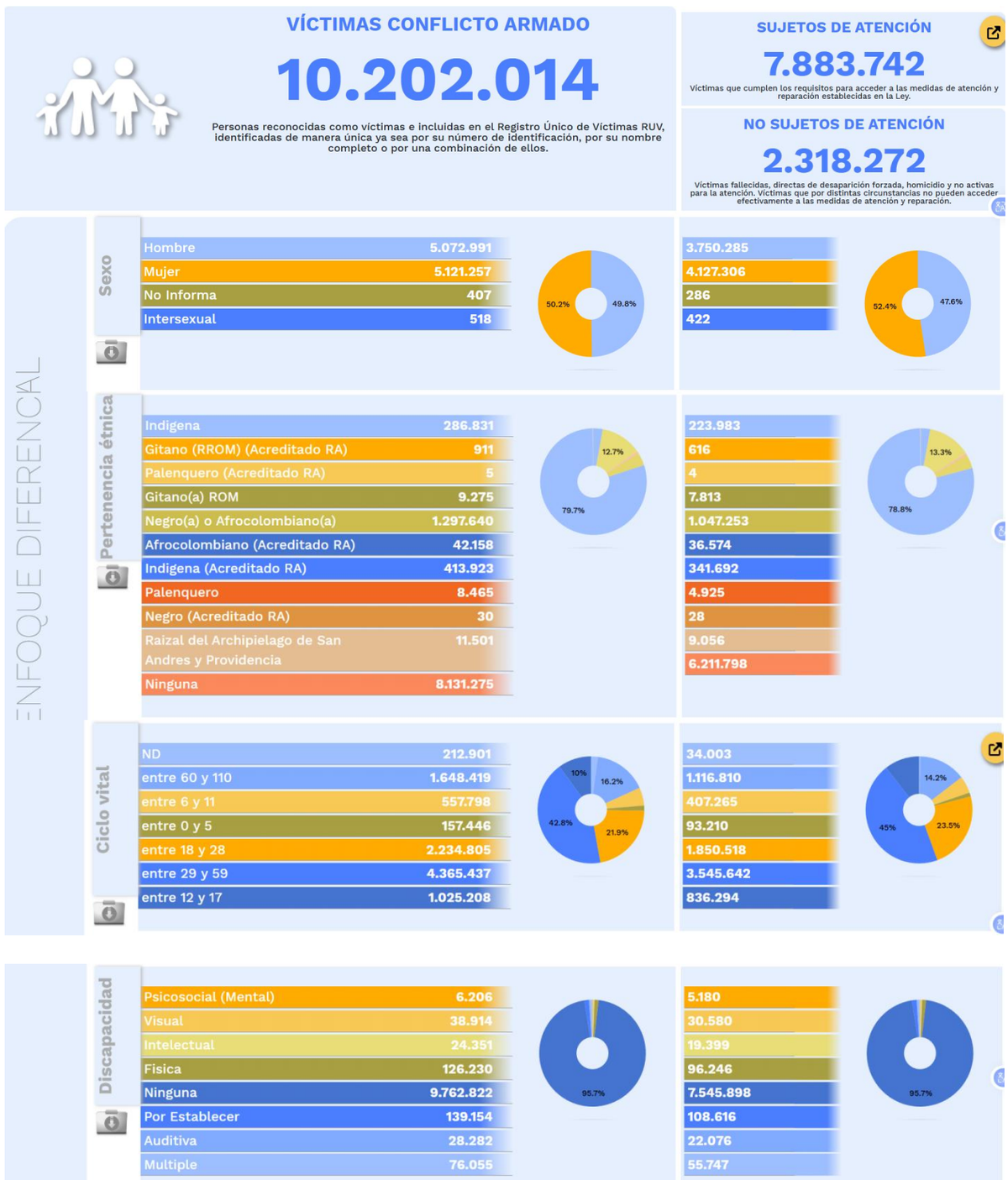
El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacional es enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

De al Registro Único de Victimas RUV a corte enero de 2026 se incluyen 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado para un total del 18.3% de la población. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."





Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

Acreditación víctimas del conflicto armado interno: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales).

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en cabecera.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región AmazoníaOrinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra

el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de los colombianos.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

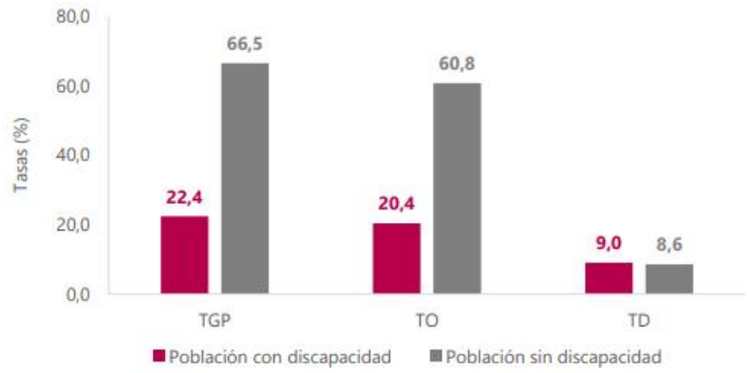
Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.
FUENTE: https://www.dane.gov.co/

<u>Acreditación personal en condición de discapacidad</u>

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE), se estima que para 2016 esta población alcanzó 4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente:https://www.minambiente.gov.co/-comunidades-NARP-2023-VF.pdf

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse DE EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026. de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco, si existe en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la

contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

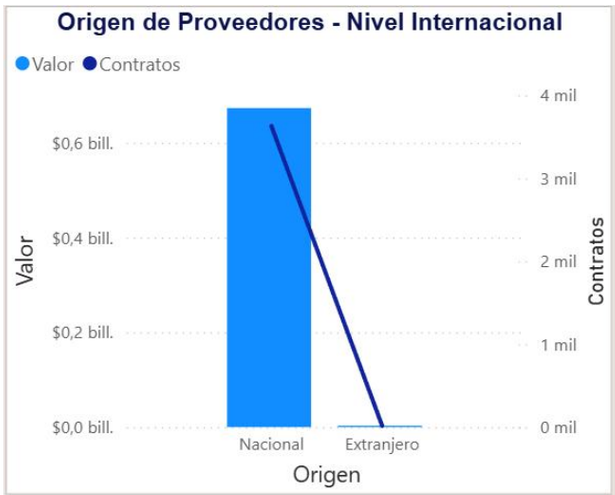
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC el 99% son de origen nacional y 1% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

ASPECTO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las personas naturales o jurídicas que ofrecen estos bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas o personas naturales que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a su comercialización, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política.

El EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

A fin de contratar los bienes requeridos por la Entidad, es preciso hacer alusión al Principio de Transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así:

(…)

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones."

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Asimismo, en el análisis técnico del sector, se identificó que los elementos de aseo y limpieza corresponden a bienes de consumo recurrente cuya demanda no puede determinarse con exactitud antes del inicio del contrato, debido a su comportamiento variable asociado a factores como la rotación de personal, las condiciones climáticas, la intensidad de uso de las instalaciones y las dinámicas operacionales de la unidades militares. En este sentido, el consumo real solo se consolida durante la ejecución, por lo que resulta técnicamente adecuado estructurar la adquisición bajo un esquema de suministro a demanda, soportado en precios unitarios, que permita atender de manera oportuna los requerimientos efectivos y garantizar la continuidad del servicio sin generar sobrecostos o inmovilización de recursos.

VENTAJAS DE LA LIMPIEZA EN EMPRESAS

La limpieza es un aspecto para llevar adelante una empresa productiva y exitosa. Las ventajas de tener un espacio de trabajo limpio y ordenado son las siguientes:
MEJORA LA PRODUCTIVIDAD: Un espacio de trabajo limpio y ordenado es más cómodo para tus empleados, puesto que trabajan más a gusto y, por ende, mejora su productividad. Hay estudios que comprobaron que un ambiente de trabajo contaminado y en malas condiciones puede reducir la productividad a la mitad (lo que significa pérdida de dinero a medio y largo plazo).

MENOS ACCIDENTES: La seguridad de cualquier espacio de trabajo es algo que no debe quedar en segundo plano en ninguna empresa. La Ley de Prevención de Accidentes Laborales es muy clara en cuanto a las condiciones que deben darse en cada tipo de empresa o negocio. Unas condiciones higiénicas deficientes pueden ser, por ejemplo, la causa de un resbalón o caída, provocando lesiones o accidentes más graves. Este problema no sólo afecta al trabajador, sino que también a la empresa, sumando días de absentismo y pérdidas económicas.

MÁS SALUD: Un ambiente contaminado aumenta las probabilidades de que los empleados se enfermen. Como cualquier espacio donde circulan muchas personas, las oficinas acumulan gérmenes y bacterias que pueden provocar enfermedades y las mismas consecuencias que en el punto anterior.

MEJORA LA IMAGEN: La salud debe ser una prioridad en cualquier empresa, al igual que la imagen de esta hacia el exterior. Cuando un cliente o posible socio visita la empresa, este debe verse limpia y ordenada para dar una mejor impresión. Las malas condiciones de higiene pueden provocar alergias y estornudos en los visitantes, quienes se irán con una terrible imagen de tu empresa, demostrando muy poco interés en las relaciones comerciales, irresponsable y poco profesional.

Son muchas las razones por las cuales llevar a delante un Plan de Limpieza y Desinfección en tu empresa: entre ellas destacan la salud, imagen, productividad y ganancias. Ahora está en tus manos comenzar a mejorar este aspecto de tu organización y renovar la imagen de tu negocio.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: De igual manera se evidencia por parte del comité técnico, que los bienes requeridos, además conforme a los requerimientos, estos deben ser suministrados con estándares de calidad, que permitan suplir de manera eficiente la necesidad, y dada la disponibilidad del mismo en el mercado, es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios previos.

C**ONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA:** Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o

jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con el servicio, para la satisfacción de la necesidad planteada.

CADENAS DE FRÍO: Los bienes que se pretenden adquirir, son de características técnicas definidas y comercializados por diferentes empresas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, cadenas de frio, desarrollo técnico para el suministro de los bienes requeridos por la entidad. Para el presente proceso, no se requiere cumplir con cadenas de frio de tipo especial, para el transporte y/o almacenamiento de los productos que se pretenden adquirir.

SISTEMAS DE VIGILANCIA: No se requieren sistemas de vigilancia específicos para cumplir con el objeto del proceso, sin embargo, el oferente seleccionado debe contar con todos los permisos y seguros vigentes, para el transporte, almacenamiento y comercialización de los productos objeto del presente proceso.

TIEMPOS DE ENTREGA: Los tiempos de entrega, estarán de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato, avalada por el ordenador del gasto, en un máximo de 48 horas después de haber realizado el requerimiento.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 6.4 de la Norma ISO 9001:2008 de ambiente de trabajo, cada empresa debe determinar y gestionar las herramientas necesarias para proporcionar las dimensiones suficientes tanto en depósito como oficinas. Por otra parte, la empresa se debe encargar de accionar los medios de producción y seguridad necesarios, regular las condiciones de temperatura, ruido, humedad e iluminación, mantener el orden y la limpieza y fomentar la participación de todo el personal para mantener mejoras continuas en el orden y la limpieza del espacio de trabajo.

De la misma forma se logra apreciar que el suministro de los elementos de aseo, además de ser terminados y dispuestos para su uso, deben ser de buena calidad, que no afecten la salud de las personas que los van a manipular, de marcas reconocidas en el mercado y que permitan suplir la necesidad; igualmente dada la disponibilidad de ellos en el mercado, es factible su entrega en el plazo establecido en los estudios previos.

Fuente:
https://consultoria.anexia.es/blog/la-importancia-de-la-limpieza-en-una-empresa

ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que comercializan estos bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario y demás normas que regulen la actividad de mantenimiento y adecuaciones de instalaciones. También son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto general de contratación, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal es totalmente viable, ya que se trata de actividades de carácter licito. Se puede observar que para el presente proceso no se han establecido las cantidades, pues se trata de un proceso de monto agotable, ya que no se conocen las cantidades exactas. No obstante, la necesidad está reconocida y las reglas del proceso son claras, lo cual es totalmente viable y encuentra sustento jurídico en el Código civil en su ARTÍCULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *"No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género….La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Selección Abreviada medianre la causal de Subasta Inversa, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Las empresas que suministran esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a la comercialización "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026". Desde el componente jurídico puede evidenciar que desde el contenido del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, negocios que hacen parte de las actividades comunes y regulares del estado y de los particulares, como lo es, la compra de insumos dichos insumos.

El contrato es nominal y se encuentra inmerso en el Código Civil artículos 1518 y 1519, en términos generales no requiere de permisos especiales o regulatorios, más que los establecidos en la Ley de manera general para comerciantes, el cual debe acatar las reglas frente al saneamiento de los vicios que presenten los Bienes, la adecuada entrega de los insumos y su calidad, los cuales serán cubiertos en porcentajes establecidos en la Ley frente a la suficiencia de las garantías y la Garantía Técnica exigida en el proceso contractual.

Tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tendrán en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1086 de 2021 así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, así como el contrato que de que él se derive. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Según el análisis del Sector, se evidencia la participación en el mercado de gran número de personas que ejercen este tipo de actividad, razón por la que se proyecta la viabilidad en participación plural, dando cabida a la inclusión de personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, (consorcios o uniones temporales) legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Tratándose de un contrato de suministro, la entrega de los bienes se realizará de manera parcial y a demanda, conforme a las necesidades que vaya requiriendo la Entidad durante la ejecución contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el volumen de los elementos, de acuerdo con el presupuesto asignado, supera la capacidad de almacenamiento disponible en los almacenes institucionales, lo que impide su recepción en una sola entrega, por ello se dispone establecer entregas a demanda durante el plazo de ejecución contractual, razón por la que, frente al plazo se deberán verificar la prevención de riesgos en el transporte y la variación de precios.

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 (septiembre de 2025), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual la Entidad Estatal debe identificar y analizar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, incluyendo aspectos de mercado, técnicos, ambientales, tributarios y sectoriales, así como las normas técnicas, estándares y autoridades de vigilancia pertinentes, evaluando su impacto en la estructuración del proceso.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026", teniendo en cuenta lo siguiente:

Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de bienes, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

El M.D.N.- EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA – ELECTRÓNICA, de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, en concordancia con las disposiciones del 2.2.1.1.2.2 Modificado por el art. 6, Decreto 1860 de 2021 al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2014.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que haya presentado el Lance más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, y se encuentre habilitado técnico, jurídico y económico para ser habilitado para la participación de la subasta electrónica.

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES por cuanto el presupuesto asignado no sobrepasa el umbral para limitar procesos de contratación a MiPymes en Colombia durante 2026, el cual se estableció en $511.708.497 COP.

El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026", y evidencio que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los servicios descritos en el proceso.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA y el personal que desarrollará la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA AMBIENTAL

La Constitución Política respecto al medio ambiente y su protección, contiene las siguientes disposiciones: artículo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.", artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", artículo 88 "La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)" y en su artículo 95 Deberes de la persona y el ciudadano numeral 8 dispone "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Las empresas que se presenten al este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental. Las principales normas a aplicar en esta materia se encuentran contenidas en el análisis regulatorio de este proceso contractual.

Ahora bien de conformidad con el objeto contractual consistente en el "Suministro de productos de aseo y limpieza para las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Bucaramanga vigencia 2026" presenta impactos ambientales asociados a su ciclo de vida, particularmente en el uso de sustancias químicas, generación de residuos sólidos y posibles afectaciones a los recursos naturales.

En la etapa de uso, los productos de aseo contienen compuestos químicos que pueden incidir en la calidad del recurso hídrico, especialmente a través de vertimientos al sistema de alcantarillado. En este sentido, el análisis debe considerar lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la protección de los recursos naturales y la gestión ambiental, así como las disposiciones sobre vertimientos y uso de sustancias químicas.

Respecto a la generación de residuos, el suministro de estos productos implica el uso de envases plásticos, empaques y elementos desechables, cuya gestión se enmarca en lo establecido por el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 2184 de 2019, en relación con la separación en la fuente y disposición adecuada de residuos sólidos.

Adicionalmente, debe considerarse la política de compras públicas sostenibles, promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual orienta a las entidades estatales a incorporar criterios ambientales en sus procesos de adquisición, sin que ello constituya una obligación taxativa, pero sí una buena práctica alineada con los principios de planeación y responsabilidad.

Desde el análisis del sector, se evidencia que el mercado ofrece productos de aseo con características ambientales favorables, tales como biodegradabilidad, menor contenido de sustancias peligrosas, empaques reciclables y certificaciones ambientales, lo cual permite identificar alternativas que reducen el impacto ambiental del contrato.

En este contexto, se identifican riesgos ambientales asociados al uso de sustancias químicas, la generación de residuos sólidos y el manejo inadecuado de los insumos, frente a los cuales se pueden considerar medidas orientadas a su mitigación, como la inclusión de especificaciones técnicas con enfoque ambiental, la priorización de productos con menor impacto ecológico y la promoción de buenas prácticas en el manejo, almacenamiento y disposición final.

En consecuencia, el análisis ambiental del presente proceso se desarrolla en concordancia con la normativa ambiental colombiana y los principios de sostenibilidad, procurando la reducción de impactos negativos y el uso eficiente de los recursos durante la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA SOCIAL

El objeto contractual relacionado con el "Suministro de productos de aseo y limpieza para las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Bucaramanga vigencia 2026" tiene una incidencia directa en el bienestar y la calidad de vida de los usuarios, en la medida en que garantiza condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad en los espacios de trabajo, contribuyendo a la prevención de enfermedades y al mantenimiento de ambientes saludables, en concordancia con la Constitución Política de Colombia de 1991.

Así mismo, el proceso se relaciona con la observancia de condiciones laborales dignas en la cadena de suministro, conforme al Código Sustantivo del Trabajo, así como con la gestión de riesgos derivados de la manipulación de productos químicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1072 de 2015.

De igual forma, el mercado asociado a este tipo de suministro permite la participación de diversos actores económicos, incluyendo pequeñas y medianas empresas, lo cual favorece la generación de empleo y el desarrollo económico local.

En este contexto, se identifican riesgos sociales asociados a la exposición a sustancias químicas y a las condiciones laborales en la cadena de suministro, frente a los cuales pueden considerarse acciones orientadas a la promoción de buenas prácticas en el uso de los productos y el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

PERSPECTIVA POLÍTICA Y DE GESTIÓN PÚBLICA

El objeto contractual consistente en el "Suministro de productos de aseo y limpieza para las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Bucaramanga vigencia 2026" se enmarca en los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en lo relacionado con la garantía de condiciones adecuadas de salubridad, prestación eficiente de los servicios y protección del interés general.

Desde la gestión pública, este proceso contribuye al adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas, asegurando condiciones óptimas de limpieza e higiene, lo cual impacta positivamente la eficiencia institucional y la calidad en la prestación del servicio.

Asimismo, el proceso se desarrolla conforme a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, tales como transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como en concordancia con los lineamientos de planeación y análisis del sector definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, el suministro de estos bienes permite la continuidad en la operación de las entidades públicas y el cumplimiento de sus funciones misionales, constituyéndose en un proceso necesario dentro de la gestión administrativa.

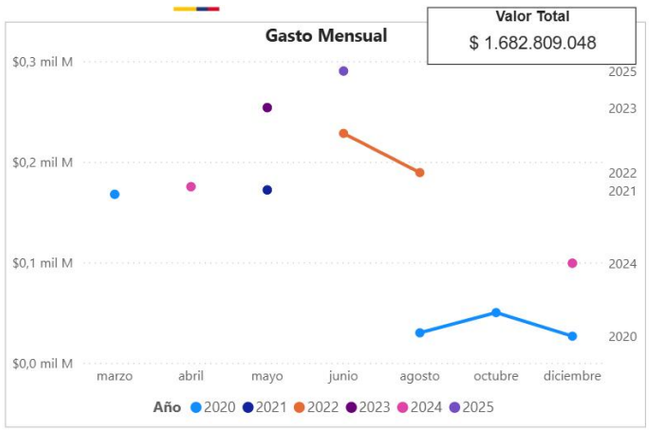
En este contexto, se identifican aspectos relevantes como la adecuada planeación del proceso, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, elementos que fortalecen la confianza en la gestión pública y la correcta ejecución del gasto.

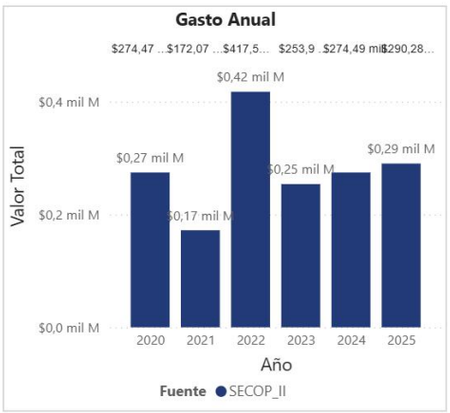
2.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO - ESTUDIO DE LA DEMANDA

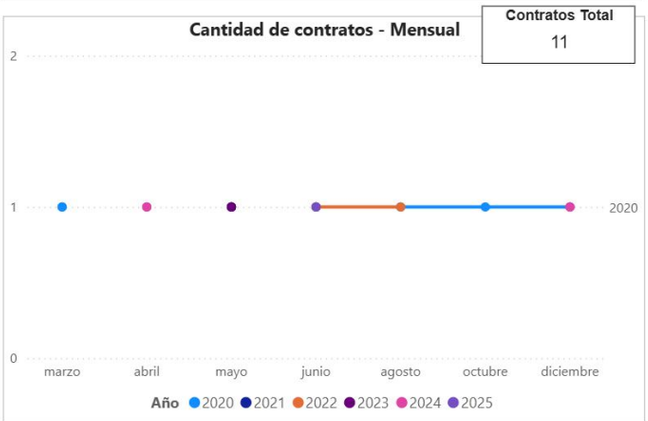
¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

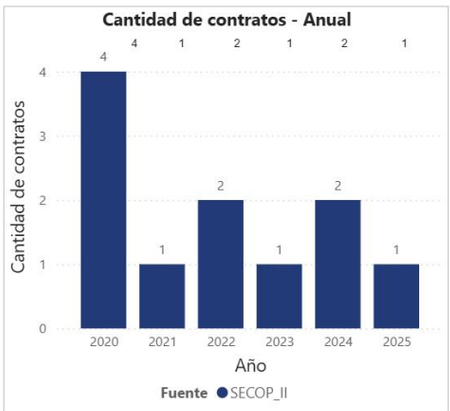
Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENAC BUCARAMANGA", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

El gasto verificado con el código UNSPSC 271120, 471318, 471315, 471217, 141216, 141117, 123521, 531316, 101915 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por la Entidad.









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

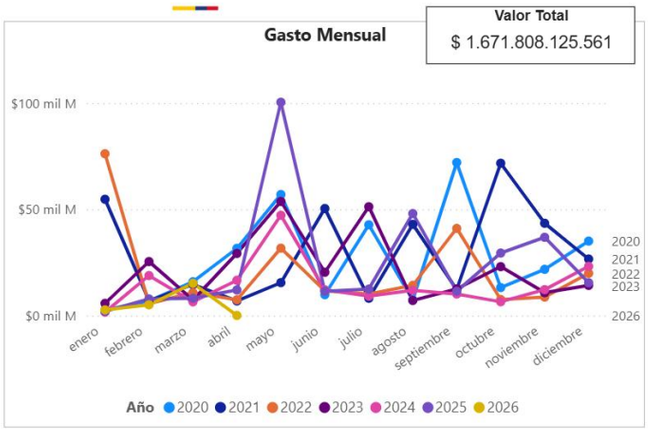
Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	02.680	15,09%	1	$175.276.588	10,42%				4	$846.773.976	50,32%
4713 - Suministros de aseo y limpieza									3	$366.425.503	21,77%
1412 - Papel para uso industrial						1	$290.282.244	17,25%	1	$290.282.244	17,25%
1411 - Productos de papel			1	$99.208.983	5,90%				3	$179.327.325	10,66%
Total	**02.680**	**15,09%**	**2**	**$274.485.571**	**16,31%**	**1**	**$290.282.244**	**17,25%**	**11**	**$1.682.809.048**	**100,00%**

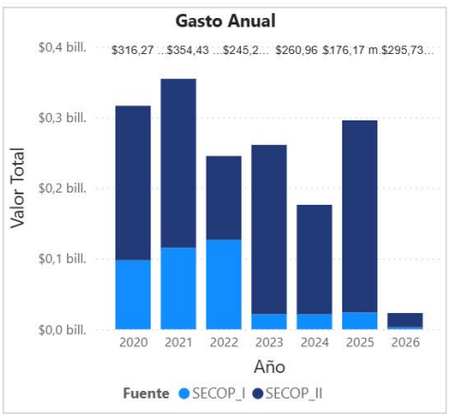


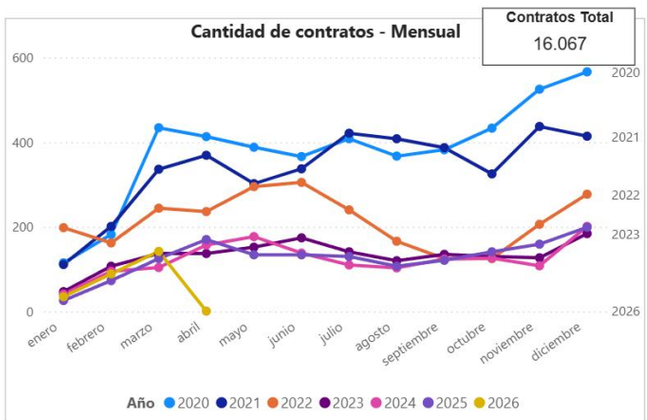
¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

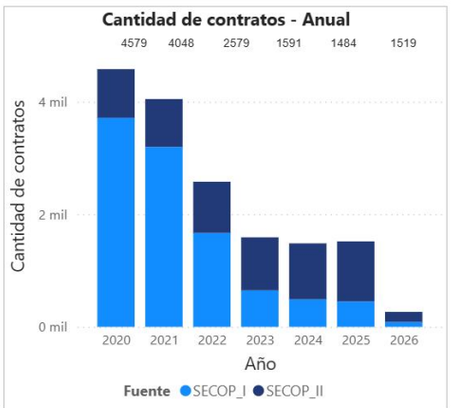
Una vez verificada la información existente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

El gasto verificado con el código UNSPSC 271120, 471318, 471315, 471217, 141216, 141117, 123521, 531316, 101915 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1235 - Compuestos y mezclas	2,99%	44	$135.323.068.838	8,09%	1	$110.000.000	0,01%	**684**	**$676.607.587.890**	**40,47%**
4713 - Suministros de aseo y limpieza	1,90%	452	$28.944.195.812	1,73%	128	$15.626.509.222	0,93%	**7183**	**$271.198.981.654**	**16,22%**
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	2,05%	281	$22.021.204.353	1,32%	41	$1.965.139.880	0,12%	**2652**	**$246.192.200.678**	**14,73%**
1411 - Productos de papel	1,01%	195	$13.634.236.367	0,82%	53	$2.573.794.475	0,15%	**1703**	**$161.451.900.095**	**9,66%**
1019 - Productos para el control de plagas	0,85%	82	$64.957.245.658	3,89%	4	$330.480.761	0,02%	**525**	**$128.629.980.168**	**7,69%**
2711 - Herramientas de mano	1,31%	300	$22.057.186.868	1,32%	21	$1.804.882.892	0,11%	**1928**	**$114.153.721.057**	**6,83%**
4712 - Equipo de aseo	0,42%	163	$8.415.687.111	0,50%	19	$634.415.420	0,04%	**1382**	**$66.917.099.323**	**4,00%**
1412 - Papel para uso industrial	0,00%	2	$377.045.282	0,02%				**10**	**$6.656.654.696**	**0,40%**
Total	**10,54%**	**1519**	**$295.729.870.289**	**17,69%**	**267**	**$23.045.222.650**	**1,38%**	**16067**	**$1.671.808.125.561**	**100,00%**



2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de fabricación, distribución y/o comercialización de bienes objeto de realización del presente proceso contractual, además

se debe identificar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

Luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La CENAC Bucaramanga, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a)Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b)Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los suministros para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos suministros, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar este tipo de bienes requeridos.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir suministros y/o insumos oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los bienes objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026.

2.4.1 CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[1]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la fabricación, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación

[1] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la compra de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4649		Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	Ver Nota

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p..

• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).

• El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.

• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.

• El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.

• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).

• El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.

• El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.

• El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.

• El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de cartuchos de cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4632 «Comercio al por mayor de bebidas y tabaco».

• El comercio al por mayor de papel de colgadura y revestimientos. Se incluye en la clase 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4645		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	Ver Nota

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.

• El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.

• El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).

• El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).

• El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.

• El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.

• El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

• El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).

• El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).

• El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.

• El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)

• El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.

• El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros.). Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4759		Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	Ver Nota

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo.

• El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p..

• El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos.

• El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas.

• El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.

• El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.

• El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos.

• El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.

• El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.

• El comercio al por menor de concentrados para animales productivos.

• El comercio al por menor de extintores.

• El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares.

• El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza.

• El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico, no clasificados previamente.

Esta clase excluye:

• La distribución de combustibles gaseosos por sistema de tubería para su venta a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo. Se incluye en la clase 3520 «Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías».

• El comercio de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».

• El comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares. Se incluye en la clase 4753 «Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados».

• El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos. Se incluye en la clase 4752 «Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados».

• El comercio al por menor de prendas de vestir. Se incluye en la clase 4771 «Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados».

• El comercio al por menor de calzado. Se incluye en la clase 4772 «Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados».

• El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios. Se incluye en la clase 4773 «Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador, en establecimientos especializados».

• El comercio al por menor de antigüedades. Se incluye en la clase 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano».

• El alquiler de videocintas, CD y discos. Se incluye en la clase 7722 «Alquiler de videos y discos».

2.4.2 CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones

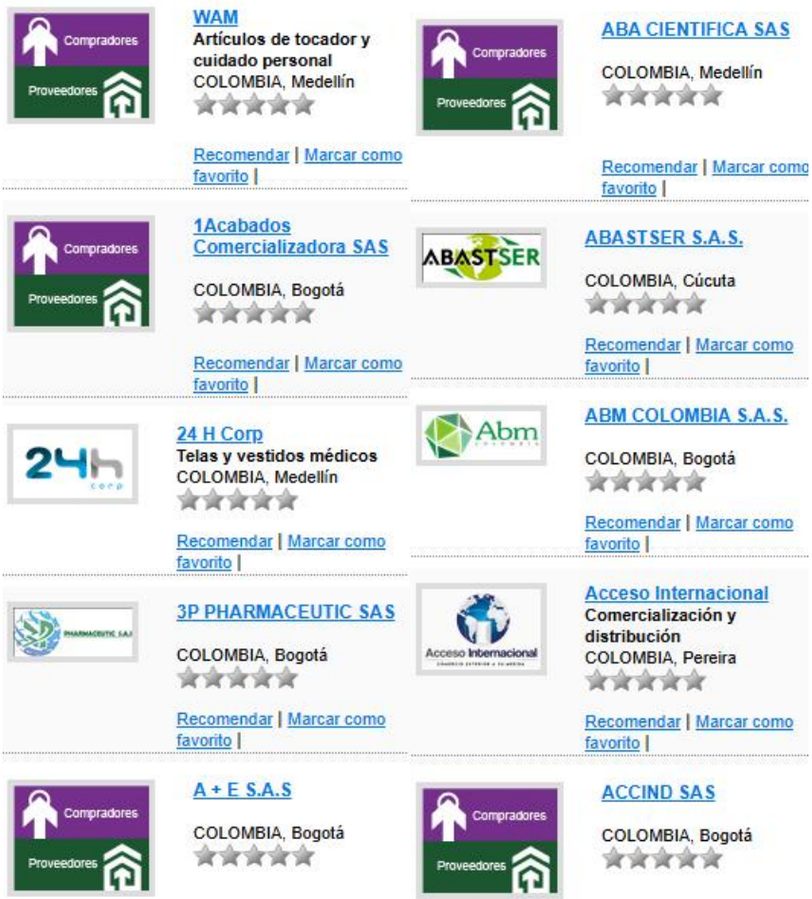
requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar el venta de los ítems objeto del presente proceso así:



Dado esto, se determina que hay 5333 empresas registradas con el código UNSPSC principal del proceso, las cuales podrían cumplir con el objeto contractual que nos ocupa. De esta consulta se extraen aleatoriamente los siguientes proveedores.



Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen con el código UNSPSC 271120, 471318, 471315, 471217, 141216, 141117, 123521, 531316, 101915 objeto de este proceso, así:

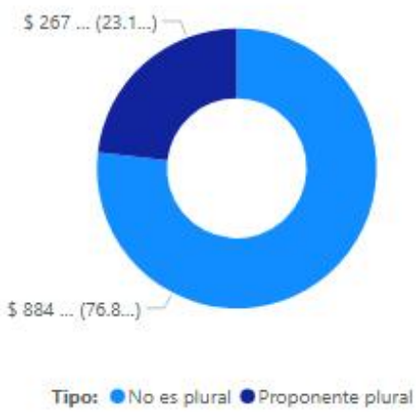


Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

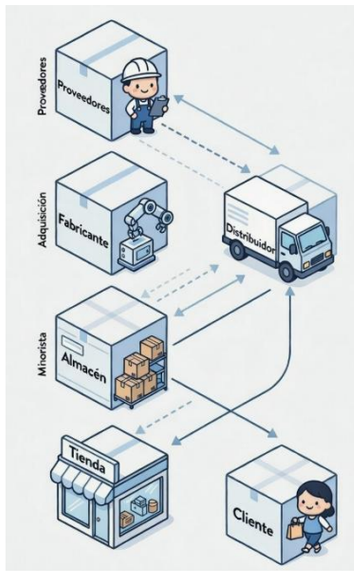
> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

La Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 23,1% de proveedores tuvieron clasificación de Mi pyme, tal como se evidencia a continuación:



2.4.3 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTERGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: la industria textil destaca, frente a otros sectores, por la gran cantidad de mano de obra que emplea a lo largo de todo el mundo. Además, al necesitar maquinaria liviana, puede instalarse en cualquier lugar del globo donde pueda aprovechar el menor coste por hora hombre de trabajo.

Esto último es motivo de preocupación por ciertos analistas que consideran que las grandes empresas textiles pueden explotar, pagando salarios bajos, a trabajadores en países en vías de desarrollo.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.
Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- Un mayorista es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende a minoristas.
- Los minoristas compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

Por tanto, en función del número de intermediarios el tipo de canal puede ser:

- Directo → Fabricante → Consumidor (0 intermediarios)
- Corto → Fabricante → Minorista → Consumidor (1 intermediario)
- Largo → Fabricante → Mayorista → Minorista → Consumidor (2 o más intermediarios)

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de abril de 2026, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el

siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Encontrando así una muestra de 128 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

item	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	800082394	HOSPIMPORT SAS	8.790.827	936.443	9.727.270	3.558.533	836.872	4.395.405	5.331.865	1.165.611	651.086
2	800100610	ADIUM S.A.S	172.200.575	39.699.244	211.899.819	140.392.886	6.931.784	147.324.670	64.575.149	33.144.163	22.271.541
3	800205416	PERCOS SA	55.875.790	5.538.540	61.414.330	27.129.147	4.300.828	31.429.975	29.984.355	11.751.592	5.792.107
4	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	151.473.957	27.657.809	179.131.766	131.032.237	4.553.016	135.585.253	43.546.513	23.131.205	9.258.276
5	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	398.792.046	23.773.188	422.565.234	188.962.235	8.320.382	197.282.617	225.282.617	103.755.471	98.637.714
6	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	117.557.044	45.296.626	162.853.670	79.511.442	14.647.038	94.158.480	68.695.190	14.157.614	1.042.580
7	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	876.880.235	58.191.765	935.072.000	843.575.562	6.074.093	849.649.655	85.422.345	39.672.122	4.205.880
8	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	26.452.993	3.129.163	29.582.156	6.940.100	6.391.582	13.331.682	16.250.474	3.583.937	674.351
9	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	715.156.070	68.517.746	783.673.816	423.136.717	20.030.676	443.167.393	340.506.423	47.842.100	5.909.264
10	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	334.500.619	18.144.647	352.645.266	193.180.458		193.180.458	159.464.808	30.202.515	5.455.366
11	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	748.135.190	279.860.605	1.027.995.795	512.955.975	33.642.041	546.598.016	481.397.779	17.346.551	4.711.313
12	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	122.723.231	17.823.969	140.547.200	41.627.530	20.242.733	61.870.263	78.676.937	24.141.427	3.461.452
13	860039561	PFIZER SAS	766.853.025	79.576.933	846.429.958	499.586.043	6.534.624	506.120.667	340.309.291	36.581.028	8.627.352
14	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	30.121.008	13.938.957	44.059.965	15.691.345	1.047.695	16.739.040	27.320.925	4.192.706	1.342.892
15	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	53.491.083	14.448.039	67.939.122	22.799.337	2.001.941	24.801.278	43.137.844	15.340.689	2.053.198
16	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	11.903.505	14.127.190	26.030.695	3.135.233	15.573.898	18.709.131	7.321.564	3.390.563	785.090
17	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	384.403.315	409.071.682	793.474.997	254.215.883	333.119.039	587.334.922	206.140.075	60.208.745	24.819.169
18	890929073	RONELLY SAS	49.534.229	2.057.110	51.591.339	23.951.258	1.870.891	25.822.149	25.769.190	4.590.867	375.150
19	900078437	AXON PHARMA SAS	108.760.286	6.509.383	115.269.669	65.055.561	977.919	66.033.480	49.236.189	24.450.805	5.612.746
20	900302829	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA SAS	29.120.131	10.289.335	39.409.466	24.734.716	4.516.833	29.251.549	10.157.917	3.450.464	2.606.859
21	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	78.444.057	13.119.274	91.563.331	60.455.341	2.287.031	62.742.372	28.820.959	2.908.508	1.809.985
22	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	412.916.616	14.276.723	427.193.339	275.698.624	71.502.442	347.201.066	79.992.273	26.334.167	6.064.915
23	900776144	APTAR ANDINA SAS	13.947.584	76.608	14.024.192	8.337.403	351.690	8.689.093	5.335.099	3.218.127	509.060
24	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	403.134.130	52.704.810	455.838.940	228.103.587	8.810.507	236.914.094	218.924.846	92.660.085	10.739.249
25	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	55.109.932	1.285.697	56.395.629	31.934.550	19.245	31.953.795	24.441.834	5.486.945	2.835.628
26	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	332.497.958	10.621.802	343.119.760	167.933.312	131.641.043	299.574.355	43.545.405	5.262.374	2.129.913
27	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	20.418.631	2.598.265	23.016.896	13.746.934	45.817	13.792.751	9.224.145	4.759.766	668.022
28	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	42.418.906	914.044	43.332.950	36.238.058	24.133	36.262.191	7.070.759	2.034.740	180.009
29	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	85.884.965	10.042.907	95.927.872	35.906.250	1.480.553	37.386.803	58.541.069	27.783.066	2.375.246
30	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	553.653.733	131.392.301	685.046.034	328.025.069	4.830.889	332.855.958	352.190.076	19.779.625	6.443.673
31	890305795	BEIERSDORF SA	144.014.305	5.587.487	149.601.792	100.010.818	11.923.621	111.934.439	37.667.353	11.643.939	5.254.141
32	900294380	LH S.A.S	144.089.413	63.337.925	207.427.338	63.316.660	36.981.601	100.298.261	107.129.077	40.738.917	9.971.882
33	800005736	QUINBERLAB SAS	44.642.265	10.207.069	54.849.334	32.712.404	5.319.654	38.032.058	16.817.276	4.093.444	809.602
34	800006614	AGROINSUVET SA	6.509.137	3.293.211	9.802.348	3.164.973	1.795.171	4.960.144	4.842.204	1.208.660	497.653
35	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	36.929.287	3.215.109	40.144.396	24.398.239		24.398.239	15.746.157	5.629.775	830.881
36	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	119.797.063	2.261.990	122.059.053	79.769.566		79.769.566	42.289.487	15.766.784	3.298.749
37	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	16.017.790	2.116.994	18.134.784	8.790.665	2.582.514	11.373.179	6.761.605	1.097.764	953.932
38	800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	5.454.686	6.883.235	12.337.921	4.065.602	1.451.823	5.517.425	6.820.496	1.013.421	248.726

39	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	10.163.439	1.128.470	11.291.909	9.594.435	0	9.594.435	1.697.474	2.519.533	1.760.600
40	800175153	REMA SAS	3.272.665	1.595.351	4.868.016	2.351.903	506.439	2.858.342	2.009.674	483.590	417.994
41	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	19.662.784	288.526	19.951.310	18.326.851		18.326.851	1.624.459	2.634.248	2.092.250
42	800219241	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	3.257.250	2.706.101	5.963.351	2.043.005	2.077.022	4.120.027	1.843.324	727.946	488.121
43	800235997	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	11.384.730	9.122.385	20.507.115	8.038.939	4.252.322	12.291.261	8.215.854	2.026.584	1.411.233
44	802015093	AMPILAR SAS	3.209.330	1.781.961	4.991.291	1.837.799	1.580.274	3.418.073	1.573.218	112.844	67.045
45	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	25.095.537	8.271.085	33.366.622	14.787.367	436.263	15.223.630	18.142.992	2.262.730	1.607.707
46	805017153	INVERSIONES DIOMARDI SAS	12.884.819	8.667.518	21.552.337	5.403.304	5.161.418	10.564.722	10.987.615	3.643.555	2.720.200
47	805027305	Distribuidora cristaleria la mejor ltda	23.257.485	2.132.950	25.390.435	15.413.535	3.930.229	19.343.764	6.046.671	3.701.484	2.023.439
48	806008716	IBRO SAS	1.586.734	1.633.036	3.219.770	174.891	1.619.347	1.794.238	1.425.532	161.159	104.756
49	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	22.023.129	5.748.274	27.771.403	11.364.966	2.321.158	13.686.124	14.085.279	2.577.618	648.721
50	811028487	LA CASA IDEAL SAS	2.972.621	1.045.644	4.018.265	595.203	2.787.649	3.382.852	635.413	145.204	38.364
51	811028717	HUMMALAB S.A.S.	7.571.327	9.618.440	17.189.767	3.966.677	6.173.557	10.140.234	7.049.533	1.002.788	698.448
52	811042584	COMEDICA SAS	18.277.226	1.610.652	19.887.878	10.667.463		10.667.463	9.220.415	2.813.777	487.422
53	828001136	H&V CIA LTDA	18.534.867	3.160.521	21.695.388	12.333.342	0	12.333.342	9.362.046	2.085.020	861.306
54	830001338	SUMIMAS SAS	67.272.500	24.423.164	91.695.664	33.705.768	15.367.666	49.073.434	42.622.230	7.438.694	5.463.833
55	830015820	DENTAL 83 SAS	11.390.255	1.422.102	12.812.357	8.485.483	282.024	8.767.507	4.044.850	720.474	576.411
56	830019257	Electricos Industriales Limitada	7.904.456	78.062	7.982.518	4.336.597		4.336.597	3.645.921	205.257	165.026
57	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	13.823.491	4.490.646	18.314.137	10.403.380	1.168.112	11.571.492	6.742.645	2.015.700	816.005
58	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	19.349.254	1.828.261	21.177.515	14.514.809	287.141	14.801.950	6.375.565	1.861.318	1.542.713
59	830080396	SABAMA LIMITADA	29.650.854	1.872.188	31.523.042	18.864.759		18.864.759	12.658.283	8.616.539	1.934.367
60	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	10.758.523	10.974.352	21.732.875	4.918.699	3.425.516	8.344.215	13.388.660	1.841.314	907.224
61	830098240	EUROSTYLE S.A.S	13.902.288	1.704.482	15.606.770	12.270.723	557.788	12.828.511	2.778.259	2.931.936	1.701.492
62	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	27.493.293	10.406.914	37.900.207	15.456.690	4.287.923	19.744.613	18.155.594	6.712.384	3.863.929
63	830113914	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	5.681.106	278.486	5.959.592	2.976.766		2.976.766	2.982.826	329.931	112.422
64	830119043	PROCONVET S.A	7.930.771	4.448.436	12.379.207	5.697.034	2.015.579	7.712.613	4.666.594	2.221.175	968.293
65	830132767	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	4.069.410	1.283.684	5.353.094	1.910.372	207.469	2.117.841	3.235.253	819.099	71.680
66	830146283	MOVITRONIC SAS	12.873.947	3.352.675	16.226.622	3.770.929	3.232.289	7.003.218	9.223.404	2.165.809	1.256.099
67	830510758	BIOSPIFAR S.A.	13.448.376	1.203.179	14.651.555	7.120.025	1.016.483	8.136.508	6.515.047	1.821.797	250.061
68	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	12.632.884	6.656.166	19.289.050	9.518.227	2.096.638	11.614.865	7.674.185	1.788.635	281.276
69	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	7.295.279	1.180.857	8.476.136	784.516	4.515.218	5.299.734	3.176.402	1.052.012	679.038
70	860029216	CYA SAS	20.452.451	603.768	21.056.219	11.246.172		11.246.172	9.810.047	8.866.132	2.189.049
71	860052064	JUVENIA S A EN REORGANZIACION	4.054.257	3.139.997	7.194.254	1.414.029	4.904.595	6.318.624	875.630	392.165	34.098
72	860523795	860523795	15.863.146	7.306.331	23.169.477	14.286.070	25.851	14.311.921	8.857.556	753.594	725.862
73	890312452	ALLERS SAS	41.930.937	14.341.760	56.272.697	20.562.022	7.788.270	28.350.292	27.922.405	2.921.779	1.949.766
74	890329743	NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS	5.845.060	1.280.483	7.125.543	4.701.187	166.921	4.868.108	2.257.435	1.679.426	1.388.264
75	890920738	OXICORTES SAS	8.748.208	655.267	9.403.475	3.548.004	40.592	3.588.596	5.814.879	968.255	453.945
76	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	145.399.048	46.716.854	192.115.902	112.309.402	13.325.461	125.634.863	66.481.039	5.584.186	4.894.412
77	900033549	MEGATOYS SAS	87.475.447	13.087.047	100.562.494	86.692.390	0	86.692.390	13.870.104	6.056.952	2.601.440
78	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	7.563.891	1.500.403	9.064.294	4.689.309	1.183.247	5.872.556	3.191.738	1.463.681	1.120.859
79	900082687	DISDROBLAN SAS	2.516.323	1.359.117	3.875.440	1.596.718	405.657	2.002.375	1.873.065	141.581	102.945
80	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	69.984.132	2.222.092	72.206.224	48.735.771	4.526.115	53.261.886	18.944.338	9.646.005	2.135.258
81	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	40.098.182	1.557.332	41.655.514	26.330.273	5.165.027	31.495.300	10.160.214	3.776.283	1.979.638
82	900157301	SONOAUDIO SAS	4.062.628	1.014.494	5.077.122	1.707.585	268.880	1.976.465	3.100.657	483.766	332.620
83	900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	9.790.484	1.920.555	11.711.039	4.678.714	814.129	5.492.843	6.218.196	1.070.142	637.143
84	900212939	STL COLOMBIA SAS	5.866.728	1.021.789	6.888.517	2.200.237	281.945	2.482.182	4.406.335	408.712	110.916
85	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	14.530.609	18.560.642	33.091.251	4.377.785	22.897.400	27.275.185	5.816.066	2.172.519	198.073
86	900238791	DISPOFARMA SAS	4.469.219	16.538	4.485.757	1.118.024	800.971	1.918.995	2.566.762	854.049	108.755
87	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	37.328.899	18.164.864	55.493.763	27.986.352	14.255.515	42.241.867	13.251.896	8.581.679	3.676.947
88	900263842	QUALITY IMPORT COLOMBIA SA	6.488.892	4.824	6.493.716	4.119.101	35.680	4.154.781	2.338.935	1.082.047	78.438

89	900308070	OSTEOAMERICA SAS	4.666.130	926.900	5.593.030	1.258.186	767.042	2.025.228	3.567.802	1.164.246	89.195
90	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	4.578.684	260.212	4.838.896	2.176.677	1.234.909	3.411.586	1.427.310	709.951	531.794
91	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	15.768.020	737.316	16.505.336	10.721.381	1.375.170	12.096.551	4.408.785	1.438.482	251.825
92	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	29.361.499	10.618.550	39.980.049	21.381.107	3.528.448	24.909.555	15.070.494	3.767.634	1.611.291
93	900346539	ALEAR COLOMBIA SAS	11.852.159	210.861	12.063.020	5.709.031		5.709.031	6.353.989	2.864.252	1.158.777
94	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	21.107.625	5.609.808	26.717.433	14.424.924	1.166.105	15.591.029	11.126.404	2.874.135	553.446
95	900350535	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	1.569.774	158.528	1.728.302	340.792	575.824	916.616	811.686	15.977	12.212
96	900374140	BIMIVET SAS	25.576.515	1.753.108	27.329.623	6.009.671	4.958.482	10.968.153	16.361.470	3.164.525	480.833
97	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	44.587.574	2.415.847	47.003.421	24.900.480	292.214	25.192.694	21.810.727	12.894.174	2.230.140
98	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	13.156.778	3.984.651	17.141.429	7.212.831		7.212.831	9.928.598	4.599.759	574.410
99	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	17.172.432	2.105.597	19.278.029	9.176.201	3.131.701	12.307.902	6.970.127	5.631.082	3.665.798
100	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	19.706.399	195.550	19.901.949	11.189.046		11.189.046	8.712.903	3.969.661	1.574.972
101	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	2.947.170	607.510	3.554.680	1.568.208	416.410	1.984.618	1.570.062	613.478	378.166
102	900437871	GROBMA SAS	11.372.109	940.314	12.312.423	8.075.241	0	8.075.241	4.237.182	2.086.711	519.092
103	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	8.163.277	914.397	9.077.674	4.308.822	1.300.000	5.608.822	3.468.852	1.455.592	162.403
104	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	9.381.766	4.641.176	14.022.942	5.932.212	570.000	6.502.212	7.520.730	2.498.802	756.565
105	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	3.324.171	811.150	4.135.321	1.759.314		1.759.314	2.376.007	598.252	40.145
106	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	34.039.688	18.904.513	52.944.201	15.117.225	20.278.571	35.395.796	17.548.405	7.303.083	4.848.681
107	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	24.219.268	2.680.437	26.899.705	12.093.325	4.441.835	16.535.160	10.364.545	3.381.076	788.831
108	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	19.453.373	1.350.232	20.803.605	7.134.141	1.780.065	8.914.206	11.889.399	6.632.303	562.634
109	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	6.053.039	912.181	6.965.220	5.139.728	705.393	5.845.121	1.120.099	424.398	395.928
110	900585479	BRAINT PHARMA SAS	2.746.542	230.253	2.976.795	766.428	709.864	1.476.292	1.500.503	171.100	33.198
111	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	7.341.770	424.818	7.766.588	3.537.753	276.938	3.814.691	3.951.897	1.048.138	71.142
112	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	142.694.584	11.018.267	153.712.851	121.035.323	4.507.978	125.543.301	28.169.550	30.248.531	16.977.655
113	900721599	MEBIOX SAS	1.336.030	20.129	1.356.159	739.411	525.500	1.264.911	91.248	143.543	105.575
114	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S.	11.951.946	228.794	12.180.740	5.538.965	1.405	5.540.370	6.640.370	2.198.164	2.140.195
115	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	14.582.723	1.551.019	16.133.742	11.345.601	126.416	11.472.017	4.661.725	2.351.097	1.664.081
116	900863463	BYO COLOMBIA SAS	4.126.458	1.686.270	5.812.728	3.157.718		3.157.718	2.655.010	916.194	197.898
117	900910454	GPC PHARMA SAS	22.144.803	2.286.093	24.430.896	17.438.152	110.333	17.548.485	6.882.411	1.063.313	240.924
118	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	3.357.064	282.379	3.639.443	1.693.388	205.073	1.898.461	1.740.982	544.006	65.921
119	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	9.978.256	3.097.341	13.075.597	7.761.934	1.671.635	9.433.569	3.642.028	4.894.189	4.006.523
120	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	140.488.874	3.163.126	143.652.000	110.141.553	15.266.614	125.408.167	18.243.833	10.075.417	1.394.887
121	901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	2.574.016	1.222.886	3.796.902	752.963	685.427	1.438.390	2.358.512	1.292.565	191.932
122	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	2.229.179	268.709	2.497.888	1.690.703	309.115	1.999.818	498.070	472.707	81.763
123	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	190.987.309	10.179.723	201.167.032	94.972.169	2.384.842	97.357.011	103.810.021	23.917.134	2.058.525
124	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	41.458.498	25.199.669	66.658.167	37.537.538	14.518.643	52.056.181	14.601.986	5.163.133	4.585.949
125	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	76.643.152	3.325.853	79.969.005	46.226.577	4.525.910	50.752.487	29.216.518	8.555.603	1.746.697
126	860028662	LAB BRANDS SAS	22.470.864	7.235.863	29.706.727	13.959.907	9.001	13.968.908	15.737.819	5.737.268	1.429.659
127	900325530	ROEL S.A.S	19.772.283	17.305.531	37.077.814	9.416.223	9.833.726	19.249.949	17.827.865	2.299.118	1.138.296
128	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	14.000.914	1.289.469	15.290.383	8.387.089	807.109	9.194.198	6.096.185	3.675.058	347.647

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

item	NIT	Razón social de la sociedad	Liquidez (Act. Coriente/Pas. Corriente)	Endeudamiento (Pas.Total/ Act. Total)	cobertura de intereses (Util. Operacional/Gast. Financieros)	rentabilidad Patrimonio (Util. Operacional / Patrimonio)	Rentabilidad sobre el activo (util. Operacional / Act. Total)
1	800082394	HOSPIMPORT SAS	2,47	0,45	1,79	0,22	0,12

2	800100610	ADIUM S.A.S	1,23	0,7	1,49	0,51	0,16
3	800205416	PERCOS SA	2,06	0,51	2,03	0,39	0,19
4	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1,16	0,76	2,5	0,53	0,13
5	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	2,11	0,47	1,05	0,46	0,25
6	830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	1,48	0,58	13,58	0,21	0,09
7	830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1,04	0,91	9,43	0,46	0,04
8	830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	3,81	0,45	5,31	0,22	0,12
9	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1,69	0,57	8,1	0,14	0,06
10	860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	1,73	0,55	5,54	0,19	0,09
11	860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	1,46	0,53	3,68	0,04	0,02
12	860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	2,95	0,44	6,97	0,31	0,17
13	860039561	PFIZER SAS	1,53	0,6	4,24	0,11	0,04
14	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	1,92	0,38	3,12	0,15	0,1
15	860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2,35	0,37	7,47	0,36	0,23
16	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	3,8	0,72	4,32	0,46	0,13
17	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1,51	0,74	2,43	0,29	0,08
18	890929073	RONELLY SAS	2,07	0,5	12,24	0,18	0,09
19	900078437	AXON PHARMA SAS	1,67	0,57	4,36	0,5	0,21
20	900302829	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA SAS	1,18	0,74	1,32	0,34	0,09
21	900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	1,3	0,69	1,61	0,1	0,03
22	900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1,5	0,81	4,34	0,33	0,06
23	900776144	APTAR ANDINA SAS	1,67	0,62	6,32	0,6	0,23
24	900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	1,77	0,52	8,63	0,42	0,2
25	900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	1,73	0,57	1,94	0,22	0,1
26	900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	1,98	0,87	2,47	0,12	0,02
27	901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	1,49	0,6	7,13	0,52	0,21
28	901167706	BIIB COLOMBIA S A S	1,17	0,84	11,3	0,29	0,05
29	901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	2,39	0,39	11,7	0,47	0,29
30	830010337	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	1,69	0,49	3,07	0,06	0,03
31	890305795	BEIERSDORF SA	1,44	0,75	2,22	0,31	0,08
32	900294380	LH S.A.S	2,28	0,48	4,09	0,38	0,2
33	800005736	QUINBERLAB SAS	1,36	0,69	5,06	0,24	0,07
34	800006614	AGROINSUVET SA	2,06	0,51	2,43	0,25	0,12
35	800007355	LABORATORIOS AUROFARMA SAS	1,51	0,61	6,78	0,36	0,14
36	800052534	DISTRIBUCIONES AXA SAS	1,5	0,65	4,78	0,37	0,13
37	800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	1,82	0,63	1,15	0,16	0,06
38	800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	1,34	0,45	4,07	0,15	0,08
39	800165994	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	1,06	0,85	1,43	1,48	0,22
40	800175153	REMA SAS	1,39	0,59	1,16	0,24	0,1
41	800216728	ILENDER COLOMBIA SA	1,07	0,92	1,26	1,62	0,13
42	800219241	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	1,59	0,69	1,49	0,39	0,12
43	800235997	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	1,42	0,6	1,44	0,25	0,1
44	802015093	AMPILAR SAS	1,75	0,68	1,68	0,07	0,02
45	805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA	1,7	0,46	1,41	0,12	0,07
46	805017153	INVERSIONES DIOMARDI SAS	2,38	0,49	1,34	0,33	0,17
47	805027305	Distribuidora cristaleria la mejor ltda	1,51	0,76	1,83	0,61	0,15
48	806008716	IBRO SAS	9,07	0,56	1,54	0,11	0,05
49	806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	1,94	0,49	3,97	0,18	0,09
50	811028487	LA CASA IDEAL SAS	4,99	0,84	3,78	0,23	0,04

51	811028717	HUMMALAB S.A.S.	1,91	0,59	1,44	0,14	0,06
52	811042584	COMEDICA SAS	1,71	0,54	5,77	0,31	0,14
53	828001136	H&V CIA LTDA	1,5	0,57	2,42	0,22	0,1
54	830001338	SUMIMAS SAS	2	0,54	1,36	0,17	0,08
55	830015820	DENTAL 83 SAS	1,34	0,68	1,25	0,18	0,06
56	830019257	Electricos Industriales Limitada	1,82	0,54	1,24	0,06	0,03
57	830019574	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	1,33	0,63	2,47	0,3	0,11
58	830060377	DYL DISTRIBUCIONES SAS	1,33	0,7	1,21	0,29	0,09
59	830080396	SABAMA LIMITADA	1,57	0,6	4,45	0,68	0,27
60	830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS	2,19	0,38	2,03	0,14	0,08
61	830098240	EUROSTYLE S.A.S	1,13	0,82	1,72	1,06	0,19
62	830112583	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	1,78	0,52	1,74	0,37	0,18
63	830113914	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	1,91	0,5	2,93	0,11	0,06
64	830119043	PROCONVET S.A	1,39	0,62	2,29	0,48	0,18
65	830132767	IMPORTADORA YUMAR S.A.S.	2,13	0,4	11,43	0,25	0,15
66	830146283	MOVITRONIC SAS	3,41	0,43	1,72	0,23	0,13
67	830510758	BIOSPIFAR S.A.	1,89	0,56	7,29	0,28	0,12
68	830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	1,33	0,6	6,36	0,23	0,09
69	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	9,3	0,63	1,55	0,33	0,12
70	860029216	CYA SAS	1,82	0,53	4,05	0,9	0,42
71	860052064	JUVENIA S A EN REORGANZIACION	2,87	0,88	11,5	0,45	0,05
72	860523795	860523795	1,11	0,62	1,04	0,09	0,03
73	890312452	ALLERS SAS	2,04	0,5	1,5	0,1	0,05
74	890329743	NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS	1,24	0,68	1,21	0,74	0,24
75	890920738	OXICORTES SAS	2,47	0,38	2,13	0,17	0,1
76	890922113	DROPOPULAR S.A.S.	1,29	0,65	1,14	0,08	0,03
77	900033549	MEGATOYS SAS	1,01	0,86	2,33	0,44	0,06
78	900058196	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	1,61	0,65	1,31	0,46	0,16
79	900082687	DISDROBLAN SAS	1,58	0,52	1,38	0,08	0,04
80	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	1,44	0,74	4,52	0,51	0,13
81	900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	1,52	0,76	1,91	0,37	0,09
82	900157301	SONOAUDIO SAS	2,38	0,39	1,45	0,16	0,1
83	900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	2,09	0,47	1,68	0,17	0,09
84	900212939	STL COLOMBIA SAS	2,67	0,36	3,68	0,09	0,06
85	900227871	AVALON PHARMACEUTICAL SA	3,32	0,82	10,97	0,37	0,07
86	900238791	DISPOFARMA SAS	4	0,43	7,85	0,33	0,19
87	900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	1,33	0,76	2,33	0,65	0,15
88	900263842	QUALITY IMPORT COLOMBIA SA	1,58	0,64	13,79	0,46	0,17
89	900308070	OSTEOAMERICA SAS	3,71	0,36	13,05	0,33	0,21
90	900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	2,1	0,71	1,34	0,5	0,15
91	900330053	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	1,47	0,73	5,71	0,33	0,09
92	900330656	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	1,37	0,62	2,34	0,25	0,09
93	900346539	ALEAR COLOMBIA SAS	2,08	0,47	2,47	0,45	0,24
94	900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	1,46	0,58	5,19	0,26	0,11
95	900350535	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	4,61	0,53	1,31	0,02	0,01
96	900374140	BIMIVET SAS	4,26	0,4	6,58	0,19	0,12
97	900382525	NEXT PHARMA SOURCING SAS	1,79	0,54	5,78	0,59	0,27
98	900396581	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	1,82	0,42	8,01	0,46	0,27

99	900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	1,87	0,64	1,54	0,81	0,29
100	900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	1,76	0,56	2,52	0,46	0,2
101	900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	1,88	0,56	1,62	0,39	0,17
102	900437871	GROBMA SAS	1,41	0,66	4,02	0,49	0,17
103	900464794	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S.	1,89	0,62	8,96	0,42	0,16
104	900494362	TECNOMEDICA MD SAS	1,58	0,46	3,3	0,33	0,18
105	900513504	EXPLORA CORPORACION SAS	1,89	0,43	14,9	0,25	0,14
106	900519323	NORSTRAY NUART S.A.S	2,25	0,67	1,51	0,42	0,14
107	900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	2	0,61	4,29	0,33	0,13
108	900563720	DISTRIBUCIONEA VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	2,73	0,43	11,79	0,56	0,32
109	900578842	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	1,18	0,84	1,07	0,38	0,06
110	900585479	BRAINT PHARMA SAS	3,58	0,5	5,15	0,11	0,06
111	900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	2,08	0,49	14,73	0,27	0,13
112	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	1,18	0,82	1,78	1,07	0,2
113	900721599	MEBIOX SAS	1,81	0,93	1,36	1,57	0,11
114	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S.	2,16	0,45	1,03	0,33	0,18
115	900782471	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	1,29	0,71	1,41	0,5	0,15
116	900863463	BYO COLOMBIA SAS	1,31	0,54	4,63	0,35	0,16
117	900910454	GPC PHARMA SAS	1,27	0,72	4,41	0,15	0,04
118	900931441	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	1,98	0,52	8,25	0,31	0,15
119	900932331	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	1,29	0,72	1,22	1,34	0,37
120	901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	1,28	0,87	7,22	0,55	0,07
121	901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	3,42	0,38	6,73	0,55	0,34
122	901389657	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	1,32	0,8	5,78	0,95	0,19
123	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. SYD COLOMBIA S.A.	2,01	0,48	11,62	0,23	0,12
124	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	1,1	0,78	1,13	0,35	0,08
125	823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	1,66	0,63	4,9	0,29	0,11
126	860028662	LAB BRANDS SAS	1,61	0,47	4,01	0,36	0,19
127	900325530	ROEL S.A.S	2,1	0,52	2,02	0,13	0,06
128	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	1,67	0,6	10,57	0,6	0,24

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	Liquidez	Endeudamiento	cobertura de intereses	rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MEDIA GEOMÉTRICA	1,8	0,58	3,2	0,29	0,11
MEDIANA	1,7	0,59	2,7	0,33	0,12
PROMEDIO	2,0	0,60	4,3	0,37	0,13
MENOR VALOR	1,0	0,36	1,0	0,02	0,01
MAYOR VALOR	9,3	0,93	14,9	1,62	0,42

	Indicador elegido

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO**
INDICADOR DE LIQUIDEZ = AC/PC	1,0	MAYOR O IGUAL A 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	0,60	MENOR O IGUAL A 0,60
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS = UO/GI	1,0	MAYOR O IGUAL A 1,0
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
CAPITAL DE TRABAJO	800%	MAYOR O IGUAL A 800% PRESUPUESTO ASIGNADO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	800%	MAYOR O IGUAL A 800% PRESUPUESTO ASIGNADO
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,02	MAYOR O IGUAL A 0,02
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	0,01	MAYOR O IGUAL A 0,01

2.5.1 TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tomadas en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

Por último, se considerarán los precios históricos de los antecedentes de los bienes que apliquen con iguales características técnicas de la vigencia 2025 para el estudio de mercado.

2.5.2 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, ambiental y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación. Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las mipymes en el país, ya que, las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector.

Actualmente las acciones de apoyo a las mipymes, así como el resto de la política de desarrollo empresarial, se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas. Sin embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia. Para el primer grupo, se ha establecido una estrategia de fomento que apunta hacia el acompañamiento, la financiación especializada, la internacionalización y el fortalecimiento de sus capacidades. Para el segundo en cambio, la estrategia se desarrolla en torno a la formalización, la inclusión financiera, el acompañamiento y la mejora en el acceso a Internet de banda ancha.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los bienes requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente el recrudecimiento del conflicto interno junto con la inestabilidad política ha causado efectos negativos en los precios de los bienes. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de suministro serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Si bien es cierto que la economía ha presentado fluctuaciones importantes en los últimos meses es significativo resaltar que por la propia experiencia de la Entidad en vigencias anteriores se ha evidenciado que sin importar el contexto económico nacional e internacional, los proponentes se presentar ofertas competitivas con precios favorables para la Entidad sin mayor inestabilidad en la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.

Finalmente, teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

SUMINISTRO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el título **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN,** del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a las características de los bienes que son objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este procedimiento está dirigido al suministro de bienes con características técnicas uniformes y de uso común. Estos bienes se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, sin importar su diseño o características descriptivas, y comparten patrones objetivamente definidos de desempeño y calidad. Además, este procedimiento se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica estará sujeta a las leyes colombianas vigentes en todas las materias relacionadas con su desarrollo y ejecución. Específicamente, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y cualquier otra normativa que las modifique, complemente o sustituya.

Según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección conocida como "Selección Abreviada mediante Subasta Inversa" se aplica en aquellos casos en los que, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destino del bien, obra o servicio, es posible llevar a cabo procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, es importante aclarar que los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común se definen como aquellos que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripciones particulares, y comparten patrones objetivamente definidos de rendimiento y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 denominado "Modalidades de Subasta Inversa", se llevará a cabo una subasta inversa electrónica. Durante este proceso, los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante la plataforma SECOP II, utilizando para ello lances electrónicos.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50) INCLUIDO IVA,** siendo las características de los bienes uniformes y de común utilización; la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Por lo expuesto, la modalidad para **"**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026**"** será de Selección Abreviada mediante la causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

4.2 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida para la vigencia 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50) INCLUIDO IVA** se puede establecer que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al NO superar el umbral de cuantía antes indicado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible a ser limitado a Mipymes Nacionales.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter

administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 de 2025 del 30 de diciembre del 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 0287 de 2026 (marzo 19) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" para implementar un sistema obligatorio de preferencias en la contratación pública en Colombia, enfocado en personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contraten.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES versión 3.0 del MAE) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
- Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO ASIGNADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto N.º 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asignando y distribuyendo los recursos a los diferentes sectores del gasto público.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la CENAC BUCARAMANGA fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección es por la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50) incluido impuestos y demás erogaciones de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 4226 del 24 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC Bucaramanga:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	20.528.040,50
A-02-02-01-003-003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	9.991.955,50
A-02-02-01-003-004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	39.134.002,50
A-02-02-01-003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	68.659.377,50
A-02-02-01-003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	32.258.191,00
A-02-02-01-003-007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	7.766.228,00
A-02-02-01-003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	40.330.934,50
A-02-02-01-003-002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	11.000.000,00
A-02-02-01-003-003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2.000.000,00
A-02-02-01-003-004	16	SSF	QUÍMICOS BÁSICOS	11.182.361,00
A-02-02-01-003-005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	17.500.000,00
A-02-02-01-003-006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	29.468.002,00
A-02-02-01-003-007	16	SSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	3.000.000,00
A-02-02-01-003-008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10.354.000,00
TOTAL PRESUPUESTO PRODUCTOS DE ASEO				**303.173.092,50**

CERTIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE BUCARAMANGA:



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhlarivero — Andrea Rivera Nieto
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-006 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-24-9:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	4226	Fecha Registro:	2026-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	303.173.092,50	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	303.173.092,50	Saldo x Comprometer:	303.173.092,50	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	4226	Fecha Registro:	2026-01-24	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	20.528.040,50	0,00	20.528.040,50	20.528.040,50	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	16	SSF						
					Total:	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	9.991.955,50	0,00	9.991.955,50	9.991.955,50	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
					Total:	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	39.134.002,50	0,00	39.134.002,50	39.134.002,50	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF						
					Total:	11.182.361,00	0,00	11.182.361,00	11.182.361,00	0,00
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	68.669.377,50	0,00	68.669.377,50	68.669.377,50	0,00

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhlarivero — Andrea Rivera Nieto
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-006 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-24-9:42 p. m.

036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF						
					Total:	17.500.000,00	0,00	17.500.000,00	17.500.000,00	0,00
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	32.258.191,00	0,00	32.258.191,00	32.258.191,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF						
					Total:	29.468.092,00	0,00	29.468.092,00	29.468.092,00	0,00
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	7.786.228,00	0,00	7.786.228,00	7.786.228,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	16	SSF						
					Total:	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
036 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	40.330.934,50	0,00	40.330.934,50	40.330.934,50	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF						
					Total:	10.354.000,00	0,00	10.354.000,00	10.354.000,00	0,00

Objeto:	OFICIO No 20261E0030122781 CONTRATACION PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARTIDAS FIJAS 2026- PAA2026 REC 16

SV. HELENA BOLAÑO SANTIAGO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BUCARAMANGA

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA VALIDADO Y HACE PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO.

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

5.2 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES CENTRALIZADAS

Teniendo en cuenta que la CENAC BUCARAMANGA, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto asignado para la ejecución de sus necesidades en la anualidad 2026:

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARTIDA FIJA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAAID2	546.580,00
			BAIMI2	482.291,00
			BASPC5	694.485,50
			BASEC1	513.408,00
			BASMI1	531.180,00
			BICAL	1.155.360,00
			BIDEH3	354.059,00
			BIRIC	901.210,00
			BITER5	910.388,50
			BMMA2	605.869,00
			BR5	661.823,00
			BRCNA2	910.005,60
			BIREY	920.550,50
			ZONA5	309.058,00
			DIV2	718.853,00
			DM32	226.556,00
			GGCHI	467.031,50
			GRULI7	693.216,00
			CENAC BUCARAMANGA	778.003,00
			GGMAN	518.561,50
			BAACA6	431.699,00
			BAADA2	703.391,40
			BASRO48	952.014,50
			BADRA25	536.992,50
			BADRA26	693.216,00
			BADRA27	693.216,00
			DM34	227.304,00
			BR19	825.033,00
			BADRE9	693.216,00
			FUDRA9	1.168.941,00
			BILUD	452.473,00
			BAACA5	32.537,00
			DM33	219.518,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-002				**20.528.040,50**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAAID2	252.277,50
			BAIMI2	213.102,00
			BASPC5	277.369,50
			BASEC1	211.453,00
			BASMI1	181.453,00

			BICAL	534.174,00
			BIDEH3	163.102,00
			BIRIC	394.174,00
			BITER5	394.174,00
			BMMA2	313.102,00
			BR5	210.668,00
			BRCNA2	424.237,20
			BIREY	460.668,00
			ZONA5	259.998,00
			DIV2	250.668,00
			DM32	62.000,00
			GGCHI	212.277,50
			GRULI7	243.102,00
			CENAC BUCARAMANGA	535.262,30
			GGMAN	252.277,50
			BAACA6	433.349,50
			BAADA2	429.019,00
			BASRO48	442.005,00
			BADRA25	231.453,00
			BADRA26	346.608,00
			BADRA27	346.608,00
			DM34	62.000,00
			BR19	407.369,50
			BADRE9	346.608,00
			FUDRA9	584.470,50
			BILUD	127.161,50
			BAACA5	327.764,00
			DM33	62.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-003				**9.991.955,50**
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BAAID2	873.737,50
			BAIMI2	772.127,00
			BASPC5	989.487,50
			BASEC1	875.602,00
			BASMI1	886.226,50
			BICAL	1.828.657,50
			BIDEH3	749.119,50
			BIRIC	1.734.289,50
			BITER5	1.724.734,50
			BMMA2	806.563,00
			BR5	1.146.402,50
			BRCNA2	2.107.011,60
			BIREY	1.128.952,00
			ZONA5	334.691,00
			DIV2	1.016.766,00
			DM32	176.719,50
			GGCHI	824.883,50

			GRULI7	877.101,00
			CENAC BUCARAMANGA	1.938.253,40
			GGMAN	1.037.563,50
			BAACA6	1.806.649,50
			BAADA2	1.194.825,00
			BASRO48	1.814.647,00
			BADRA25	953.972,00
			BADRA26	1.386.444,00
			BADRA27	1.386.444,00
			DM34	176.530,50
			BR19	1.650.065,00
			BADRE9	1.386.444,00
			FUDRA9	2.337.882,00
			BILUD	720.833,00
			BAACA5	2.310.732,00
			DM33	179.646,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-004				**39.134.002,50**
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAAID2	1.437.452,50
			BAIMI2	1.435.410,00
			BASPC5	2.641.693,50
			BASEC1	1.654.126,00
			BASMI1	1.665.175,00
			BICAL	2.764.312,00
			BIDEH3	1.514.353,00
			BIRIC	2.869.546,50
			BITER5	2.873.364,00
			BMMA2	1.458.029,00
			BR5	2.251.453,50
			BRCNA2	3.160.816,80
			BIREY	2.154.740,50
			ZONA5	747.366,00
			DIV2	2.704.861,50
			DM32	310.247,50
			GGCHI	1.492.952,50
			GRULI7	1.383.578,00
			CENAC BUCARAMANGA	4.852.548,00
			GGMAN	1.650.399,50
			BAACA6	2.908.276,50
			BAADA2	2.899.456,20
			BASRO48	2.903.274,50
			BADRA25	1.421.738,00
			BADRA26	2.079.660,00
			BADRA27	2.079.660,00
			DM34	304.199,00
			BR19	2.475.169,50
			BADRE9	2.079.660,00

			FUDRA9	3.506.834,50
			BILUD	1.334.553,00
			BAACA5	3.347.239,00
			DM33	297.232,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-005				**68.659.377,50**
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAAID2	779.181,00
			BAIMI2	840.200,50
			BASPC5	1.432.786,50
			BASEC1	834.138,00
			BASMI1	740.097,00
			BICAL	1.369.847,50
			BIDEH3	617.316,50
			BIRIC	1.464.204,00
			BITER5	1.481.850,00
			BMMA2	801.816,50
			BR5	1.332.169,00
			BRCNA2	1.402.902,00
			BIREY	1.272.902,00
			ZONA5	196.981,00
			DIV2	1.047.104,00
			DM32	179.823,50
			GGCHI	870.412,50
			GRULI7	721.844,50
			CENAC BUCARAMANGA	1.719.553,50
			GGMAN	799.393,50
			BAACA6	400.863,50
			BAADA2	1.228.929,50
			BASRO48	1.617.417,00
			BADRA25	687.236,00
			BADRA26	970.500,00
			BADRA27	970.500,00
			DM34	180.141,00
			BR19	1.154.815,50
			BADRE9	970.500,00
			FUDRA9	1.636.517,50
			BILUD	809.495,00
			BAACA5	1.546.226,00
			DM33	180.527,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006				**32.258.191,00**
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BAAID2	207.960,00
			BAIMI2	193.954,00
			BASPC5	247.194,00
			BASEC1	198.165,50
			BASMI1	168.755,50
			BICAL	321.925,00
			BIDEH3	-

			BIRIC	304.076,00
			BITER5	299.245,00
			BMMA2	207.960,00
			BR5	255.013,50
			BRCNA2	237.016,80
			BIREY	192.463,50
			ZONA5	512.216,00
			DIV2	226.337,50
			DM32	216.470,00
			GGCHI	172.927,00
			GRULI7	167.888,00
			CENAC BUCARAMANGA	438.160,50
			GGMAN	171.350,00
			BAACA6	297.070,00
			BAADA2	200.171,00
			BASRO48	301.438,50
			BADRA25	144.461,00
			BADRA26	207.960,00
			BADRA27	207.960,00
			DM34	216.348,00
			BR19	247.283,00
			BADRE9	207.960,00
			FUDRA9	350.682,50
			BILUD	345.890,50
			BAACA5	84.555,70
			DM33	215.370,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-007				**7.766.228,00**
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAAID2	859.240,00
			BAIMI2	972.386,50
			BASPC5	1.923.822,50
			BASEC1	888.492,50
			BASMI1	1.071.290,00
			BICAL	1.569.366,50
			BIDEH3	491.684,00
			BIRIC	1.879.446,50
			BITER5	1.869.366,50
			BMMA2	725.702,00
			BR5	1.697.003,00
			BRCNA2	1.781.209,20
			BIREY	1.200.840,50
			ZONA5	313.696,00
			DIV2	1.557.158,00
			DM32	218.116,00
			GGCHI	944.757,00
			GRULI7	738.890,50
			CENAC BUCARAMANGA	1.356.872,50

			GGMAN	939.498,50
			BAACA6	1.936.139,00
			BAADA2	1.657.032,30
			BASRO48	1.846.491,50
			BADRA25	913.236,50
			BADRA26	1.247.796,00
			BADRA27	1.247.796,00
			DM34	212.730,00
			BR19	1.484.850,00
			BADRE9	1.247.796,00
			FUDRA9	2.104.093,50
			BILUD	1.137.475,50
			BAACA5	2.079.660,00
			DM33	217.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-008				**40.330.934,50**

TOTAL PRESUPUESTO PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARTIDA FIJA	**218.668.729,50**

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARTIDA PAA REC 16 FONDO INTERNO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAACA6	5.000.000,00
			BASPC5	3.000.000,00
			DIV02	3.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-002				**11.000.000,00**
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAACA6	2.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-003				**2.000.000,00**
A-02-02-01-003-004	16	QUÍMICOS BÁSICOS	BAACA5	1.000.000,00
			BAACA6	4.000.000,00
			BASPC5	2.000.000,00
			BIRIC	2.382.361,00
			BICAL	1.800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-004				**11.182.361,00**
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA5	2.500.000,00
			BAACA6	2.000.000,00
			BASPC5	2.000.000,00
			BIRIC	2.500.000,00
			BICAL	2.500.000,00
			BITER5	3.000.000,00
			DIV02	3.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-005				**17.500.000,00**
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAACA6	1.983.002,00
			BAADA2	4.440.000,00
			BASPC5	1.500.000,00
			BIRIC	1.545.000,00

			BICAL	4.000.000,00
			SCCAE55	6.000.000,00
			DIV02	6.000.000,00
			BILUD	4.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-006				**29.468.002,00**
A-02-02-01-003-007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BICAL	3.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-007				**3.000.000,00**
A-02-02-01-003-008	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAACA6	1.000.000,00
			BAADA2	2.500.000,00
			BASPC5	2.000.000,00
			BIRIC	1.854.000,00
			BICAL	3.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CODIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-008				**10.354.000,00**

TOTAL PRESUPUESTO PRODUCTOS DE ASEO- PAA REC 16	**84.504.363,00**

TOTAL PRESUPUESTO PRODUCTOS DE ASEO	**303.173.092,50**

5.3 ESTUDIO DE MERCADO

El presente análisis económico se desarrolla en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad establecidos en los artículos 25 numeral 12 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las guías de Colombia Compra Eficiente para la elaboración del Estudio del Sector.

5.3.1 PRECIO HISTÓRICO

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. Estudio de mercado - ii. Revisión de precios históricos de la guía para la elaboración de estudios de sector 2025 GEES- Versión 3.

$$Valor\ presente\ equivalente_{t} = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

El comité estructurador verifica las contrataciones de las vigencias anteriores, donde se evidencia que para el año 2025 se celebraron procesos que contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

PRECIOS HISTÓRICOS					
CONTRATO CONTRATO 036-CENACBUC-2025					
ITEM	**NOMBRE DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)**	**VALOR + IPC 2025 5,10%**
1	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL Y LOCIONES SUAVIZANTES, PRACTICOS Y PORTATILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS. DIMENSIONES DE LA HOJA: 21.6 CMS X ANCHO 14 CMS. PRESENTACION CAJA.	UN	$ 6.160,00	$ 6.474,00
2	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. X 200 UND PRESENTACION POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UN	$ 5.554,00	$ 5.837,00
3	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	$ 2.908,00	$ 3.056,00
4	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	$ 22.091,00	$ 23.218,00

5	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	$ 28.749,00	$ 30.215,00
6	TOALLAS PARA MANOS	TOALLAS PARA MANOS - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO - UN ROLLO	UN	$ 21.346,00	$ 22.435,00
7	TOALLAS PARA MANOS	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR BLANCO - PAQUETE DE MÍNIMO 150 UNIDADES	UN	$ 9.703,00	$ 10.198,00
8	VARSOL	VARSOL VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO UNIDAD POR 3.785 CC	UN	$ 37.153,00	$ 39.048,00
9	VARSOL ECOLÓGICO	VARSOL ECOLÓGICO -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UN	$ 12.220,00	$ 12.843,00
10	VARSOL	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UN SOLVENTE ECOLÓGICO BASADO EN LA TECNOLOGÍA DEL VARSOL, PERO MEJORADO PARA SER BIODEGRADABLE Y MENOS DAÑINO PARA EL ENTORNO. CONCENTRACIÓN: 19% DE AGENTES LIMPIADORES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 95% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: FORMULADO PARA UN USO SEGURO EN TALLERES Y ÁREAS DE TRABAJO, EFICAZ EN LA ELIMINACIÓN DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES SIN DEJAR RESIDUOS TÓXICOS.	UN	$ 11.928,00	$ 12.536,00
11	VARSOL	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UNA FORMULACIÓN AVANZADA DE VARSOL CON ADITIVOS ECOLÓGICOS QUE MEJORAN LA BIODEGRADABILIDAD Y REDUCEN EL IMPACTO AMBIENTAL SIN COMPROMETER LA EFICACIA. CONCENTRACIÓN: 20% DE AGENTES ACTIVOS, INCLUYENDO DESINFECTANTES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 96% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: BAJO EN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS), DISEÑADO PARA SER SEGURO EN ÁREAS VENTILADAS Y NO VENTILADAS.	UN	$ 11.924,00	$ 12.532,00
12	ACIDO MURIATICO DOMESTICO	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UN	$ 6.723,00	$ 7.066,00
13	INSECTICIDA EN AEROSOL	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UN	$ 19.441,00	$ 20.432,00
14	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UN	$ 18.662,00	$ 19.614,00
15	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - unidad eléctrica + 4 pastillas x30gr.	UN	$ 20.271,00	$ 21.305,00
16	CREOLINA DESINFECTANTE	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . EN FRASCO DE 500 ML.	UN	$ 6.663,00	$ 7.003,00
17	LIMPIADOR DESINFECTANTE	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO Y TENSOACTIVO NO IONICO PRESENTACION GALON (EN POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	$ 11.859,00	$ 12.464,00
18	ALCOHOL ANTISÉPTICO	ALCOHOL ANTISÉPTICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO BOTELLA X 700 ML.	UN	$ 10.034,00	$ 10.546,00
19	ALCOHOL INDUSTRIAL	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96% GALON POR 3.750 ML	UN	$ 24.000,00	$ 25.224,00
20	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL FRASCO X 1LT ALCOHOL ETILICO AL 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML FRASCO X 1LT	UN	$ 13.425,00	$ 14.110,00
21	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO, A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70%; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA. ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE HUMECTANTES Y EMOLIENTES, PH: 7,50 ± 1,00 VISCOSIDAD (cps): 8000 - 20000 PUNTO DE INFLAMACIÓN: 23-28°C GALON POR 3.750 ML	UN	$ 20.000,00	$ 21.020,00
22	HIPOCLORITO	HIPOCLORITO 500CC PARA USO DOMESTICO COMO BLANQUEADOR DESINFECTANTE: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE	UN	$ 7.418,00	$ 7.796,00

		PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC			
23	HIPOCLORITO DE SODIO	HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO COMO BLANQEADOR DESINFECTANTE: APARIENCIA A 20°C LÍQUIDO AMARILLO TRANSPARENTE VISCOSIDAD A 15°C N.A. PUNTO DE CONGELACIÓN -4 °C OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO DENSIDAD A 20°C 1.10 G/CC VALOR DE PH 11.00 – 13.00 SOLUBILIDAD SOLUBLE EN AGUA PAGE 2 CONCENTRACIÓN (%M/V NAOC1) 5% MÁX. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UN	$ 36.490,00	$ 38.351,00
24	HIPOCLORITO DE CALCIO	HIPOCLORITO DE CALCIO: CLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) PRESENTACION EN PAQUETE X 1 KG.	PAQUETE	$ 30.189,00	$ 31.729,00
25	MATAMALEZAS	MATAMALEZAS COMPOSICIÓN: COMPOSICIÓN: CONTIENE ENTRE 20% Y 30% DE ÁCIDO ACÉTICO. MECANISMO DE ACCIÓN: EL ÁCIDO ACÉTICO ES UN HERBICIDA DE CONTACTO QUE DESNATURALIZA LAS PROTEÍNAS Y DESHIDRATA LAS CÉLULAS DE LAS PLANTAS, CAUSANDO SU MUERTE. ES MÁS EFECTIVO EN MALEZAS JÓVENES O DE CRECIMIENTO ACTIVO. DOSIS DE EMPLEO: SE RECOMIENDA APLICAR 200-300 ML POR LITRO DE AGUA, UTILIZANDO DE 0,5 A 1 ML POR M2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO: HERBICIDA DE CONTACTO. EFICACIA: ALTA PARA MALEZAS ANUALES Y DE CICLO CORTO. BIODEGRADABILIDAD: TOTALMENTE BIODEGRADABLE. PRECAUCIONES: PUEDE ACIDIFICAR EL SUELO SI SE USA EN EXCESO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 500 ML CON TAPÓN DOSIFICADOR.	UN	$ 25.229,00	$ 26.516,00
26	DESTAPA CAÑOS	DESTAPA CAÑOS: COMPOSICIÓN SODA CAUSTICA Y AGUA X 500 ML	UN	$ 8.817,00	$ 9.267,00
27	CREOLINA 250CC	CREOLINA 250CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250CC	UN	$ 3.971,00	$ 4.174,00
28	CREOLINA 3750CC	CREOLINA 3750CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	UN	$ 25.471,00	$ 26.770,00
29	DESINFECTANTE MULTIUSOS	DESINFECTANTE MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC - FRAGANCIAS SURTIDAS.	UN	$ 21.563,00	$ 22.663,00
30	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA .	UN	$ 12.937,00	$ 13.597,00
31	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO X 1 APARATO PLASTICO + REPUESTO DE 9 ML AROMA PERDURABLE.	UN	$ 18.075,00	$ 18.997,00
32	AMBIENTADOR EN AEROSOL	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA .	UN	$ 17.250,00	$ 18.130,00
33	AROMATIIZANTE EN GEL	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES	UN	$ 6.009,00	$ 6.315,00
34	AROMATIZANTE EN VARITAS	AROMATIZANTE EN VARITAS 80ML CONSISTE EN PALITOS DE MADERA QUE SON COLOCADOS DENTRO DE UN RECIPIENTE LLENO DE ACEITE PERFUMADO, LOS CUALES SON ABSORBIDOS A TRAVÉS DE LOS POROS DE LOS PALILLOS Y POSTERIORMENTE SE EXPANDEN POR TODO EL AIRE.	UN	$ 20.485,00	$ 21.530,00
35	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES CONTENIDO 42 CM3 EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	$ 13.584,00	$ 14.277,00
36	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL REPUESTO PARA APARATO ELÉCTRICO DISPENSADOR DE CORRIENTE 21ML.	UN	$ 20.047,00	$ 21.069,00
37	DETERGENTE EN POLVO	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 10 KG, CON FRAGANCIA.	UN	$ 53.909,00	$ 56.658,00
38	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO. TRANSPARENTE LEVE VISCOSIDAD. BIODEGRADABLE COLOR AZULINO. AGENTE DE LIMPIEZA – LAVADO Y ADITIVOS. CONTENIDO NETO DE 1 LT.	UN	$ 12.095,00	$ 12.712,00
39	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UN	$ 5.950,00	$ 6.253,00
40	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION 1GALON CON ATOMIZADOR.	UN	$ 23.092,00	$ 24.270,00
41	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UN	$ 19.324,00	$ 20.310,00
42	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL. DIMENSIONES: 19x10x21 CM PAQUETE X 100 TOALLITAS.	UN	$ 15.094,00	$ 15.864,00
43	CERA EMULSIONADA	CERA EMULSIONADA PARA PISO SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO ES CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION GALON (ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	$ 45.872,00	$ 48.211,00
44	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 CC.	UN	$ 9.703,00	$ 10.198,00

45	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) C35TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	$ 8.818,00	$ 9.268,00
46	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO EN CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	$ 6.468,00	$ 6.798,00
47	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5,5 A 7 DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR.	UN	$ 5.931,00	$ 6.233,00
48	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS APARIENCIA LÍQUIDO VISCOSO PH 7,5 ± 1,50 DENSIDAD (G/ML) 0,900 - 1,050 VISCOCIDAD (cps) 1400 - 4000 PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	$ 51.272,00	$ 53.887,00
49	JABÓN EN BARRA	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PRESENTACIÓN EN BARRA ENVOLTURA INDIVIDUAL 250 GRAMOS	UN	$ 2.760,00	$ 2.901,00
50	DETERGENTE	DETERGENTE - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR.	UN	$ 5.595,00	$ 5.880,00
51	LIMPIADOR MULTIUSOS	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	$ 20.485,00	$ 21.530,00
52	DETERGENTE DESINFECTANTE	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE FABRICADO A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUSIDA MAS PERFUME, ACCIÓN BACTERICIDA DE UN (1) MINUTO, NO REQUIERE ENJUAGUE. SU DISEÑO ÚNICO Y NOVEDOSO HA SIDO CIENTÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (PISOS, PAREDES Y TECHOS).	UN	$ 23.907,00	$ 25.126,00
53	PASTILLAS DESINFECTANTES	PASTILLAS DESINFECTANTES PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRAMOS.	UN	$ 754,00	$ 792,00
54	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR: EN POLVO 250 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	$ 1.369,00	$ 1.439,00
55	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR: EN POLVO 500 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	$ 2.891,00	$ 3.038,00
56	GUANTE DOMESTICO CALIBRE	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UN	$ 6.505,00	$ 6.837,00
57	CHUPA DESTAPA INODOROS	CHUPA DESTAPA INODOROS, CON AGARRADERA RESISTENTE Y ORIFICIO DE COLGADO PARA MAYOR COMODIDAD.MATERIAL PLASTICO.	UN	$ 6.468,00	$ 6.798,00
58	BOLSA PLASTICA ELABORADA EN POLIETILENO CALIBRE 24	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 24. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 55x60 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	$ 5.023,00	$ 5.279,00
59	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 75x90 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10	UN	$ 5.390,00	$ 5.665,00
60	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 100x120 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	$ 5.390,00	$ 5.665,00
61	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA MINI PAPELERA X 30 UNIDADES, DIMENSIONES 43X48CM / 14LT. MATERIAL	UN	$ 5.390,00	$ 5.665,00

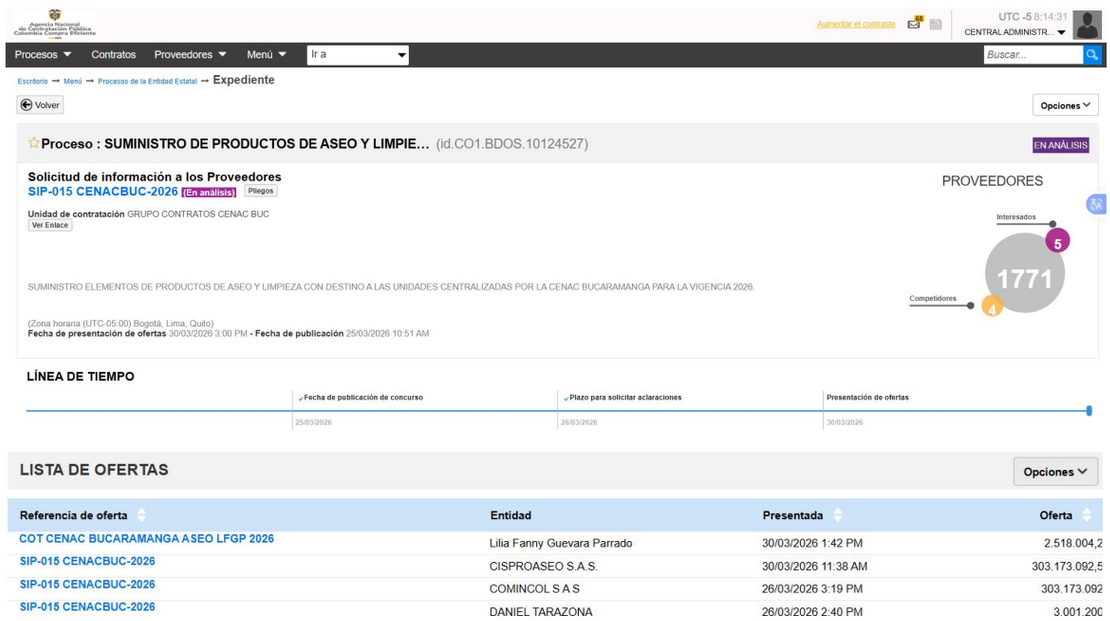
	MINI PAPELERA X 30 UNIDADES	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD IDEAL PARA BAÑOS Y PAPELERAS PEQUEÑAS.			
62	BOLSAS DE COLORES	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES.	UN	$ 5.390,00	$ 5.665,00
63	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO.	UN	$ 10.793,00	$ 11.343,00
64	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN PLÁSTICA DE 35 LITROS,MEDIDAS 39 X 30 X 65 CM ELABORADA EN MATERIAL CUERPO: POLIETILENO TAPA: POLIPROPILENO.	UN	$ 25.000,00	$ 26.275,00
65	CANECA PAPELERA DE PEDAL	CANECA PAPELERA DE PEDAL PLÁSTICA DE 20 LITROS,MEDIDAS 36,5cm x 31,5 x 38,5 CM ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO.	UN	$ 32.345,00	$ 33.995,00
66	CANECA PAPELERA CON TAPA	CANECA PAPELERA CON TAPA CACHUCHA CILÍNDRICA 208 LTS,	UN	$ 40.000,00	$ 42.040,00
67	RECOGEDOR TAMAÑO	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.CON MANGO MADERA DE 1.40CM	UN	$ 6.893,00	$ 7.245,00
68	BOLSA POLIETILENO	BOLSA POLIETILENO BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS, 30X50CM CALIBRE 7X8 BLANCA PAQUETE POR 50 UNIDADES	UN	$ 23.382,00	$ 24.574,00
69	BOLSA BIO- PELIGROSA	BOLSA BIO-PELIGROSA BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS BIO- PELIGROSOS, 30X50CM, CON IMPRESIÓN "BIO HAZARD", POLIPROPILENO AUTOCLAVABLE. 50 A 70 MICRAS DE ESPESOR PAQUETE POR 50 UNIDADES.	UN	$ 23.978,00	$ 25.201,00
70	ESPONJA	ESPONJA ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDE PARA FREGADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA. ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE ADHERIDA. UNIDAD.	UN	$ 1.033,00	$ 1.086,00
71	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO: CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS. CON MANIJA MÓVIL - TAMAÑO MÍNIMO DE 10,0 CM DE LARGO POR 7,0 CM DE ANCHO	UN	$ 13.164,00	$ 13.835,00
72	BAYETILLA DE ALGODÓN	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS.	UN	$ 4.232,00	$ 4.448,00
73	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA DE 50 x 36 CM.	UN	$ 3.428,00	$ 3.603,00
74	PAÑO LIMPIEZA	PAÑO LIMPIEZA * MATERIAL QUE NO LIBERA MOTAS O PELUSAS * INTERFOLIADO * REUTILIZABLE * TAMAÑO MÍNIMO DE 38 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO UNIDAD	UN	$ 3.435,00	$ 3.610,00
75	TOALLAS ABSORVENTES	TOALLAS ABSORVENTES TOALLAS ABSORBENTES DESECHABLES PARA LIMPIEZA UNIDAD DE EMPAQUE: ROLLO POR 80 MTS UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS.	UN	$ 13.079,00	$ 13.746,00
76	CEPILLO REDONDO	CEPILLO REDONDO FIBRA PASTICA PARA SANITARIO CON BASE DIMENSIONES (mm) LARGO 400 DIAMETRO 90. LARGO DEL MANGO DE MADERA DE 140 CM.	UN	$ 6.468,00	$ 6.798,00
77	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO EN FORMA DE PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO. MUY RESISTENTE Y DURABLE. FABRICADO CON SUAVES CERDAS DE POLIPROPILENO. MEDIDDAS: ANCHO 6 CMS X LARGO 15 CMS X ALTO 8.5 CMS Y PERSO : 133 GRS.	UN	$ 4.582,00	$ 4.816,00
78	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS (mm) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA.	UN	$ 8.625,00	$ 9.065,00
79	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO.	UN	$ 10.677,00	$ 11.222,00
80	RASTRILLO BARRE PRADO	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 22 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	$ 12.937,00	$ 13.597,00
81	ESCOBA	ESCOBA: EN FIBRA DURA, PARA USO EXTERIORES. RECOMENDADA PARA PATIOS, JARDINES. ELABORADA EN NYLON DE DIFERENTES COLORES, MATERIAL DE LA BASE ES POLIPROPILENO RECUPERADO, FIBRAS PET DURA, GRAPA EN ALAMBRE, BANDA EN PVC BLANCO, MEDIDAS: ANCHO: 7.5 LARGO 33 ALTO 13 PESO 220 GRAMOS, LARGO DEL MANGO DE MADERA 120.	UN	$ 8.625,00	$ 9.065,00
82	ESCOBA CERDAS SUAVES	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	$ 7.546,00	$ 7.931,00
83	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO METALICO CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	$ 7.546,00	$ 7.931,00
84	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA, PESO DE 250 GRAMOS, DE USO SEMI-INDUSTRIAL, IDEAL PARA LIMPIEZA Y ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UN	$ 20.297,00	$ 21.332,00
85	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496	UN	$ 20.428,00	$ 21.470,00

	CON UÑAS EN POLIPROPILENO	ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.			
86	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA: DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM.	UN	$ 12.937,00	$ 13.597,00

5.3.2 PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

La sección de planes realizó solicitud de las cotizaciones para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026, por medio de la plataforma SECOP II y a través de la base de datos de empresas con la que cuenta la sección en mención, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Las cotizaciones allegadas están dentro del tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-BUCARAMANGA.

Por lo anterior el día 25 de marzo se publicó el evento de cotización con fecha de finalización 30 de marzo de la presente vigencia en el SECOP II con numero solicitud de información a proveedores SIP-006-CENACBUC-2026 de la cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones, así:



Adicionalmente, se envía solicitud de cotización vía correo electrónico a posibles empresas que puedan suministrar los elementos que se plantean adquirir en la presente contratación, de la cual se recibió una (1) cotización, dando como resultado la siguiente información consolidada:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Fecha: 30 de marzo de 2026

PLANILLA DE REGISTRO DE COTIZACIONES DEL PROCESO SIP-015-CENACBUC-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Se publica solicitud de cotización en el SECOP II el 25 de marzo de 2026 y se envía según base de datos de proveedores por correo electrónico así:

INFORMACIÓN PROVEEDORES A LOS CUALES SE SOLICITO COTIZACIÓN				
No	Razón Social:	TELÉFONO (Opcional)	CORREO	FECHA DE ENVIÓ A COTIZACIÓN
1	VALENTUS SAS	302-3467224	gerencia@valentussas.com	25-03-2026
2	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	601-4674295	comercializadoravinarta@yahoo.es	25-03-2026
3	CONVIL SOLUCIONES SAS	607-6879198	Gerencia.convil@gmail.com	25-03-2026
4	FULLCHEM DE COLOMBIA	310-8464269	ventas@fullchem.com.co	25-03-2026
5	CISPROASEO SAS	311-8246525	ciproaseo@gmail.com	25-03-2026

Se recibe 01 cotización por correo electrónico, 03 cotizaciones SECOP II de las empresas relacionadas a continuación, las demás empresas a las que se envió la solicitud de cotización no presentaron documento alguno.

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	DANIEL TARAZONA	91220557	Marzo 26 de 2026	SECOP II
2	COMINCOL SAS	900438841-3	Marzo 26 de 2026	SECOP II
3	CISPROASEO SAS	901352432-7	Marzo 27 de 2026	SECOP II
4	VALENTUS SAS	901313060-4	Marzo 30 de 2026	Correo electrónico
5	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	20546554-5	Marzo 30 de 2026	SECOP II

Se hizo cierre de publicación de SECOP II el día 30 de marzo de 2026, a las 15:00 horas, donde se registraron 05 cotizaciones.

Se reciben en total cinco (5) cotizaciones, enviadas a través de SECOP II y correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	AVAL TÉCNICO
COMINCOL SAS NIT 900438841-3	25-Mar-26	26-Mar-26	SECOP II	SI
DANIELTARAZONA NIT 91220557-5	25-Mar-26	26-Mar-26	SECOP II	SI
VALENTUS SAS NIT 1901313060-4	25-Mar-26	30-Mar-26	CORREO ELECTRÓNICO	SI
CISPROASEO SAS NIT 901352432-7	25-Mar-26	27-Mar-26	SECOP II	SI
LILIA FANNY GUEVARA PARRADO NIT 20546554-5	25-Mar-26	30-Mar-26	SECOP II	SI

NOTA 1: Los documentos correspondientes a cotizaciones y evidencias de SECOP II, forman parte del archivo de la carpeta maestra que reposa en el archivo de la Oficina de la CENAC Bucaramanga.

NOTA 2: Se realiza verificación del objeto social en el certificado de existencia y representación legal de las empresas cotizantes el cual describe que estas podrán realizar en Colombia y en el exterior toda actividad comercial y civil licita.

A continuación, se realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES de las empresas cotizantes, con el fin de identificar que estas se encuentren legalmente constituidas y sus actividades comerciales y/o experiencia tengan relación con el objeto contractual.

COMINCOL SAS NIT 900438841-3



DANIELTARAZONA NIT 91220557-5



VALENTUS SAS NIT 1901313060-4



CISPROASEO SAS NIT 901352432-7



LILIA FANNY GUEVARA PARRADO NIT 20546554-5


rues

Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

GUEVARA PARRADO LILIA FANNY

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 20546554 - 5
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
321377

Fecha de Matrícula
2017/09/27
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/17
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/06
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
4690
Comercio al por mayor no especializado
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4769
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados

AVAL DE LAS COTIZACIONES

El aval de las cotizaciones presentadas para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026183011476643 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA -29.25

Bucaramanga, Santander. 13 de abril de 2026

AVAL COTIZACIONES

Objeto: ES **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.**

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones presentadas por las firmas participantes para el Estudio Previo para el presente proceso.

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y, por lo tanto, son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección, informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN		CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	DANIEL TARAZONA	91220557	Marzo 26 de 2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
2	COMINCOL SAS	900438841-3	Marzo 26 de 2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
3	CISPROASEO SAS	901352432-7	Marzo 27 de 2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
4	VALENTUS SAS	901313060-4	Marzo 30 de 2026	Correo electrónico	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
5	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO	20546554-5	Marzo 30 de 2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.

Respetuosamente,

CP. CAMILO TORRADO ALVIS
Suboficial Planes BBACA6
Comité Técnico Estructurador

Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander
No. del Conmutador: 51571
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 13 de abril de 2026.

ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

PRECIOS DE MERCADO	PRECIOS HISTÓRICOS CONTRATO 036-CENACBUC-2025	COMINCOL SAS NIT 900438841-3	DANIELTARA ZONA NIT 91220557-5	VALENTUS SAS NIT 1901313060-4	CISPROASEO SAS NIT 901352432-7	LILIA FANNY GUEVARA PARRADO NIT 20546554-5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (si aplica)
1	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL Y LOCIONES SUAVIZANTES, PRACTICOS Y PORTATILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS. DIMENSIONES DE LA HOJA: 21.6 CMS X ANCHO 14 CMS. PRESENTACION CAJA.	UN	6.474,00	11.766,00	10.000,00	10.600,00	14.875,00	8.330,00
2	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. X 200 UND PRESENTACION POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UN	5.837,00	15.840,00	12.000,00	13.200,00	8.925,00	4.998,00
3	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	3.056,00	7.059,60	6.000,00	6.360,00	4.462,50	2.856,00
4	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	23.218,00	29.788,80	24.000,00	25.680,00	38.080,00	16.184,00
5	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	30.215,00	57.456,00	48.000,00	50.400,00	48.790,00	19.516,00
6	TOALLAS PARA MANOS - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO - UN ROLLO	UN	22.435,00	30.816,00	24.000,00	25.680,00	32.725,00	21.420,00
7	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR BLANCO - PAQUETE DE MÍNIMO 150 UNIDADES	UN	10.198,00	23.520,00	20.000,00	21.000,00	14.875,00	10.710,00
8	VARSOL VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO UNIDAD POR 3.785 CC	UN	39.048,00	60.604,80	48.000,00	51.360,00	55.335,00	19.278,00
9	VARSOL ECOLÓGICO -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UN	12.843,00	25.070,00	20.000,00	21.800,00	20.349,00	8.806,00
10	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UN SOLVENTE ECOLÓGICO BASADO EN LA TECNOLOGÍA DEL VARSOL, PERO MEJORADO PARA SER BIODEGRADABLE Y MENOS DAÑINO PARA EL ENTORNO. CONCENTRACIÓN: 19% DE AGENTES LIMPIADORES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 95% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: FORMULADO PARA UN USO SEGURO EN TALLERES Y ÁREAS DE TRABAJO, EFICAZ EN LA ELIMINACIÓN DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES SIN DEJAR RESIDUOS TÓXICOS.	UN	12.536,00	24.420,00	20.000,00	22.000,00	19.992,00	8.806,00
11	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UNA FORMULACIÓN AVANZADA DE VARSOL CON ADITIVOS ECOLÓGICOS QUE MEJORAN LA BIODEGRADABILIDAD Y REDUCEN EL IMPACTO AMBIENTAL SIN COMPROMETER LA EFICACIA. CONCENTRACIÓN: 20% DE AGENTES ACTIVOS, INCLUYENDO DESINFECTANTES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 96% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: BAJO EN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS), DISEÑADO PARA SER SEGURO EN ÁREAS VENTILADAS Y NO VENTILADAS.	UN	12.532,00	25.942,00	20.000,00	21.800,00	19.992,00	66.640,00
12	ALCOHOL ANTISÉPTICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO BOTELLA X 700 ML.	UN	10.546,00	25.440,00	20.000,00	21.200,00	16.660,00	7.140,00
13	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96% GALON POR 3.750 ML	UN	25.224,00	122.774,40	98.000,00	105.840,00	52.955,00	27.608,00
14	GEL ANTIBACTERIAL FRASCO X 1LT ALCOHOL ETILICO AL 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML FRASCO X 1LT	UN	14.110,00	56.476,80	48.000,00	50.880,00	21.420,00	12.138,00
15	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO, A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70%; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA. ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE HUMECTANTES Y EMOLIENTES, PH: 7,50 ± 1,00 VISCOSIDAD (cps): 8000 - 20000 PUNTO DE INFLAMACIÓN: 23-28°C GALON POR 3.750 ML	UN	21.020,00	116.424,00	98.000,00	105.840,00	61.880,00	49.980,00

16	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UN	7.066,00	15.009,60	12.000,00	12.720,00	10.710,00	10.710,00
17	HIPOCLORITO 500CC PARA USO DOMESTICO COMO BLANQUEADOR DESINFECTANTE: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UN	7.796,00	12.208,00	10.000,00	10.900,00	9.758,00	3.570,00
18	HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO COMO BLANQEADOR DESINFECTANTE: APARIENCIA A 20°C LÍQUIDO AMARILLO TRANSPARENTE VISCOSIDAD A 15°C N.A. PUNTO DE CONGELACIÓN -4 °C OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO DENSIDAD A 20°C 1.10 G/CC VALOR DE PH 11.00 – 13.00 SOLUBILIDAD SOLUBLE EN AGUA PAGE 2 CONCENTRACIÓN (%M/V NAOC1) 5% MÁX. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UN	38.351,00	58.003,20	48.000,00	50.880,00	49.385,00	10.948,00
19	HIPOCLORITO DE CALCIO: CLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) PRESENTACION EN PAQUETE X 1 KG.	PAQUETE	31.729,00	73.260,00	60.000,00	66.000,00	51.765,00	29.750,00
20	DESTAPA CAÑOS: COMPOSICIÓN SODA CAUSTICA Y AGUA X 500 ML	UN	9.267,00	48.816,00	40.000,00	43.200,00	12.197,50	7.854,00
21	HIPOCLORITO: solución con una concentración mínima del 5%. líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 5 galones.	UN		250.380,00	200.000,00	214.000,00	142.800,00	44.506,00
22	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UN	20.432,00	31.130,40	24.000,00	26.160,00	28.560,00	22.610,00
23	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UN	19.614,00	28.771,20	24.000,00	25.920,00	26.775,00	19.000,00
24	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - unidad eléctrica + 4 pastillas x30gr.	UN	21.305,00	29.304,00	24.000,00	26.400,00	33.320,00	3.570,00
25	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . EN FRASCO DE 500 ML.	UN	7.003,00	14.784,00	12.000,00	13.200,00	10.948,00	5.474,00
26	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO Y TENSOACTIVO NO IONICO PRESENTACION GALON (EN POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	12.464,00	55.968,00	48.000,00	50.880,00	21.182,00	13.804,00
27	MATAMALEZAS COMPOSICIÓN: COMPOSICIÓN: CONTIENE ENTRE 20% Y 30% DE ÁCIDO ACÉTICO. MECANISMO DE ACCIÓN: EL ÁCIDO ACÉTICO ES UN HERBICIDA DE CONTACTO QUE DESNATURALIZA LAS PROTEÍNAS Y DESHIDRATA LAS CÉLULAS DE LAS PLANTAS, CAUSANDO SU MUERTE. ES MÁS EFECTIVO EN MALEZAS JÓVENES O DE CRECIMIENTO ACTIVO. DOSIS DE EMPLEO: SE RECOMIENDA APLICAR 200-300 ML POR LITRO DE AGUA, UTILIZANDO DE 0,5 A 1 ML POR M2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO: HERBICIDA DE CONTACTO. EFICACIA: ALTA PARA MALEZAS ANUALES Y DE CICLO CORTO. BIODEGRADABILIDAD: TOTALMENTE BIODEGRADABLE. PRECAUCIONES: PUEDE ACIDIFICAR EL SUELO SI SE USA EN EXCESO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 500 ML CON TAPÓN DOSIFICADOR.	UN	26.516,00	127.008,00	98.000,00	105.840,00	38.675,00	70.000,00
28	CREOLINA 250CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250CC	UN	4.174,00	7.194,00	6.000,00	6.540,00	5.950,00	3.808,00
29	CREOLINA 3750CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	UN	26.770,00	75.864,00	58.000,00	63.220,00	35.105,00	13.566,00
30	DESINFECTANTE MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC - FRAGANCIAS SURTIDAS.	UN	22.663,00	51.731,40	42.000,00	45.780,00	33.915,00	13.804,00
31	DESINFECTANTE MULTIUSOS: con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2%. - con agentes tensoactivos con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15% liquido, - fragancias surtidas presentación recipiente plástico con capacidad 5 GALONES	UN		183.120,00	150.000,00	163.500,00	113.050,00	63.070,00
32	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA .	UN	13.597,00	25.300,00	20.000,00	22.000,00	19.873,00	10.948,00
33	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO X 1 APARATO PLASTICO + REPUESTO DE 9 ML AROMA PERDURABLE.	UN	18.997,00	42.357,60	36.000,00	38.160,00	29.988,00	68.782,00
34	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA .	UN	18.130,00	23.730,00	20.000,00	21.000,00	25.585,00	12.376,00
35	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES	UN	6.315,00	15.033,60	12.000,00	12.960,00	11.305,00	5.950,00
36	AROMATIZANTE EN VARITAS 80ML CONSISTE EN PALITOS DE MADERA QUE SON COLOCADOS DENTRO DE UN RECIPIENTE LLENO DE ACEITE PERFUMADO, LOS CUALES SON ABSORBIDOS A TRAVÉS DE LOS POROS DE LOS PALILLOS Y POSTERIORMENTE SE EXPANDEN POR TODO EL AIRE.	UN	21.530,00	32.175,00	25.000,00	27.500,00	31.535,00	29.750,00

37	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES CONTENIDO 42 CM3 EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	14.277,00	35.952,00	30.000,00	32.100,00	19.873,00	24.990,00
38	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL REPUESTO PARA APARATO ELÉCTRICO DISPENSADOR DE CORRIENTE 21ML.	UN	21.069,00	38.232,00	30.000,00	32.400,00	32.725,00	15.470,00
39	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 10 KG, CON FRAGANCIA.	UN	56.658,00	109.620,00	90.000,00	94.500,00	85.680,00	97.580,00
40	DETERGENTE EN POLVO: CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 20 KG, CON FRAGANCIA.	UN		233.640,00	180.000,00	198.000,00	160.650,00	161.840,00
41	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO. TRANSPARENTE LEVE VISCOSIDAD. BIODEGRADABLE COLOR AZULINO. AGENTE DE LIMPIEZA – LAVADO Y ADITIVOS. CONTENIDO NETO DE 1 LT.	UN	12.712,00	30.240,00	24.000,00	25.200,00	19.040,00	15.470,00
42	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UN	6.253,00	15.552,00	12.000,00	12.960,00	8.925,00	4.284,00
43	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION 1GALON CON ATOMIZADOR.	UN	24.270,00	38.640,00	32.000,00	33.600,00	41.650,00	9.996,00
44	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UN	20.310,00	29.030,40	24.000,00	25.920,00	29.155,00	19.992,00
45	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL. DIMENSIONES: 19x10x21 CM PAQUETE X 100 TOALLITAS.	UN	15.864,00	24.420,00	20.000,00	22.000,00	21.420,00	10.710,00
46	CERA EMULSIONADA PARA PISO SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO ES CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION GALON (ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	48.211,00	103.010,80	86.000,00	91.160,00	58.905,00	20.468,00
47	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 CC.	UN	10.198,00	31.416,00	24.000,00	26.400,00	17.255,00	4.284,00
48	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) C35TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	9.268,00	16.934,40	14.000,00	15.120,00	19.040,00	20.230,00
49	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO EN CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO.900CC	UN	6.798,00	33.868,80	28.000,00	30.240,00	22.015,00	15.470,00
50	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5,5 A 7 DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR. 850 ML	UN	6.233,00	14.994,00	12.000,00	12.600,00	10.115,00	7.140,00
51	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS APARIENCIA LÍQUIDO VISCOSO PH 7,5 ± 1,50 DENSIDAD (G/ML) 0,900 - 1,050 VISCOCIDAD (cps) 1400 - 4000 PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	53.887,00	51.198,00	42.000,00	44.520,00	77.588,00	32.130,00
52	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PRESENTACIÓN EN BARRA ENVOLTURA INDIVIDUAL 250 GRAMOS	UN	2.901,00	7.119,00	6.000,00	6.300,00	4.248,30	3.332,00
53	DETERGENTE - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR.	UN	5.880,00	11.459,70	9.000,00	9.630,00	9.520,00	10.234,00
54	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE	UN	21.530,00	52.130,40	42.000,00	44.940,00	41.650,00	12.376,00

	ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO. 3785CC							
55	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE FABRICADO A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUSIDA MAS PERFUME, ACCIÓN BACTERICIDA DE UN (1) MINUTO, NO REQUIERE ENJUAGUE. SU DISEÑO ÚNICO Y NOVEDOSO HA SIDO CIENTÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (PISOS, PAREDES Y TECHOS). FRASCO X 1LT CON TAPA DOSIFICADORA INTEGRADA	UN	25.126,00	29.510,40	24.000,00	25.440,00	41.888,00	10.710,00
56	PASTILLAS DESINFECTANTES PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRAMOS.	UN	792,00	1.438,08	1.200,00	1.284,00	1.368,50	3.570,00
57	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR: EN POLVO 250 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	1.439,00	4.956,00	4.000,00	4.200,00	3.034,50	2.856,00
58	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR: EN POLVO 500 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	3.038,00	7.062,00	6.000,00	6.420,00	4.581,50	4.998,00
59	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UN	6.837,00	14.774,40	12.000,00	12.960,00	9.341,50	39.270,00
60	CHUPA DESTAPA INODOROS, CON AGARRADERA RESISTENTE Y ORIFICIO DE COLGADO PARA MAYOR COMODIDAD.MATERIAL PLASTICO.	UN	6.798,00	15.048,00	12.000,00	13.200,00	9.520,00	3.808,00
61	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 24. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 55x60 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	5.279,00	10.881,90	9.000,00	9.630,00	8.925,00	4.284,00
62	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 75x90 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10	UN	5.665,00	11.583,00	9.000,00	9.900,00	10.115,00	4.998,00
63	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 100x120 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	5.665,00	11.340,00	9.000,00	9.450,00	14.280,00	7.616,00
64	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA MINI PAPELERA X 30 UNIDADES, DIMENSIONES 43X48CM / 14LT. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD IDEAL PARA BAÑOS Y PAPELERAS PEQUEÑAS.	UN	5.665,00	11.363,40	9.000,00	9.630,00	20.230,00	9.996,00
65	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES.	UN	5.665,00	11.056,50	9.000,00	9.450,00	10.472,00	4.522,00
66	BOLSA POLIETILENO BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS, 30X50CM CALIBRE 7X8 BLANCA PAQUETE POR 50 UNIDADES	UN	24.574,00	29.988,00	24.000,00	25.200,00	41.650,00	14.518,00
67	BOLSA BIO-PELIGROSA BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS BIO-PELIGROSOS, 30X50CM, CON IMPRESIÓN "BIO HAZARD", POLIPROPILENO AUTOCLAVABLE. 50 A 70 MICRAS DE ESPESOR PAQUETE POR 50 UNIDADES.	UN	25.201,00	30.624,00	24.000,00	26.400,00	41.650,00	15.684,20
68	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO.	UN	11.343,00	23.980,00	20.000,00	21.800,00	21.420,00	12.376,00
69	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN PLÁSTICA DE 35 LITROS,MEDIDAS 39 X 30 X 65 CM ELABORADA EN MATERIAL CUERPO: POLIETILENO TAPA: POLIPROPILENO.	UN	26.275,00	59.976,00	48.000,00	50.400,00	73.780,00	77.112,00
70	CANECA PAPELERA DE PEDAL PLÁSTICA DE 20 LITROS,MEDIDAS 36,5cm x 31,5 x 38,5 CM ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO.	UN	33.995,00	59.020,80	48.000,00	50.880,00	53.550,00	39.032,00
71	CANECA PAPELERA CON TAPA CACHUCHA CILÍNDRICA 208 LTS,	UN	42.040,00	253.911,00	210.000,00	224.700,00	180.880,00	
72	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.CON MANGO MADERA DE 1.40CM	UN	7.245,00	11.660,00	10.000,00	10.600,00	9.341,50	6.188,00
73	ESPONJA ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDE PARA FREGADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA. ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE ADHERIDA. UNIDAD.	UN	1.086,00	2.640,00	2.000,00	2.200,00	2.082,50	3.094,00
74	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO: CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS. CON MANIJA MÓVIL - TAMAÑO MÍNIMO DE 10,0 CM DE LARGO POR 7,0 CM DE ANCHO	UN	13.835,00	24.396,00	20.000,00	21.400,00	23.205,00	11.424,00
75	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS.	UN	4.448,00	6.993,00	6.000,00	6.300,00	8.032,50	5.950,00
76	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA DE 50 x 36 CM.	UN	3.603,00	7.717,20	6.000,00	6.540,00	8.925,00	6.188,00
77	PAÑO LIMPIEZA * MATERIAL QUE NO LIBERA MOTAS O PELUSAS * INTERFOLIADO * REUTILIZABLE * TAMAÑO MÍNIMO DE 38 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO UNIDAD	UN	3.610,00	15.840,00	12.000,00	13.200,00	6.545,00	4.284,00

78	TOALLAS ABSORVENTES TOALLAS ABSORBENTES DESECHABLES PARA LIMPIEZA UNIDAD DE EMPAQUE: ROLLO POR 80 MTS UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS.	UN	13.746,00	50.576,00	40.000,00	43.600,00	29.750,00	94.010,00
79	CEPILLO REDONDO FIBRA PASTICA PARA SANITARIO CON BASE DIMENSIONES (mm) LARGO 400 DIAMETRO 90. LARGO DEL MANGO DE MADERA DE 140 CM.	UN	6.798,00	22.744,80	18.000,00	19.440,00	10.710,00	7.616,00
80	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO EN FORMA DE PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO. MUY RESISTENTE Y DURABLE. FABRICADO CON SUAVES CERDAS DE POLIPROPILENO. MEDIDDAS: ANCHO 6 CMS X LARGO 15 CMS X ALTO 8.5 CMS Y PERSO : 133 GRS.	UN	4.816,00	15.840,00	12.000,00	13.200,00	7.735,00	5.474,00
81	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS (mm) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA.	UN	9.065,00	21.924,00	18.000,00	18.900,00	14.875,00	9.996,00
82	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO.	UN	11.222,00	22.366,80	18.000,00	19.620,00	22.015,00	
83	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 22 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	13.597,00	24.008,40	19.000,00	20.520,00	23.205,00	18.088,00
84	ESCOBA: EN FIBRA DURA, PARA USO EXTERIORES. RECOMENDADA PARA PATIOS, JARDINES. ELABORADA EN NYLON DE DIFERENTES COLORES, MATERIAL DE LA BASE ES POLIPROPILENO RECUPERADO, FIBRAS PET DURA, GRAPA EN ALAMBRE, BANDA EN PVC BLANCO, MEDIDAS: ANCHO: 7.5 LARGO 33 ALTO 13 PESO 220 GRAMOS, LARGO DEL MANGO DE MADERA 120.	UN	9.065,00	23.151,60	18.000,00	19.620,00	14.875,00	10.710,00
85	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	7.931,00	18.270,00	15.000,00	15.750,00	16.065,00	10.948,00
86	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO METALICO CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	7.931,00	18.921,00	15.000,00	15.900,00	16.065,00	10.948,00
87	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA, PESO DE 250 GRAMOS, DE USO SEMI-INDUSTRIAL, IDEAL PARA LIMPIEZA Y ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UN	21.332,00	61.056,00	48.000,00	50.880,00	42.245,00	11.424,00
88	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	21.470,00	41.126,40	32.000,00	34.560,00	36.890,00	18.088,00
89	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA: DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM.	UN	13.597,00	30.528,00	24.000,00	25.440,00	22.015,00	13.328,00

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, precios históricos
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,40	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS, PRECIOS HISTÓRICOS
MAYOR A 0,40	MEDIA ARMONICA DE VALORES COTIZADOS, PRECIOS HISTÓRICOS

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN	MEDIA	MEDIA			PRECIO DE	METRICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	GEOMETRICA	ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	REFERENCIA	UTILIZADA
1	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL Y LOCIONES SUAVIZANTES, PRACTICOS Y PORTATILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS. DIMENSIONES DE LA HOJA: 21.6 CMS X ANCHO 14 CMS. PRESENTACION CAJA.	UN	10.001,00	9.661,00	2.638,00	0,26	10.001,00	MEDIA GEOMETRICA
2	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. X 200 UND PRESENTACION POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UN	9.315,00	8.503,00	3.910,00	0,39	9.315,00	MEDIA GEOMETRICA
3	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	4.679,00	4.389,00	1.620,00	0,33	4.679,00	MEDIA GEOMETRICA
4	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	25.307,00	24.460,00	6.687,00	0,26	25.307,00	MEDIA GEOMETRICA
5	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	39.841,00	36.830,00	13.134,00	0,31	39.841,00	MEDIA GEOMETRICA
6	TOALLAS PARA MANOS - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO - UN ROLLO	UN	25.854,00	25.546,00	4.203,00	0,16	25.854,00	MEDIA GEOMETRICA
7	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR BLANCO - PAQUETE DE MÍNIMO 150 UNIDADES	UN	15.882,00	15.045,00	5.121,00	0,31	15.882,00	MEDIA GEOMETRICA
8	VARSOL VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO UNIDAD POR 3.785 CC	UN	42.888,00	39.381,00	13.507,00	0,30	42.888,00	MEDIA GEOMETRICA
9	VARSOL ECOLÓGICO -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UN	17.117,00	15.944,00	5.552,00	0,31	17.117,00	MEDIA GEOMETRICA
10	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UN SOLVENTE ECOLÓGICO BASADO EN LA TECNOLOGÍA DEL VARSOL, PERO MEJORADO PARA SER BIODEGRADABLE Y MENOS DAÑINO PARA EL ENTORNO. CONCENTRACIÓN: 19% DE AGENTES LIMPIADORES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 95% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: FORMULADO PARA UN USO SEGURO EN TALLERES Y ÁREAS DE TRABAJO, EFICAZ EN LA ELIMINACIÓN DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES SIN DEJAR RESIDUOS TÓXICOS.	UN	16.950,00	15.800,00	5.471,00	0,30	16.950,00	MEDIA GEOMETRICA
11	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UNA FORMULACIÓN AVANZADA DE VARSOL CON ADITIVOS ECOLÓGICOS QUE MEJORAN LA BIODEGRADABILIDAD Y REDUCEN EL IMPACTO AMBIENTAL SIN COMPROMETER LA EFICACIA. CONCENTRACIÓN: 20% DE AGENTES ACTIVOS, INCLUYENDO DESINFECTANTES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 96% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: BAJO EN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS), DISEÑADO PARA SER SEGURO EN ÁREAS VENTILADAS Y NO VENTILADAS.	UN	23.952,00	21.487,00	17.809,00	0,64	21.487,00	MEDIA ARMONICA
12	ALCOHOL ANTISÉPTICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO BOTELLA X 700 ML.	UN	15.437,00	13.909,00	6.281,00	0,37	15.437,00	MEDIA GEOMETRICA
13	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96% GALON POR 3.750 ML	UN	60.065,00	48.961,00	38.558,00	0,54	48.961,00	MEDIA ARMONICA
14	GEL ANTIBACTERIAL FRASCO X 1LT ALCOHOL ETILICO AL 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML FRASCO X 1LT	UN	28.229,00	23.243,00	18.338,00	0,54	23.243,00	MEDIA ARMONICA

15	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO, A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70%; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA. ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE HUMECTANTES Y EMOLIENTES, PH: 7,50 ± 1,00 VISCOSIDAD (cps): 8000 - 20000 PUNTO DE INFLAMACIÓN: 23-28°C GALON POR 3.750 ML	UN	65.436,00	53.579,00	33.927,00	0,45	53.579,00	MEDIA ARMONICA
16	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UN	11.087,00	10.775,00	2.410,00	0,21	11.087,00	MEDIA GEOMETRICA
17	HIPOCLORITO 500CC PARA USO DOMESTICO COMO BLANQUEADOR DESINFECTANTE: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UN	8.440,00	7.648,00	2.781,00	0,31	8.440,00	MEDIA GEOMETRICA
18	HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO COMO BLANQEADOR DESINFECTANTE: APARIENCIA A 20°C LÍQUIDO AMARILLO TRANSPARENTE VISCOSIDAD A 15°C N.A. PUNTO DE CONGELACIÓN -4 °C OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO DENSIDAD A 20°C 1.10 G/CC VALOR DE PH 11.00 – 13.00 SOLUBILIDAD SOLUBLE EN AGUA PAGE 2 CONCENTRACIÓN (%M/V NAOC1) 5% MÁX. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UN	37.843,00	30.707,00	15.280,00	0,36	37.843,00	MEDIA GEOMETRICA
19	HIPOCLORITO DE CALCIO: CLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) PRESENTACION EN PAQUETE X 1 KG.	PAQUETE	49.195,00	46.183,00	16.421,00	0,32	49.195,00	MEDIA GEOMETRICA
20	DESTAPA CAÑOS: COMPOSICIÓN SODA CAUSTICA Y AGUA X 500 ML	UN	20.531,00	15.550,00	17.356,00	0,65	15.550,00	MEDIA ARMONICA
21	HIPOCLORITO: solución con una concentración mínima del 5%. líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 5 galones.	UN	146.770,00	115.906,00	71.812,00	0,42	115.906,00	MEDIA ARMONICA
22	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UN	25.229,00	24.979,00	3.601,00	0,14	25.229,00	MEDIA GEOMETRICA
23	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UN	23.731,00	23.440,00	3.614,00	0,15	23.731,00	MEDIA GEOMETRICA
24	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - unidad eléctrica + 4 pastillas x30gr.	UN	19.001,00	12.746,00	9.480,00	0,41	12.746,00	MEDIA ARMONICA
25	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . EN FRASCO DE 500 ML.	UN	9.971,00	9.323,00	3.305,00	0,31	9.971,00	MEDIA GEOMETRICA
26	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO Y TENSOACTIVO NO IONICO PRESENTACION GALON (EN POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	28.155,00	23.234,00	18.253,00	0,54	23.234,00	MEDIA ARMONICA
27	MATAMALEZAS COMPOSICIÓN: COMPOSICIÓN: CONTIENE ENTRE 20% Y 30% DE ÁCIDO ACÉTICO. MECANISMO DE ACCIÓN: EL ÁCIDO ACÉTICO ES UN HERBICIDA DE CONTACTO QUE DESNATURALIZA LAS PROTEÍNAS Y DESHIDRATA LAS CÉLULAS DE LAS PLANTAS, CAUSANDO SU MUERTE. ES MÁS EFECTIVO EN MALEZAS JÓVENES O DE CRECIMIENTO ACTIVO. DOSIS DE EMPLEO: SE RECOMIENDA APLICAR 200-300 ML POR LITRO DE AGUA, UTILIZANDO DE 0,5 A 1 ML POR M2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO: HERBICIDA DE CONTACTO. EFICACIA: ALTA PARA MALEZAS ANUALES Y DE CICLO CORTO. BIODEGRADABILIDAD: TOTALMENTE BIODEGRADABLE. PRECAUCIONES: PUEDE ACIDIFICAR EL SUELO SI SE USA EN EXCESO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 500 ML CON TAPÓN DOSIFICADOR.	UN	67.498,00	56.936,00	36.142,00	0,47	56.936,00	MEDIA ARMONICA
28	CREOLINA 250CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250CC	UN	5.467,00	5.315,00	1.221,00	0,22	5.467,00	MEDIA GEOMETRICA
29	CREOLINA 3750CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	UN	39.051,00	32.294,00	21.874,00	0,48	32.294,00	MEDIA ARMONICA

30	DESINFECTANTE MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC - FRAGANCIAS SURTIDAS.	UN	31.908,00	28.431,00	13.215,00	0,38	31.908,00	MEDIA GEOMETRICA
31	DESINFECTANTE MULTIUSOS: con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2%. - con agentes tensoactivos con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15% liquido, - fragancias surtidas presentación recipiente plástico con capacidad 5 GALONES	UN	126.208,00	116.428,00	42.444,00	0,32	126.208,00	MEDIA GEOMETRICA
32	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA .	UN	17.903,00	17.134,00	4.892,00	0,26	17.903,00	MEDIA GEOMETRICA
33	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO X 1 APARATO PLASTICO + REPUESTO DE 9 ML AROMA PERDURABLE.	UN	36.279,00	33.686,00	15.217,00	0,39	36.279,00	MEDIA GEOMETRICA
34	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA .	UN	19.630,00	19.059,00	4.235,00	0,21	19.630,00	MEDIA GEOMETRICA
35	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES	UN	9.989,00	9.347,00	3.358,00	0,32	9.989,00	MEDIA GEOMETRICA
36	AROMATIZANTE EN VARITAS 80ML CONSISTE EN PALITOS DE MADERA QUE SON COLOCADOS DENTRO DE UN RECIPIENTE LLENO DE ACEITE PERFUMADO, LOS CUALES SON ABSORBIDOS A TRAVÉS DE LOS POROS DE LOS PALILLOS Y POSTERIORMENTE SE EXPANDEN POR TODO EL AIRE.	UN	27.649,00	27.370,00	3.743,00	0,13	27.649,00	MEDIA GEOMETRICA
37	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES CONTENIDO 42 CM3 EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	25.023,00	23.746,00	7.394,00	0,28	25.023,00	MEDIA GEOMETRICA
38	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL REPUESTO PARA APARATO ELÉCTRICO DISPENSADOR DE CORRIENTE 21ML.	UN	27.103,00	25.749,00	7.690,00	0,27	27.103,00	MEDIA GEOMETRICA
39	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 10 KG, CON FRAGANCIA.	UN	87.266,00	85.246,00	16.264,00	0,18	87.266,00	MEDIA GEOMETRICA
40	DETERGENTE EN POLVO: CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 20 KG, CON FRAGANCIA.	UN	184.965,00	183.219,00	27.102,00	0,15	184.965,00	MEDIA GEOMETRICA
41	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO. TRANSPARENTE LEVE VISCOSIDAD. BIODEGRADABLE COLOR AZULINO. AGENTE DE LIMPIEZA – LAVADO Y ADITIVOS. CONTENIDO NETO DE 1 LT.	UN	20.227,00	19.339,00	5.987,00	0,28	20.227,00	MEDIA GEOMETRICA
42	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UN	9.128,00	8.217,00	3.904,00	0,39	9.128,00	MEDIA GEOMETRICA
43	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION 1GALON CON ATOMIZADOR.	UN	27.364,00	23.796,00	10.491,00	0,35	27.364,00	MEDIA GEOMETRICA
44	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UN	24.453,00	24.169,00	3.697,00	0,15	24.453,00	MEDIA GEOMETRICA
45	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL. DIMENSIONES: 19x10x21 CM PAQUETE X 100 TOALLITAS.	UN	18.423,00	17.673,00	4.542,00	0,24	18.423,00	MEDIA GEOMETRICA
46	CERA EMULSIONADA PARA PISO SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO ES CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION GALON (ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	60.061,00	50.471,00	28.342,00	0,42	50.471,00	MEDIA ARMONICA
47	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 CC.	UN	15.705,00	11.980,00	9.407,00	0,50	11.980,00	MEDIA ARMONICA
48	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) C35TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	15.294,00	14.761,00	3.600,00	0,23	15.294,00	MEDIA GEOMETRICA
49	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE	UN	20.123,00	16.879,00	9.267,00	0,41	16.879,00	MEDIA ARMONICA

	EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO EN CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO.900CC							
50	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5,5 A 7 DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR. 850 ML	UN	10.034,00	9.543,00	3.069,00	0,29	10.034,00	MEDIA GEOMETRICA
51	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS APARIENCIA LÍQUIDO VISCOSO PH 7,5 ± 1,50 DENSIDAD (G/ML) 0,900 - 1,050 VISCOCIDAD (cps) 1400 - 4000 PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	48.403,00	46.739,00	14.087,00	0,28	48.403,00	MEDIA GEOMETRICA
52	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PRESENTACIÓN EN BARRA ENVOLTURA INDIVIDUAL 250 GRAMOS	UN	4.720,00	4.457,00	1.578,00	0,32	4.720,00	MEDIA GEOMETRICA
53	DETERGENTE - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR.	UN	9.103,00	8.888,00	1.707,00	0,18	9.103,00	MEDIA GEOMETRICA
54	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO. 3785CC	UN	32.090,00	27.713,00	13.995,00	0,39	32.090,00	MEDIA GEOMETRICA
55	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE FABRICADO A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUSIDA MAS PERFUME, ACCIÓN BACTERICIDA DE UN (1) MINUTO, NO REQUIERE ENJUAGUE. SU DISEÑO ÚNICO Y NOVEDOSO HA SIDO CIENTÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (PISOS, PAREDES Y TECHOS). FRASCO X 1LT CON TAPA DOSIFICADORA INTEGRADA	UN	24.245,00	22.067,00	9.161,00	0,35	24.245,00	MEDIA GEOMETRICA
56	PASTILLAS DESINFECTANTES PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRAMOS.	UN	1.431,00	1.310,00	901,00	0,56	1.310,00	MEDIA ARMONICA
57	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR: EN POLVO 250 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	3.182,00	2.906,00	1.132,00	0,33	3.182,00	MEDIA GEOMETRICA
58	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR: EN POLVO 500 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	5.162,00	4.952,00	1.327,00	0,25	5.162,00	MEDIA GEOMETRICA
59	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UN	13.390,00	11.835,00	10.774,00	0,68	11.835,00	MEDIA ARMONICA
60	CHUPA DESTAPA INODOROS, CON AGARRADERA RESISTENTE Y ORIFICIO DE COLGADO PARA MAYOR COMODIDAD.MATERIAL PLASTICO.	UN	9.151,00	8.105,00	3.841,00	0,38	9.151,00	MEDIA GEOMETRICA
61	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 24. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 55x60 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	7.585,00	7.128,00	2.382,00	0,30	7.585,00	MEDIA GEOMETRICA
62	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 75x90 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10	UN	8.162,00	7.753,00	2.402,00	0,28	8.162,00	MEDIA GEOMETRICA
63	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 100x120 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	9.169,00	8.785,00	2.730,00	0,29	9.169,00	MEDIA GEOMETRICA
64	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA MINI PAPELERA X 30 UNIDADES, DIMENSIONES	UN	10.203,00	9.540,00	4.485,00	0,41	9.540,00	MEDIA ARMONICA

	43X48CM / 14LT. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD IDEAL PARA BAÑOS Y PAPELERAS PEQUEÑAS.							
65	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES.	UN	7.949,00	7.495,00	2.426,00	0,29	7.949,00	MEDIA GEOMETRICA
66	BOLSA POLIETILENO BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS, 30X50CM CALIBRE 7X8 BLANCA PAQUETE POR 50 UNIDADES	UN	25.415,00	24.166,00	8.132,00	0,31	25.415,00	MEDIA GEOMETRICA
67	BOLSA BIO-PELIGROSA BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS BIO-PELIGROSOS, 30X50CM, CON IMPRESIÓN "BIO HAZARD", POLIPROPILENO AUTOCLAVABLE. 50 A 70 MICRAS DE ESPESOR PAQUETE POR 50 UNIDADES.	UN	26.145,00	25.037,00	7.832,00	0,29	26.145,00	MEDIA GEOMETRICA
68	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO.	UN	17.765,00	16.987,00	4.838,00	0,26	17.765,00	MEDIA GEOMETRICA
69	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN PLÁSTICA DE 35 LITROS,MEDIDAS 39 X 30 X 65 CM ELABORADA EN MATERIAL CUERPO: POLIETILENO TAPA: POLIPROPILENO.	UN	52.809,00	49.209,00	17.110,00	0,31	52.809,00	MEDIA GEOMETRICA
70	CANECA PAPELERA DE PEDAL PLÁSTICA DE 20 LITROS,MEDIDAS 36,5cm x 31,5 x 38,5 CM ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO.	UN	46.601,00	45.752,00	8.515,00	0,18	46.601,00	MEDIA GEOMETRICA
71	CANECA PAPELERA CON TAPA CACHUCHA CILÍNDRICA 208 LTS,	UN	155.565,00	117.741,00	73.984,00	0,41	117.741,00	MEDIA ARMONICA
72	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.CON MANGO MADERA DE 1.40CM	UN	8.961,00	8.736,00	1.896,00	0,21	8.961,00	MEDIA GEOMETRICA
73	ESPONJA ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDE PARA FREGADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA. ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE ADHERIDA. UNIDAD.	UN	2.081,00	1.962,00	617,00	0,28	2.081,00	MEDIA GEOMETRICA
74	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO: CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS. CON MANIJA MÓVIL - TAMAÑO MÍNIMO DE 10,0 CM DE LARGO POR 7,0 CM DE ANCHO	UN	18.359,00	17.614,00	4.789,00	0,25	18.359,00	MEDIA GEOMETRICA
75	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS.	UN	6.189,00	6.087,00	1.090,00	0,17	6.189,00	MEDIA GEOMETRICA
76	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA DE 50 x 36 CM.	UN	6.261,00	5.998,00	1.638,00	0,25	6.261,00	MEDIA GEOMETRICA
77	PAÑO LIMPIEZA * MATERIAL QUE NO LIBERA MOTAS O PELUSAS * INTERFOLIADO * REUTILIZABLE * TAMAÑO MÍNIMO DE 38 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO UNIDAD	UN	7.958,00	6.776,00	4.662,00	0,50	6.776,00	MEDIA ARMONICA
78	TOALLAS ABSORVENTES TOALLAS ABSORBENTES DESECHABLES PARA LIMPIEZA UNIDAD DE EMPAQUE: ROLLO POR 80 MTS UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS.	UN	38.760,00	32.484,00	24.728,00	0,55	32.484,00	MEDIA ARMONICA
79	CEPILLO REDONDO FIBRA PASTICA PARA SANITARIO CON BASE DIMENSIONES (mm) LARGO 400 DIAMETRO 90. LARGO DEL MANGO DE MADERA DE 140 CM.	UN	12.807,00	11.478,00	6.127,00	0,43	11.478,00	MEDIA ARMONICA
80	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO EN FORMA DE PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO. MUY RESISTENTE Y DURABLE. FABRICADO CON SUAVES CERDAS DE POLIPROPILENO. MEDIDDAS: ANCHO 6 CMS X LARGO 15 CMS X ALTO 8.5 CMS Y PERSO : 133 GRS.	UN	8.943,00	8.088,00	4.097,00	0,42	8.088,00	MEDIA ARMONICA
81	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS (mm) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA.	UN	14.691,00	13.900,00	4.676,00	0,30	14.691,00	MEDIA GEOMETRICA
82	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO.	UN	18.116,00	17.497,00	4.042,00	0,22	18.116,00	MEDIA GEOMETRICA
83	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 22 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	19.407,00	19.051,00	3.460,00	0,18	19.407,00	MEDIA GEOMETRICA
84	ESCOBA: EN FIBRA DURA, PARA USO EXTERIORES. RECOMENDADA PARA PATIOS, JARDINES. ELABORADA EN NYLON DE DIFERENTES COLORES, MATERIAL DE LA BASE ES POLIPROPILENO RECUPERADO, FIBRAS PET DURA, GRAPA EN ALAMBRE, BANDA EN PVC BLANCO, MEDIDAS: ANCHO: 7.5 LARGO 33 ALTO 13 PESO 220 GRAMOS, LARGO DEL MANGO DE MADERA 120.	UN	15.090,00	14.264,00	4.925,00	0,31	15.090,00	MEDIA GEOMETRICA
85	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE	UN	13.488,00	12.915,00	3.481,00	0,25	13.488,00	MEDIA GEOMETRICA

	ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.							
86	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO METALICO CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	13.588,00	12.985,00	3.632,00	0,26	13.588,00	MEDIA GEOMETRICA
87	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA, PESO DE 250 GRAMOS, DE USO SEMI-INDUSTRIAL, IDEAL PARA LIMPIEZA Y ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UN	33.964,00	27.913,00	17.280,00	0,44	27.913,00	MEDIA ARMONICA
88	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	29.444,00	28.107,00	8.245,00	0,27	29.444,00	MEDIA GEOMETRICA
89	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA: DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM.	UN	20.507,00	19.498,00	6.229,00	0,29	20.507,00	MEDIA GEOMETRICA

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, el comité económico estructurador establece el precio de referencia.
Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como; la devaluación del peso, el aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por las decisiones políticas, inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros. Todos los factores mencionados anteriormente se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes e insumos para fabricar los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado tomando en cuenta las cotizaciones allegadas, sin dejar de lado el precio histórico que sirve como punto de partida para el análisis realizado. Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la información para los precios de referencia así:

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por la volatilidad que se está presentando por diversidad de factores, tales como; inestabilidad política, aumento de los conflictos armados internos y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios de este sector especifico. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

PRECIOS DE REFERENCIA				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-01-003-002-01		**Pasta de papel, papel y cartón**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica)**
1	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL Y LOCIONES SUAVIZANTES, PRACTICOS Y PORTATILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS. DIMENSIONES DE LA HOJA: 21.6 CMS X ANCHO 14 CMS. PRESENTACION CAJA.	UN	1	10.001,00
2	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. X 200 UND PRESENTACION POR	UN	1	9.315,00

	PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.			
3	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	1	4.679,00
4	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	1	25.307,00
5	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	1	39.841,00
6	TOALLAS PARA MANOS - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO - UN ROLLO	UN	1	25.854,00
7	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR BLANCO - PAQUETE DE MÍNIMO 150 UNIDADES	UN	1	15.882,00
A-02-02-01-003-003-03		**Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites**		
8	VARSOL VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO UNIDAD POR 3.785 CC	UN	1	42.888,00
9	VARSOL ECOLÓGICO -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UN	1	17.117,00
10	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UN SOLVENTE ECOLÓGICO BASADO EN LA TECNOLOGÍA DEL VARSOL, PERO MEJORADO PARA SER BIODEGRADABLE Y MENOS DAÑINO PARA EL ENTORNO. CONCENTRACIÓN: 19% DE AGENTES LIMPIADORES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 95% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: FORMULADO PARA UN USO SEGURO EN TALLERES Y ÁREAS DE TRABAJO, EFICAZ EN LA ELIMINACIÓN DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES SIN DEJAR RESIDUOS TÓXICOS.	UN	1	16.950,00
11	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UNA FORMULACIÓN AVANZADA DE VARSOL CON ADITIVOS ECOLÓGICOS QUE MEJORAN LA BIODEGRADABILIDAD Y REDUCEN EL IMPACTO AMBIENTAL SIN COMPROMETER LA EFICACIA. CONCENTRACIÓN: 20% DE AGENTES ACTIVOS, INCLUYENDO DESINFECTANTES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 96% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: BAJO EN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS), DISEÑADO PARA SER SEGURO EN ÁREAS VENTILADAS Y NO VENTILADAS.	UN	1	21.487,00
A-02-02-01-003-004-01		**QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS**		
12	ALCOHOL ANTISÉPTICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO BOTELLA X 700 ML.	UN	1	15.437,00
13	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96% GALON POR 3.750 ML	UN	1	48.961,00
14	GEL ANTIBACTERIAL FRASCO X 1LT ALCOHOL ETILICO AL 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML FRASCO X 1LT	UN	1	23.243,00
15	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO, A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70%; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES	UN	1	53.579,00

	HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA. ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE HUMECTANTES Y EMOLIENTES, PH: 7,50 ± 1,00 VISCOSIDAD (cps): 8000 - 20000 PUNTO DE INFLAMACIÓN: 23-28°C GALON POR 3.750 ML			
A-02-02-01-003-004-02		**QUÍMICOS BÁSICOS**		
16	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UN	1	11.087,00
17	HIPOCLORITO 500CC PARA USO DOMESTICO COMO BLANQUEADOR DESINFECTANTE: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UN	1	8.440,00
18	HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO COMO BLANQEADOR DESINFECTANTE: APARIENCIA A 20°C LÍQUIDO AMARILLO TRANSPARENTE VISCOSIDAD A 15°C N.A. PUNTO DE CONGELACIÓN -4 °C OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO DENSIDAD A 20°C 1.10 G/CC VALOR DE PH 11.00 – 13.00 SOLUBILIDAD SOLUBLE EN AGUA PAGE 2 CONCENTRACIÓN (%M/V NAOC1) 5% MÁX. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UN	1	37.843,00
19	HIPOCLORITO DE CALCIO: CLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) PRESENTACION EN PAQUETE X 1 KG.	PAQUETE	1	49.195,00
20	DESTAPA CAÑOS: COMPOSICIÓN SODA CAUSTICA Y AGUA X 500 ML	UN	1	15.550,00
21	HIPOCLORITO: solución con una concentración mínima del 5%. líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 5 galones.	UN	1	115.906,00
A-02-02-01-003-004-06		**ABONOS Y PLAGUICIDAS**		
22	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UN	1	25.229,00
23	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UN	1	23.731,00
24	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - unidad eléctrica + 4 pastillas x30gr.	UN	1	12.746,00
25	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . EN FRASCO DE 500 ML.	UN	1	9.971,00
26	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO Y TENSOACTIVO NO IONICO PRESENTACION GALON (EN POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	1	23.234,00
27	MATAMALEZAS COMPOSICIÓN: COMPOSICIÓN: CONTIENE ENTRE 20% Y 30% DE ÁCIDO ACÉTICO. MECANISMO DE ACCIÓN: EL ÁCIDO ACÉTICO ES UN HERBICIDA DE CONTACTO QUE DESNATURALIZA LAS PROTEÍNAS Y DESHIDRATA LAS CÉLULAS DE LAS PLANTAS, CAUSANDO SU MUERTE. ES MÁS EFECTIVO EN MALEZAS JÓVENES O DE CRECIMIENTO ACTIVO. DOSIS DE EMPLEO: SE RECOMIENDA APLICAR 200-300 ML POR LITRO DE AGUA, UTILIZANDO DE 0,5 A 1 ML POR M2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO: HERBICIDA DE CONTACTO. EFICACIA: ALTA PARA MALEZAS ANUALES Y DE CICLO CORTO. BIODEGRADABILIDAD: TOTALMENTE BIODEGRADABLE. PRECAUCIONES: PUEDE ACIDIFICAR EL SUELO SI SE USA EN EXCESO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 500 ML CON TAPÓN DOSIFICADOR.	UN	1	56.936,00
28	CREOLINA 250CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250CC	UN	1	5.467,00
29	CREOLINA 3750CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	UN	1	32.294,00
30	DESINFECTANTE MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD	UN	1	31.908,00

	MÍNIMA 3750 CC - FRAGANCIAS SURTIDAS.			
31	DESINFECTANTE MULTIUSOS: con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2%. - con agentes tensoactivos con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15% liquido, - fragancias surtidas presentación recipiente plástico con capacidad 5 GALONES	UN	1	126.208,00
A-02-02-01-003-005-01		**PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS**		
32	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA .	UN	1	17.903,00
A-02-02-01-003-005-03		**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**		
33	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO X 1 APARATO PLASTICO + REPUESTO DE 9 ML AROMA PERDURABLE.	UN	1	36.279,00
34	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA .	UN	1	19.630,00
35	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES	UN	1	9.989,00
36	AROMATIZANTE EN VARITAS 80ML CONSISTE EN PALITOS DE MADERA QUE SON COLOCADOS DENTRO DE UN RECIPIENTE LLENO DE ACEITE PERFUMADO, LOS CUALES SON ABSORBIDOS A TRAVÉS DE LOS POROS DE LOS PALILLOS Y POSTERIORMENTE SE EXPANDEN POR TODO EL AIRE.	UN	1	27.649,00
37	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES CONTENIDO 42 CM3 EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1	25.023,00
38	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL REPUESTO PARA APARATO ELÉCTRICO DISPENSADOR DE CORRIENTE 21ML.	UN	1	27.103,00
39	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 10 KG, CON FRAGANCIA.	UN	1	87.266,00
40	DETERGENTE EN POLVO: CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 20 KG, CON FRAGANCIA.	UN	1	184.965,00
41	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO. TRANSPARENTE LEVE VISCOSIDAD. BIODEGRADABLE COLOR AZULINO. AGENTE DE LIMPIEZA – LAVADO Y ADITIVOS. CONTENIDO NETO DE 1 LT.	UN	1	20.227,00
42	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UN	1	9.128,00
43	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION 1GALON CON ATOMIZADOR.	UN	1	27.364,00
44	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UN	1	24.453,00
45	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL. DIMENSIONES: 19x10x21 CM PAQUETE X 100 TOALLITAS.	UN	1	18.423,00
46	CERA EMULSIONADA PARA PISO SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO ES CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION GALON (ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	1	50.471,00
47	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 CC.	UN	1	11.980,00
48	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) C35TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	1	15.294,00
49	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO EN CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO.900CC	UN	1	16.879,00

50	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5,5 A 7 DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR. 850 ML	UN	1	10.034,00
51	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS APARIENCIA LÍQUIDO VISCOSO PH 7,5 ± 1,50 DENSIDAD (G/ML) 0,900 - 1,050 VISCOCIDAD (cps) 1400 - 4000 PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	1	48.403,00
52	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PRESENTACIÓN EN BARRA ENVOLTURA INDIVIDUAL 250 GRAMOS	UN	1	4.720,00
53	DETERGENTE - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR.	UN	1	9.103,00
54	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO. 3785CC	UN	1	32.090,00
55	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE FABRICADO A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUSIDA MAS PERFUME, ACCIÓN BACTERICIDA DE UN (1) MINUTO, NO REQUIERE ENJUAGUE. SU DISEÑO ÚNICO Y NOVEDOSO HA SIDO CIENTÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (PISOS, PAREDES Y TECHOS). FRASCO X 1LT CON TAPA DOSIFICADORA INTEGRADA	UN	1	24.245,00
56	PASTILLAS DESINFECTANTES PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRAMOS.	UN	1	1.310,00
57	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR: EN POLVO 250 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	1	3.182,00
58	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR: EN POLVO 500 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	1	5.162,00
A-02-02-01-003-006-02		**OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO**		
59	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UN	1	11.835,00
60	CHUPA DESTAPA INODOROS, CON AGARRADERA RESISTENTE Y ORIFICIO DE COLGADO PARA MAYOR COMODIDAD.MATERIAL PLASTICO.	UN	1	9.151,00
A-02-02-01-003-006-04		**PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO**		
61	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 24. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 55x60 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	1	7.585,00
62	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 75x90 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10	UN	1	8.162,00
63	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 100x120 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	1	9.169,00
64	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA MINI	UN	1	9.540,00

	PAPELERA X 30 UNIDADES, DIMENSIONES 43X48CM / 14LT. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD IDEAL PARA BAÑOS Y PAPELERAS PEQUEÑAS.			
65	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES.	UN	1	7.949,00
66	BOLSA POLIETILENO BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS, 30X50CM CALIBRE 7X8 BLANCA PAQUETE POR 50 UNIDADES	UN	1	25.415,00
67	BOLSA BIO-PELIGROSA BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS BIO-PELIGROSOS, 30X50CM, CON IMPRESIÓN "BIO HAZARD", POLIPROPILENO AUTOCLAVABLE. 50 A 70 MICRAS DE ESPESOR PAQUETE POR 50 UNIDADES.	UN	1	26.145,00
A-02-02-01-003-006-09		**OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS**		
68	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO.	UN	1	17.765,00
69	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN PLÁSTICA DE 35 LITROS,MEDIDAS 39 X 30 X 65 CM ELABORADA EN MATERIAL CUERPO: POLIETILENO TAPA: POLIPROPILENO.	UN	1	52.809,00
70	CANECA PAPELERA DE PEDAL PLÁSTICA DE 20 LITROS,MEDIDAS 36,5cm x 31,5 x 38,5 CM ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO.	UN	1	46.601,00
71	CANECA PAPELERA CON TAPA CACHUCHA CILÍNDRICA 208 LTS,	UN	1	117.741,00
72	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.CON MANGO MADERA DE 1.40CM	UN	1	8.961,00
73	ESPONJA ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDE PARA FREGADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA. ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE ADHERIDA. UNIDAD.	UN	1	2.081,00
74	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO: CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS. CON MANIJA MÓVIL - TAMAÑO MÍNIMO DE 10,0 CM DE LARGO POR 7,0 CM DE ANCHO	UN	1	18.359,00
A-02-02-01-003-007-09		**OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.**		
75	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS.	UN	1	6.189,00
76	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA DE 50 x 36 CM.	UN	1	6.261,00
77	PAÑO LIMPIEZA * MATERIAL QUE NO LIBERA MOTAS O PELUSAS * INTERFOLIADO * REUTILIZABLE * TAMAÑO MÍNIMO DE 38 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO UNIDAD	UN	1	6.776,00
78	TOALLAS ABSORVENTES TOALLAS ABSORBENTES DESECHABLES PARA LIMPIEZA UNIDAD DE EMPAQUE: ROLLO POR 80 MTS UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS.	UN	1	32.484,00
A-02-02-01-003-008-09		**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**		
79	CEPILLO REDONDO FIBRA PASTICA PARA SANITARIO CON BASE DIMENSIONES (mm) LARGO 400 DIAMETRO 90. LARGO DEL MANGO DE MADERA DE 140 CM.	UN	1	11.478,00
80	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO EN FORMA DE PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO. MUY RESISTENTE Y DURABLE. FABRICADO CON SUAVES CERDAS DE POLIPROPILENO. MEDIDDAS: ANCHO 6 CMS X LARGO 15 CMS X ALTO 8.5 CMS Y PERSO : 133 GRS.	UN	1	8.088,00
81	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS (mm) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA.	UN	1	14.691,00
82	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO.	UN	1	18.116,00
83	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 22 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	1	19.407,00
84	ESCOBA: EN FIBRA DURA, PARA USO EXTERIORES. RECOMENDADA PARA PATIOS, JARDINES. ELABORADA EN NYLON DE DIFERENTES COLORES, MATERIAL DE LA BASE ES POLIPROPILENO RECUPERADO, FIBRAS PET DURA, GRAPA EN ALAMBRE, BANDA EN PVC BLANCO, MEDIDAS: ANCHO: 7.5 LARGO 33 ALTO 13 PESO 220 GRAMOS, LARGO DEL MANGO DE MADERA 120.	UN	1	15.090,00

85	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	1	13.488,00
86	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO METALICO CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	1	13.588,00
87	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA, PESO DE 250 GRAMOS, DE USO SEMI-INDUSTRIAL, IDEAL PARA LIMPIEZA Y ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UN	1	27.913,00
88	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	1	29.444,00
89	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA: DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM.	UN	1	20.507,00

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, ni el presupuesto oficial; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota: A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de SUMINISTRO, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50) INCLUIDO IVA**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total de la sumatoria de precios unitarios ofertados. Deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia incluido IVA cuando aplique, el cual es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.347.349,00)**. Adicionalmente en esta pregunta el oferente deberá anexar el formato ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – ASEO Y LIMPIEZA que se encuentra en EXCEL, dicho archivo contendrá todos los precios unitarios ofertados incluido IVA cuando aplique, es importante que los oferentes tengan en cuenta que la sumatoria de dichos precios ofertados deberá coincidir con la diligenciada en la plataforma SECOP II. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional

a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del presupuesto oficial por rubro, por unidad beneficiada, por presupuesto total general y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones ya enunciadas.

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos habilitantes económicos, financieros, jurídicos y técnicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se deben estipular los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

NOTA 7: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos: Guía sobre precios artificialmente bajos.

Con el fin de garantizar la seriedad de las ofertas y la correcta ejecución del contrato, en el pliego de condiciones se establecerá el mecanismo de verificación de ofertas artificialmente bajas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, otorgando al proponente la oportunidad de explicar y acreditar la viabilidad económica de su propuesta.

NOTA 8: Los ítems no podrán tener un precio igual o menor a $0, ni superar el precio unitario de referencia con IVA incluido, según aplique.

NOTA 9: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente.

Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante.

5.3.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el cual es hasta por la suma por valor total de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50) INCLUIDO IVA.**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.

Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta De Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

2) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia puesto esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENAC BUCARAMANGA, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades-étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

3) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA con NIT. 800.130.717 – 1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, como asegurado y beneficiario.

- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del QUINCE por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que: "La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, La oficina de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la

nómina de los ***últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BUCARAMANGA verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

8) DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9) DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10) DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

11) FORMULARIO N°9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción

12) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

13) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

14) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15) INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA** realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

16) CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

17) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. Documento que debe encontrarse VIGENTE antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.*

18) MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo
que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

19) CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de CENAC BUCARAMANGA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

20) VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto **https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.**

21) SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL BUCARAMANGA y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

22) FORMATO SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y el artículo 30 de la Ley 222 de 1995, se solicita a los proponentes, dentro del presente proceso, allegar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL, con el fin de identificar posibles vínculos societarios que puedan afectar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO N° 2** que se incluirá en el Pliego de Condiciones, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

FICHA TÉCNICA					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-002-01		Pasta de papel, papel y cartón			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

1	PAÑUELO FACIAL DOBLE HOJA DE 90 UND. CON FIBRAS DE PAPEL Y LOCIONES SUAVIZANTES, PRACTICOS Y PORTATILES, COLOR EXTRA BLANCO. DIMENSIONES: ANCHO 15.5 CM X FONDO 11.5 CMS X ALTO 4 CMS. DIMENSIONES DE LA HOJA: 21.6 CMS X ANCHO 14 CMS. PRESENTACION CAJA.	UN	1		
2	SERVILLETAS DOBLE HOJA SUAVE CON DIMENSIONES DE: 33 CMS X 34 CMS. X 200 UND PRESENTACION POR PAQUETE. COLOR BLANCO. CON EMPAQUE DE SEGURIDAD.	UN	1		
3	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 30 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	1		
4	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	1		
5	PAPEL HIGIÉNICO - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA - UN ROLLO	UN	1		
6	TOALLAS PARA MANOS - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR BLANCO - UN ROLLO	UN	1		
7	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR BLANCO - PAQUETE DE MÍNIMO 150 UNIDADES	UN	1		
A-02-02-01-003-003-03		Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites			
8	VARSOL VARSOL ECOLÓGICO UNIDAD DE EMPAQUE: LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO UNIDAD POR 3.785 CC	UN	1		
9	VARSOL ECOLÓGICO -SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC	UN	1		
10	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UN SOLVENTE ECOLÓGICO BASADO EN LA TECNOLOGÍA DEL VARSOL, PERO MEJORADO PARA SER BIODEGRADABLE Y MENOS DAÑINO PARA EL ENTORNO. CONCENTRACIÓN: 19% DE AGENTES LIMPIADORES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 95% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: FORMULADO PARA UN USO SEGURO EN TALLERES Y ÁREAS DE TRABAJO, EFICAZ EN LA ELIMINACIÓN DE ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES SIN DEJAR RESIDUOS TÓXICOS.	UN	1		
11	VARSOL: DESCRIPCIÓN: UNA FORMULACIÓN AVANZADA DE VARSOL CON ADITIVOS ECOLÓGICOS QUE MEJORAN LA BIODEGRADABILIDAD Y REDUCEN EL IMPACTO AMBIENTAL SIN COMPROMETER LA EFICACIA. CONCENTRACIÓN: 20% DE AGENTES ACTIVOS, INCLUYENDO DESINFECTANTES Y DESENGRASANTES. BIODEGRADABILIDAD: 96% BIODEGRADABLE. FORMATO: LÍQUIDO, EN ENVASE PLÁSTICO DE 1000 CC. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES: BAJO EN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVS), DISEÑADO PARA SER SEGURO EN ÁREAS VENTILADAS Y NO VENTILADAS.	UN	1		
A-02-02-01-003-004-01		QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS			
12	ALCOHOL ANTISÉPTICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO BOTELLA X 700 ML.	UN	1		
13	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96% GALON POR 3.750 ML	UN	1		
14	GEL ANTIBACTERIAL FRASCO X 1LT ALCOHOL ETILICO AL 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML FRASCO X 1LT	UN	1		

15	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO, A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO AL 70%; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA. ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE HUMECTANTES Y EMOLIENTES, PH: 7,50 ± 1,00 VISCOSIDAD (cps): 8000 - 20000 PUNTO DE INFLAMACIÓN: 23-28°C GALON POR 3.750 ML	UN	1		
A-02-02-01-003-004-02		QUÍMICOS BÁSICOS			
16	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 CC.	UN	1		
17	HIPOCLORITO 500CC PARA USO DOMESTICO COMO BLANQUEADOR DESINFECTANTE: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UN	1		
18	HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMESTICO COMO BLANQEADOR DESINFECTANTE: APARIENCIA A 20°C LÍQUIDO AMARILLO TRANSPARENTE VISCOSIDAD A 15°C N.A. PUNTO DE CONGELACIÓN -4 °C OLOR CARACTERÍSTICO AL CLORO DENSIDAD A 20°C 1.10 G/CC VALOR DE PH 11.00 – 13.00 SOLUBILIDAD SOLUBLE EN AGUA PAGE 2 CONCENTRACIÓN (%M/V NAOC1) 5% MÁX. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	UN	1		
19	HIPOCLORITO DE CALCIO: CLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) PRESENTACION EN PAQUETE X 1 KG.	PAQUETE	1		
20	DESTAPA CAÑOS: COMPOSICIÓN SODA CAUSTICA Y AGUA X 500 ML	UN	1		
21	HIPOCLORITO: solución con una concentración mínima del 5%. líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 5 galones.	UN	1		
A-02-02-01-003-004-06		ABONOS Y PLAGUICIDAS			
22	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ML.	UN	1		
23	INSECTICIDA LÍQUIDO PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 CC	UN	1		
24	PASTILLAS Y TABLETAS INSECTICIDAS PARA USO DOMÉSTICO PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - unidad eléctrica + 4 pastillas x30gr.	UN	1		
25	CREOLINA DESINFECTANTE NO FENOLICO NO TOXICO Y NO INFLAMABLE. COMPOSICION FENOL 15% MINIMO DERIVADOS DEL ALQUITRAN DE HULLA 50% E INTERESES 35% . EN FRASCO DE 500 ML.	UN	1		
26	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO Y TENSOACTIVO NO IONICO PRESENTACION GALON (EN POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	1		
27	MATAMALEZAS COMPOSICIÓN: COMPOSICIÓN: CONTIENE ENTRE 20% Y 30% DE ÁCIDO ACÉTICO. MECANISMO DE ACCIÓN: EL ÁCIDO ACÉTICO ES UN HERBICIDA DE CONTACTO QUE DESNATURALIZA LAS PROTEÍNAS Y DESHIDRATA LAS CÉLULAS DE LAS PLANTAS, CAUSANDO SU MUERTE. ES MÁS EFECTIVO EN MALEZAS JÓVENES O DE CRECIMIENTO ACTIVO. DOSIS DE EMPLEO: SE RECOMIENDA APLICAR 200-300 ML POR LITRO DE AGUA, UTILIZANDO DE 0,5 A 1 ML POR M2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: TIPO: HERBICIDA DE CONTACTO. EFICACIA: ALTA PARA MALEZAS ANUALES Y DE CICLO CORTO. BIODEGRADABILIDAD: TOTALMENTE BIODEGRADABLE. PRECAUCIONES: PUEDE ACIDIFICAR EL SUELO SI SE USA EN EXCESO. PRESENTACIÓN: ENVASE DE 500 ML CON TAPÓN DOSIFICADOR.	UN	1		
28	CREOLINA 250CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250CC	UN	1		
29	CREOLINA 3750CC: SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. DE 3750 CC	UN	1		
30	DESINFECTANTE MULTIUSOS: CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSOACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y	UN	1		

	DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC - FRAGANCIAS SURTIDAS.				
31	DESINFECTANTE MULTIUSOS: con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2%. - con agentes tensoactivos con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15% liquido, - fragancias surtidas presentación recipiente plástico con capacidad 5 GALONES	UN	1		
A-02-02-01-003-005-01		**PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS**			
32	BRILLAMETAL DE 70 GRS EN TUBO EN CREMA .	UN	1		
A-02-02-01-003-005-03		**JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR**			
33	AMBIENTADOR TOQUE BAÑO COMPLETO X 1 APARATO PLASTICO + REPUESTO DE 9 ML AROMA PERDURABLE.	UN	1		
34	AMBIENTADOR EN AEROSOL DE 400 ML EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA .	UN	1		
35	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES	UN	1		
36	AROMATIZANTE EN VARITAS 80ML CONSISTE EN PALITOS DE MADERA QUE SON COLOCADOS DENTRO DE UN RECIPIENTE LLENO DE ACEITE PERFUMADO, LOS CUALES SON ABSORBIDOS A TRAVÉS DE LOS POROS DE LOS PALILLOS Y POSTERIORMENTE SE EXPANDEN POR TODO EL AIRE.	UN	1		
37	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES CONTENIDO 42 CM3 EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1		
38	AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL REPUESTO PARA APARATO ELÉCTRICO DISPENSADOR DE CORRIENTE 21ML.	UN	1		
39	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 10 KG, CON FRAGANCIA.	UN	1		
40	DETERGENTE EN POLVO: CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 20 KG, CON FRAGANCIA.	UN	1		
41	DETERGENTE EN LIQUIDO CLORADO. TRANSPARENTE LEVE VISCOSIDAD. BIODEGRADABLE COLOR AZULINO. AGENTE DE LIMPIEZA – LAVADO Y ADITIVOS. CONTENIDO NETO DE 1 LT.	UN	1		
42	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION DE 500CC. CON ATOMIZADOR.	UN	1		
43	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO EN PRESENTACION 1GALON CON ATOMIZADOR.	UN	1		
44	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UN	1		
45	PAÑITOS HUMEDOS 0% ALCOHOL. DIMENSIONES: 19x10x21 CM PAQUETE X 100 TOALLITAS.	UN	1		
46	CERA EMULSIONADA PARA PISO SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO ES CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION GALON (ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE) DE 1Galon.	UN	1		
47	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 CC.	UN	1		
48	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) C35TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	1		
49	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO, INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS SI APLICA E INSTRUCCIONES DE USO EN CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO.900CC	UN	1		
50	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN	UN	1		

	MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5,5 A 7 DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR. 850 ML				
51	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 GALÓN POR 4 LITROS APARIENCIA LÍQUIDO VISCOSO PH 7,5 ± 1,50 DENSIDAD (G/ML) 0,900 - 1,050 VISCOCIDAD (cps) 1400 - 4000 PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFLAMABLE DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO.	UN	1		
52	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PRESENTACIÓN EN BARRA ENVOLTURA INDIVIDUAL 250 GRAMOS	UN	1		
53	DETERGENTE - CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR.	UN	1		
54	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO. 3785CC	UN	1		
55	DETERGENTE DESINFECTANTE DESODORANTE FRASCO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE TODA SUPERFICIE LAVABLE FABRICADO A BASE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUSIDA MAS PERFUME, ACCIÓN BACTERICIDA DE UN (1) MINUTO, NO REQUIERE ENJUAGUE. SU DISEÑO ÚNICO Y NOVEDOSO HA SIDO CIENTÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA LA LIMPIEZA Y LA DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES (PISOS, PAREDES Y TECHOS). FRASCO X 1LT CON TAPA DOSIFICADORA INTEGRADA	UN	1		
56	PASTILLAS DESINFECTANTES PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 45 GRAMOS.	UN	1		
57	DETERGENTE MULTIUSOS 250GR: EN POLVO 250 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD-CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	1		
58	DETERGENTE MULTIUSOS 500GR: EN POLVO 500 GR. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	UN	1		
A-02-02-01-003-006-02		OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO			
59	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL ANTIOXIDANTES, ACELERANTES, VULCANIZANTES, PLASTIFICANTES Y COLORANTES. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UN	1		
60	CHUPA DESTAPA INODOROS, CON AGARRADERA RESISTENTE Y ORIFICIO DE COLGADO PARA MAYOR COMODIDAD.MATERIAL PLASTICO.	UN	1		
A-02-02-01-003-006-04		PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO			
61	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 24. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 55x60 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	1		
62	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 32. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 75x90 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10	UN	1		
63	BOLSA PLASTICA. ELABORADA EN POLIETILENO. CALIBRE 40. COLOR NEGRO. MEDIDAS: 100x120 cm. CANTIDAD. PAQUETE x 10.	UN	1		
64	ROLLO DE BOLSAS DE BASURA BLANCA PARA MINI PAPELERA X 30 UNIDADES, DIMENSIONES 43X48CM / 14LT. MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD IDEAL PARA BAÑOS Y PAPELERAS PEQUEÑAS.	UN	1		
65	BOLSAS DE COLORES DE 75 X 90 X 1,50 EN POLOETILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE DE 1,50 PAQUETE X 10 UNIDADES.	UN	1		
66	BOLSA POLIETILENO BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS, 30X50CM CALIBRE 7X8 BLANCA	UN	1		

	PAQUETE POR 50 UNIDADES				
67	BOLSA BIO-PELIGROSA BOLSA DE ELIMINACIÓN PARA RESIDUOS BIO-PELIGROSOS, 30X50CM, CON IMPRESIÓN "BIO HAZARD", POLIPROPILENO AUTOCLAVABLE. 50 A 70 MICRAS DE ESPESOR PAQUETE POR 50 UNIDADES.	UN	1		
A-02-02-01-003-006-09		OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS			
68	BALDE DE 12 LITROS EN POLIPROPILENO.	UN	1		
69	CANECA PAPELERA DE VAIVÉN PLÁSTICA DE 35 LITROS,MEDIDAS 39 X 30 X 65 CM ELABORADA EN MATERIAL CUERPO: POLIETILENO TAPA: POLIPROPILENO.	UN	1		
70	CANECA PAPELERA DE PEDAL PLÁSTICA DE 20 LITROS,MEDIDAS 36,5cm x 31,5 x 38,5 CM ELABORADA EN MATERIAL POLIPROPILENO.	UN	1		
71	CANECA PAPELERA CON TAPA CACHUCHA CILÍNDRICA 208 LTS,	UN	1		
72	RECOGEDOR TAMAÑO ADECUADO PARA RECOLECCION DE BASURAS Y OTROS, ELABORADO EN PLASTICO RESISTENTE A LOS SOLVENTES COMUNES Y AL IMPACTO, PERFIL PLASTICO, SISTEMA DE DIENTES PARA LIMPIAR BASURAS ADHERIDA A LA ESCOBA, PERFIL FRONTAL DE BANDA PARA MAYOR RECOLECCION DE MUGRE, MANGO PLASTIFICADO Y/O MADERA. DIMENSIONES: ALTO: 86.5 cms X LARGO: 26.5 cms. ANCHO: 23 cms.CON MANGO MADERA DE 1.40CM	UN	1		
73	ESPONJA ESPONJA DE LIMPIEZA DE ALMOHADILLA VERDE PARA FREGADO DE ALTA CALIDAD PARA COCINA. ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE ADHERIDA. UNIDAD.	UN	1		
74	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO: CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS. CON MANIJA MÓVIL - TAMAÑO MÍNIMO DE 10,0 CM DE LARGO POR 7,0 CM DE ANCHO	UN	1		
A-02-02-01-003-007-09		OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.			
75	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS.	UN	1		
76	BAYETILLA DE ALGODÓN ROJA DE 50 x 36 CM.	UN	1		
77	PAÑO LIMPIEZA * MATERIAL QUE NO LIBERA MOTAS O PELUSAS * INTERFOLIADO * REUTILIZABLE * TAMAÑO MÍNIMO DE 38 CM DE LARGO POR 25 CM DE ANCHO UNIDAD	UN	1		
78	TOALLAS ABSORVENTES TOALLAS ABSORBENTES DESECHABLES PARA LIMPIEZA UNIDAD DE EMPAQUE: ROLLO POR 80 MTS UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS.	UN	1		
A-02-02-01-003-008-09		OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.			
79	CEPILLO REDONDO FIBRA PASTICA PARA SANITARIO CON BASE DIMENSIONES (mm) LARGO 400 DIAMETRO 90. LARGO DEL MANGO DE MADERA DE 140 CM.	UN	1		
80	CEPILLO ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO EN FORMA DE PLANCHA, CON MANGO DE PLÁSTICO. MUY RESISTENTE Y DURABLE. FABRICADO CON SUAVES CERDAS DE POLIPROPILENO. MEDIDDAS: ANCHO 6 CMS X LARGO 15 CMS X ALTO 8.5 CMS Y PERSO : 133 GRS.	UN	1		
81	CEPILLO PARA LAVAR PISO CON BANDA ESCURRIDORA DE MEDIDAS (mm) DE LARGO 235 ANCHO 65 ALTO 85, CON MANGO METALICO DE 140 CM CON ROSCA.	UN	1		
82	LIMPIADOR PARA TELARAÑA FIBRAS EN PVC. MANGO EXTENSIBLE DE MÍNIMO 1.50 METROS DE LARGO.	UN	1		
83	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 22 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	1		
84	ESCOBA: EN FIBRA DURA, PARA USO EXTERIORES. RECOMENDADA PARA PATIOS, JARDINES. ELABORADA EN NYLON DE DIFERENTES COLORES, MATERIAL DE LA BASE ES POLIPROPILENO RECUPERADO, FIBRAS PET DURA, GRAPA EN ALAMBRE, BANDA EN PVC BLANCO, MEDIDAS: ANCHO: 7.5 LARGO 33 ALTO 13 PESO 220 GRAMOS, LARGO DEL MANGO DE MADERA 120.	UN	1		
85	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	1		
86	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PETCALIBRE 0,4 Y 0,5 mm. AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL CON BASE PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MANGO METALICO CON UNA EXTENSIÓN MINIMA DE 120 CM.	UN	1		

87	TRAPERO EN MATERIAL MICROFIBRA, PESO DE 250 GRAMOS, DE USO SEMI-INDUSTRIAL, IDEAL PARA LIMPIEZA Y ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS CON PALO DE MADERA DE 150 CM.	UN	1		
88	RASTRILLO BARRE PRADO GRANDE DE 26 DIENTES CON UÑAS EN POLIPROPILENO DIMENSIONES (mm) ALTO 71ANCHO FRONTAL 496 ANCHO TRASERO 35,7 LARGO 495 ANCHO DIENTES 86 PESO 396GRS CON MANGO DE MADERA DE 1,50 CON ROSCA.	UN	1		
89	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA: DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM.	UN	1		

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

Especificaciones Técnicas Adicionales.	CUMPLE	NO CUMPLE
* El posible oferente deberá certificar que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.		
* El posible oferente deberá designar a una persona para que realice la entrega de los pedidos en el respectivo almacén de intendencia, así mismo los bienes deberán llegar en su empaque original, sin presentar ningún tipo de daño.		

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

   a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

   b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en máximo diez (10) contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos CUATRO (4) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

ÍTEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
1	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
2	14121600	Papel de seda
3	14111700	Productos de papel para uso personal
4	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

5	53131600	Baño y cuerpo
6	12352100	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
7	12161900	Surfactantes
8	46181500	Ropa de seguridad
9	47131700	Suministros para aseos
10	47121800	Equipo de limpieza
11	47121700	Envases y accesorios para residuos
12	11161700	Tejidos de algodón
13	47131500	Trapos y paños de limpieza
14	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
15	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
16	24111500	Bolsas

c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición o suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N°5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en su parte de "**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".** Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, en relación con el objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica por el término de seis (6) meses, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
5. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen

deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato**.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el término de respuesta de esta, deberán ser aportados junto con la oferta, en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°08

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al **FORMULARIO N°8,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante su vigencia y prórrogas.

POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE DEBE REMITIR JUNTO CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN LA QUE SE COMPROMETE A INCORPORAR LABORAL O COMO CONTRATISTAS AL MENOS EL 5% DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MANIFESTANDO QUE MANTENDRÁ EL MISMO PORCENTAJE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá aportar junto con la oferta la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la oferta del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA**.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación VIGENTE emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia, para cada ítem, incluye IVA cuando aplique, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, este documento permanecerá encriptado hasta el día en que se realice la subasta electrónica. Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia, ni el presupuesto oficial; de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota: A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de SUMINISTRO, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 303.173.092,50) INCLUIDO IVA**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total de la sumatoria de precios unitarios ofertados. Deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia incluido IVA cuando aplique, el cual es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.347.349,00)**. Adicionalmente en esta pregunta el oferente deberá anexar el formato ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – ASEO Y LIMPIEZA que se encuentra en EXCEL, dicho archivo contendrá todos los precios unitarios ofertados incluido IVA cuando aplique, es importante que los oferentes tengan en cuenta que la sumatoria de dichos precios ofertados deberá coincidir con la diligenciada en la plataforma SECOP II. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del presupuesto oficial por rubro,

por unidad beneficiada, por presupuesto total general y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones ya enunciadas.

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos habilitantes económicos, financieros, jurídicos y técnicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se deben estipular los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

NOTA 7: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos: Guía sobre precios artificialmente bajos.

Con el fin de garantizar la seriedad de las ofertas y la correcta ejecución del contrato, en el pliego de condiciones se establecerá el mecanismo de verificación de ofertas artificialmente bajas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, otorgando al proponente la oportunidad de explicar y acreditar la viabilidad económica de su propuesta.

NOTA 8: Los ítems no podrán tener un precio igual o menor a $0, ni superar el precio unitario de referencia con IVA incluido, según aplique.

NOTA 9: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente.

Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante.

FORMULARIO N° 07 -BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada a nombre de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto,

lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA,** verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes

anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

FORMULARIO N°06 - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

FORMULARIO N°06 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial se realizará con base en el RUP.

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO N°06 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**", teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el acápite **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

Cuando EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA**,** así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

NOTA: Se deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 6 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado "**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS"** del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP:**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,00

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A (1,00).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Endeudamiento Total} = \frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,60

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL (0,60).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,0

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (1,0)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 80% del VTPO del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 80 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 80% del VTPO DEL PROCESO

Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,02

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (0,02).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,01

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,01**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre el valor total de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por el valor total de los ítems requeridos en el proceso, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y Ley 527 de 1999 "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total ofertado resultante, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA** en el cronograma del proceso.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA** - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado, acorde a lo establecido el Anexo N°1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor total ofertado será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO-SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA).

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el valor más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.
•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones Definitivo. El primer sobre corresponder a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.
- La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.
- Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requerimientos es hasta la fecha y hora prevista para la apertura del sobre de oferta económica y con la misma se da por iniciada la subasta.
- La apertura del sobre de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.
- Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética a fin de verificar que las ofertas se ajusten a los precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios Secop II.
- La subasta se hará sobre la lista de precios, es decir sobre el total de la oferta (sumatoria de los valores totales por ítem, que corresponde al valor unitario IVA incluido cuando aplique)
- La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidos en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas y del tiempo requerido para configurar la subasta. En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informara la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.
- Si una vez realizada la corrección aritmética de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.
- Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña de este, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.
- La duración de la subasta será de 30 minutos, termino en el cual la plataforma del SECOP II dará por terminado el evento de subasta.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
- Una vez inicie el evento de subasta en el cual solo pueden participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente.
- En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.
- Si los oferentes no asisten o no presentan Lances válidos durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (total oferta); lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará las reglas del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015
- Si al terminar el evento de subasta inversa electrónica el Comité Económico Evaluador de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.
- Una vez terminado el evento de subasta inversa electrónica la entidad publicara las ofertas económicas contenidas en el sobre 2 de Secop II, así mismo generara los informes de la subasta en Excel y pdf y los publicara como un nuevo informe de selección, después de generar ofertas a través de la plataforma.
- Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.
- Para la elaboración del contrato, se tendrán en cuenta los precios generados por el Secop II de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS** en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El porcentaje de descuento total resultante de las pujas se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido el porcentaje de descuento de la subasta.

- ✓ Al momento de la aplicación del porcentaje de descuento resultante del Evento de Subasta Inversa Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

a. Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

CAUSALES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

CRITERIO DE DESEMPATE – PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de empate en el puntaje final o en el valor ofertado, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, otorgando preferencia a las propuestas presentadas por:

- Proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- Proponentes que sean personas con discapacidad o empresas conformadas por personas con discapacidad.

Es importante indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen, de acuerdo con la modalidad y el procedimiento contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, la entidad en dicho momento solicitará y correrá traslado a los proponentes empatados para que aporten los soportes correspondientes que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:
Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera presencial.
2. Los oferentes que se encuentren empatados en el presente proceso se deberán registrar en la planilla
   destinada para tal fin en estricto orden de llegada a las instalaciones de la Oficina de CENAC BUCARAMANGA.
3. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
4. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
6. Acto seguido se depositarán las balotas en presencia de todos los asistentes en una bolsa o caja que impida
7. su visibilidad.
8. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
9. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo,
10. ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último
11. mediante poder para actuar a su nombre.
12. La participación para tomar la balota se realizará de acuerdo con el orden de registro en la planilla destinada.

13. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado,
14. hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
15. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
16. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el menor número.
17. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto, emitió Colombia Compra Eficiente (al respecto es dable aclarar que el manual M-ICR-01 no tiene fuerza vinculante ni es de obligatorio cumplimiento de acuerdo a sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 11 de abril de 2019), se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y

		REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN	LAS ATERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL	1	4

TRATAMIENTO	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES Y/O FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	100% CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES O ALTERACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4
			NUEVO PROCESO		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**8**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	1
IMPACTO	2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA	MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Nº		1	2	3	4	5	8
				OFERENTES		DEBIDO PROCESO	EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
				VERIFICAR LA

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS CONTRACTULES

Los mecanismos de cobertura son obligatorios para el MDN – Ejército Nacional, ya que están destinados a respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato en relación con la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Esto se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando la cuantía y la naturaleza del objeto del contrato, así como la modalidad de pago acordada, la Entidad ha determinado la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía única. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.16, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas deben ofrecer una garantía única para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes o contratistas tienen la opción de proporcionar diferentes tipos de garantías, entre las cuales se incluyen: contrato de seguro mediante una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán amparar los riesgos especificados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del proceso.
El adjudicatario deberá establecer la garantía única de cumplimiento o aquella equivalente dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones. Esta garantía tendrá como propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS,	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

La implementación de estos mecanismos de cobertura es obligatoria según el requerimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- BUCARAMANGA (NIT. 800.130.717-1). Estos mecanismos están destinados a respaldar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deben ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según corresponda. Sin embargo, la constitución de estos amparos no exime al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. Además, dentro de los términos estipulados en el contrato, ningún amparo otorgado puede ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA,** serán de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 02 de octubre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

Nota: Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 02 de octubre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de los mismos.

9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, será en el respectivo almacén de intendencia del centro logístico así:

CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS	CIUDAD DE UBICACIÓN
Almacén Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 "Mercedes Abrego"	BASPC5- CBR5- DIV02- BAAID2- BAIMI2 - BIRIC - BICAL- BITER5 -CENAC - BIDEH3 - GRULI7 - GGCHI - ZONA5- DIM32 - BASMI1 - BASEC1 - BMMA2 – BRCNA2 - BIREY	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-207 Canton Palo Negro Quinta Brigada
Almacén Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada	BAACA6 - BAADA2 - BASRO48 - DIM34 - BADRA25 -GGMAN-BR19-FUDRA9-BADRA26-BADRE9-BADRA26-BADRA27	Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander
Almacén Batallón Luciano D'luyher (BILUD)	BILUD	Kilometro 2 vereda mediagua San Vicente de Chucuri
Almacén de Batallón de Artillería No. 5 " Ct. José Antonio Galan)	BAACA5 – DIM33	Km 1 Via Bogota. Barrio la Nueva Feria. Socorro – Santander

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

9.3 VALOR

El valor será el establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMAMGA cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$15-01-03-006;ContratoNo.-XXX-AAAA;correousuario@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

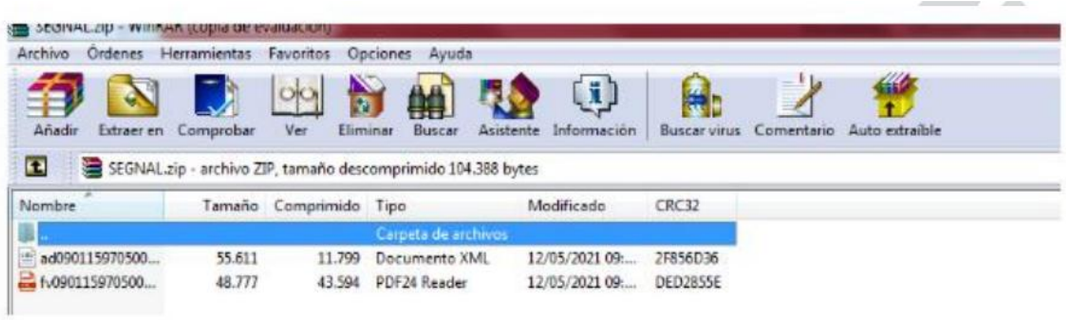
TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-006; Contrato No.-XXXAAAA; con copia al correo juan.riverosca@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF

Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA: La anterior información puede estar sujeta a cambios considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica, razón por la cual deberá se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad, así mismo el supervisor debe solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

El procedimiento anterior para la RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CRÉDITO, podrá ser complementado y/o modificado de acuerdo a los parámetros y políticas de regulación o de implementación del sistema, y se comunicará por medio del supervisor previamente.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por CENAC BUCARAMANGA.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC BUCARAMANGA, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC BUCARAMANGA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá transportar y entregar formalmente, dichos bienes hasta al sitio de entrega, asumiendo el costo de ello. los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por él y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. Asimismo, garantizara el cargue y descargue de los productos objeto de contratación por parte de su personal en el destino final.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
4. El contratista deberá presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL BUCARAMANGA.
5. El CONTRATISTA se obliga acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
6. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
7. El contratista se obliga a entregar los productos de aseo y limpieza "NUEVOS DE FÁBRICA" de marcas reconocidas en el mercado, originales, no podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, con las etiquetas originales y la presentación que corresponde.
8. El contratista garantizara durante la ejecución del contrato que los elementos suministrados son de origen lícito, originales y comercializados de acuerdo a la normatividad vigente.
9. El contratista se obliga a entregar los elementos de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en el contrato, el cual será contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. El pedido debe ser presentado con la totalidad de las cantidades referenciadas en la solicitud realizada por parte del Supervisor del contrato, quien verificará que los productos a entregar cumplan con cada una de las

especificaciones exigidas por la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se recibirán los elementos incompletos, en caso que no se pueda realizar la entrega de esta manera, el contratista deberá justificar por escrito los motivos por los cuales no se efectúa de manera completa y la entidad estudiará la viabilidad de aceptarlos o no.

10. CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El contratista se obliga a realizar el respectivo cambio y reposición de los elementos (durante los CINCO (05) días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor)sin costo adicional, por otro con iguales o mejores características técnicas en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

- Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
- Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
- Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
- Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
- Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas.

11. FICHA JUSTIFICACTIVA DE SEGURIDAD: El contratista deberá presentar al momento de la entrega de los elementos, ficha justificativa de seguridad de todos los productos de aseo y de limpieza, en la que vendrán especificaciones de denominación del producto, composición, o ingredientes según proceda, clasificación, manipulación, características técnicas, advertencias, frases de riesgo, precauciones a realizar por el manipulador.

12. REGISTRO INVIMA: El contratista se obliga a suministrar productos que cuenten con el REGISTRO INVIMA, (para aquellos productos que sea legalmente exigible; circunstancias que serán verificadas por el supervisor del contrato al momento de la entrega).

13. FECHA DE PRODUCCIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS BIENES: El contratista garantizará que los bienes a suministrar registran su fecha de producción y la fecha de vencimiento, siendo este último, con fecha mínima de seis (6) meses y/o un (1) año de acuerdo a las propiedades del producto objeto del contrato y ofertado, teniéndose en cuenta la fecha de entrega.

14. EJECUTIVO DE CUENTA: El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta, para que realice las actividades de coordinación de entrega y transporte de los productos de aseo y limpieza y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, sin dilaciones durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, estará en la obligación de informar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el nombre del ejecutivo de cuenta, (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), número de identificación, teléfono celular y correo electrónico. Es importante establecer que en caso que el representante legal no pueda realizar las entregas personalmente, deberá designar una persona vinculada a la empresa, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

15. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.

16. EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS: El contratista se obliga a entregar los elementos organizados por cada unidad, al por mayor, minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final. Deberá tener en cuenta las siguientes características de entrega:

EMPAQUE INDIVIDUAL: Los elementos serán empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros en su empaque original, debidamente sellado y rotulado.

EMPAQUE GENERAL: Estarán empacados en un material que los proteja (caja de cartón debidamente rotulada), de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias, debidamente embalados y empacados para cada

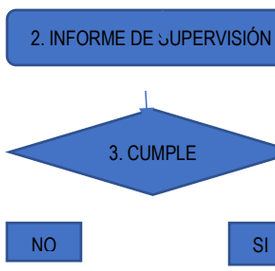
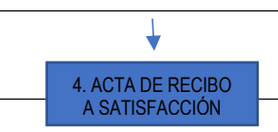
Unidad (entiéndase como Unidad, Unidad Militar), dentro de los dentro de plazo de ejecucion establecido contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento
NOTA: No se recibirán productos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase y empaquetadura.

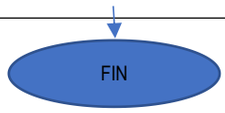
17. El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL BUCARAMANGA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el Anexo respectivo del pliego de condiciones, el cual corresponde a CATALOGACIÓN junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

18. El contratista deberá cumplir con los siguientes parámetros ambientales durante la ejecución del contrato:

ELEMENTO	CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACION
DETERGENTE	Preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan como mínimo el 10% de material reciclado.	El contratista debe suministrar la información necesaria para verificar el contenido de material reciclado, manteniendo registro de los mismos y/o auto declaración de un beneficio ambiental relacionado al envase, empaque y embalaje, con base en el numeral 7.8.4 de la NTC 14021.
JABON LIQUIDO	El jabón debe ser biodegradable.	Ficha técnica del producto / certificado de biodegrabilidad.
BOLSAS DE BASURA	Las bolsas de basura deben contener un porcentaje de material reciclado ser de plástico 80% reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegrabilidad.	Fichas técnicas de los productos. La entidad deberá verificar las cantidades de material reciclado del proveedor.
PAPEL HIGIENICO	Papel higiénico Biodegradable	Ficha técnica del producto / certificado de biodegrabilidad.
TOALLA DE PAPEL	* 100% reciclados *ser totalmente libre de cloro elemental.	Ficha técnica del producto.

19. Cumplir con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE	SUPERVISOR DEL CONTRATO--

	CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	
	FIN	-

OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

9.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO SE ESTABLECIERON UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD.	NO	SI
	Guatemala	SI	NO SE ESTABLECIERON UMBRALES PARA SU APLICABILIDAD.	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino unido e irlanda del norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	SI	NO	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo

trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente que señala: "Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación" y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
5) Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato designado será el Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA6 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento de intervinientes emitida por el Ordenador del Gasto dentro del pesente proceso contractual.

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional BUCARAMANGA, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional BUCARAMANGA para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de

este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.

- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[2].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor

[2] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
  - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente

suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[4].

En el aspecto Legal[5].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.

---

[3]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[5] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional BUCARAMANGA están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

12. GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC bucaramangacenac@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo bucaramangacenac@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

13. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los estudios previos y los pliegos de condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a los estudios previos y los pliegos de condiciones, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC REGIONAL BUCARAMANGA y, por consiguiente, esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente. De igual forma, se le indica que, si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

14. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel LUIS JAIRO FUENTES PINZON
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante BR05
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARCELA CORZO RODRIGUEZ
Asesora Jurídica CENAC Bucaramanga
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Asesor Económico CENAC Bucaramanga
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. CAMILO TORRADO ALVIS
Suboficial de Planes BAACA6
Comité Técnico Estructurador